

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO IV - Nº 184

Santafé de Bogotá, D. C., miércoles 28 de junio de 1995

EDICION DE 56 PAGINAS

DIRECTORES: PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Número 52 de la sesión ordinaria del día jueves 15 de junio de 1995

Presidencia de los honorables Senadores Juan Guillermo Angel Mejía, Fabio Valencia Cossio y Salomón Náder Náder.

En Santafé de Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995), previa citación, se reunieron en el recinto del Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

LLAMADO A LISTA

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Abadía Campo Carlos Herney
Acosta Bendeck Gabriel
Acosta Medina Amílkar
Albornoz Guerrero Carlos
Angel Mejía Juan Guillermo
Angulo Gómez Guillermo
Arias Gómez Mario
Barco López Víctor Renán
Blel Saad Vicente
Blum de Barberi Claudia
Caballero Aduen Enrique
Caicedo Ferrer Juan Martín
Camargo Salamanca Gabriel
Castro Borja Hugo
Celis Gutiérrez Carlos Augusto
Cepeda Sarabia Efraín José
Chamorro Cruz Jimmy
Chávez Cristancho Guillermo
Clopatofsky Ghisays Jairo
Córdoba de Castro Piedad
Corsi Otálora Carlos Eduardo

Cristo Sahiun Jorge
Cruz Velasco María Isabel
Cuéllar Bastidas Parmenio
D'Paola Cuello Plinio
Díaz Peris Eugenio José
Dussán Calderón Jaime
Elías Náder Jorge Ramón
Escobar Parra Alvaro Ramón
Espinosa Faccio-Lince Carlos
Espinosa Jaramillo Gustavo
Flórez Vélez Omar
Galvis Hernández Gustavo
García Orjuela Carlos Armando
García Romero Juan José
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Gnecco Cerchar José Eduardo
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Gómez Hermida José Antonio
Gómez Hurtado Enrique
Gómez Padilla Adolfo Fernando
Gómez Gómez Rafael Angel
Guerra de la Espriella José
Guerra Serna Bernardo
Guerra Tulena Julio César
Gutiérrez Gómez Luis Enrique
Hernández Restrepo Jorge Alberto
Holguín Sarria Armando
Hoyos Aristizábal Luis Alfonso
Iragorri Hormaza Aurelio
Izquierdo de Rodríguez María
Jaramillo Martínez Mauricio
Jattin Saffar Francisco José
Lamk Valencia Mario Said

Londoño Capurro Luis Fernando
López Cabrales Juan Manuel
Lopesierra Samuel Santander
Lozada Márquez Ricardo Aníbal
Manzur Abdala Julio Alberto
Martínez de Mesa María Cleofe
Martínez Simahan Carlos
Matus Torres Elías Antonio
Mejía López Alvaro
Mendoza Cárdenas José Luis
Moreno Rojas Samuel
Motta Motta Hernán
Muelas Hurtado Lorenzo
Muyuy Jacanemejoy Gabriel
Náder Náder Salomón
Ocampo Ospina Guillermo
Pérez Bonilla Luis Eladio
Pinedo Vidal Hernando Alberto
Pizano de Narváez Eduardo
Ramírez Pinzón Ciro
Restrepo Salazar Juan Camilo
Rodríguez Vargas Gustavo
Rojas Cuesta Angel Humberto
Rojas Jiménez Héctor Helí
Rueda Guarín Tito Edmundo
Sánchez Ortega Camilo
Santofimio Botero Alberto
Santos Núñez Jorge
Serrano Gómez Hugo
Sierra Grajales Luis Emilio
Suárez Burgos Hernando
Trujillo García José Renán
Turbay Quintero Julio César

Uribe Escobar Mario
 Vañencia Cossio Fabio
 Vargas Lleras Germán
 Vargas Suárez Jaime Rodrigo
 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 Dejan de asistir con excusa los siguientes honorables Senadores:

Angarita Baracaldo Alfonso
 Arias Ramírez Jaime
 Bustamante María del Socorro
 De los Ríos Herrera Juvenal
 Durán de Mustafá María Consuelo
 Estrada Villa José Armando
 García Romero Alvaro
 Ortiz Hurtado Jaime
 Torres Barrera Hernando
 Vanegas Montoya Alvaro

* * *

Santafé de Bogotá, D. C., 5 de junio de 1995.

Doctor

JUAN GUILLERMO ANGEL

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Muy atentamente solicito a usted aceptar mi excusa por la no asistencia a la sesión del día 15 de junio de 1995, por encontrarme comisionada a la Octagésima Segunda Conferencia Internacional del Trabajo, a realizarse en la ciudad de Ginebra, durante los días 6 al 16 del mismo mes y año.

Agradezco de antemano la atención brindada.

María del Socorro Bustamante.

c.c. Secretario General.

* * *

Santafé de Bogotá, D. C., 15 de junio de 1995

Doctor

PEDRO PUMAREJO VEGA

Secretario General

Honorable Senado de la República

E. S. D.

Por medio de esta presento a usted mi personal excusa por no haber podido asistir a la sesión convocada para hoy, debido a inconvenientes particulares de fuerza mayor.

Cordialmente,

Juvenal de los Ríos Herrera.

* * *

Doctor

JUAN GUILLERMO ANGEL

Presidente del Senado de la República

E. S. D.

Para atender importante invitación que me ha formulado un organismo internacional cristiano, interesado en los Derechos Humanos, debo ausentarme del país durante los días 12 al 15 de junio

Como la fecha indicada coincide con sesiones regulares del honorable Senado, le solicito muy comedidamente aceptar mi ausencia durante los días señalados.

El compromiso lo atenderé en la ciudad de Washington, en compañía de Senadores norteamericanos y líderes cristianos a nivel latinoamericano.

Por la deferente atención que la presente le merezca, quedo de usted,

Atentamente,

Jaime Ortiz Hurtado

Senador.

* * *

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 2:15 p.m., la Presidencia manifiesta:

Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al orden del día

ORDEN DEL DIA

Para la sesión Ordinaria del día jueves 15 de junio de 1995

I

Llamado a lista.

II

Consideración y aprobación de las Actas números 48 y 49 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 6 y 7 de junio 1995, publicadas en la *Gaceta del Congreso* números ... y 145 de 1995.

III

Lectura de ponencias y consideraciones de proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 58 de 1994 Senado, 264 de 1995 Cámara, "Estatutaria de la Administración de Justicia".

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores Guillermo Angulo Gómez, Alberto Santofimio Botero, Hugo Castro Borja, Gustavo Espinosa Jaramillo, Héctor Helí Rojas Jiménez, Mario Uribe Escobar.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 135 de 1994.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 216 de 1994.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 142 de 1995.

Autor: Señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

* * *

Proyecto de ley número 210 de 1995 Senado, (acumulado con los proyectos de ley números 157 y 10 de 1994) "por medio de las cuales se dictan disposiciones sobre zonas de frontera".

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores Mario Said Lamk Valencia, Julio César Turbay Quintero, Armando Holguín Sarria y Jorge Cristo Sahiún.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 55 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 126 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 146 de 1995.

Autores: Señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor Rodrigo Pardo García-Peña, de Hacienda y Crédito Público, doctor Guillermo Perry Rubio, los honorables Senadores: Luis Eladio Pérez Bonilla, Carlos Celis Gutiérrez y Lorenzo Muelas Hurtado.

* * *

Proyecto de ley número 237 de 1995 Senado, 066 de 1994 Cámara, "por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política; se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura; se crea el Ministerio de Cultura; se trasladan algunas dependencias y se otorgan facultades extraordinarias".

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores Jaime Rodrigo Vargas Suárez, (Coordinador de Ponentes), Jaime Dussán Calderón, Guillermo Chavez Cristancho, María Cleofe Martínez de Mesa.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 161 de 1994.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 121 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 141 de 1995.

Autores: Señores Ministros de Educación Nacional, doctor Arturo Sarabia Better y de Hacienda y Crédito Público, doctor Guillermo Perry Rubio.

* * *

Proyecto de acto legislativo número 28 de 1995 Senado, 195 de 1995 Cámara, "por el cual se adiciona el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia".

Ponente para segundo debate: honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 42 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 97 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 97 y 120 de 1995.

Autores: Señores Ministros de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira y de Salud, doctor Alonso Gómez Duque.

* * *

Proyecto de ley número 236 de 1995 Senado, 119 de 1993 Cámara, "por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones".

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 381 de 1993.

Ponencia para primer debate, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 150 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 143 de 1995.

Autores: Señores Ministros de Hacienda y Crédito Público, doctor Rudolf Hommes Rodríguez, de Justicia y del Derecho, doctor Andrés González Díaz y Desarrollo Económico, doctor Luis Alberto Moreno Mejía.

Proyecto de ley número 203 de 1995 Senado, "por medio de la cual se aprueba el tratado entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Venezuela sobre traslado de personas condenadas", suscrito en Caracas el 12 de enero de 1994.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores Julio César Turbay Quintero, Mario Said Lamk Valencia, Samuel Santander Lopesierra.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 41 de 1995.

Ponencia para primer debate, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 83 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 149 de 1995.

Autores: Señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor Rodrigo Pardo García-Peña, de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

Proyecto de ley número 162 de 1994 Senado, "por medio de la cual la Nación se asocia a los cincuenta años de la Fundación de la Universidad del Valle y se dictan otras disposiciones".

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Luis Eladio Pérez Bonilla.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 258 de 1994.

Ponencia para primer debate, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 108 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 155 de 1995.

Autores: honorables Senadores María del Socorro Bustamante, Gustavo Espinosa Jaramillo, Armando Holguín Sarria, María Isabel Cruz Velasco, Carlos H. Abadía Campo, Juan Martín Caicedo Ferrer, Hugo Castro Borja, Claudia Blum de Barberi, Jimmy Chamorro Cruz, Luis Fernando Londoño Capurro, Alvaro Mejía López, José Renán Trujillo García y otros honorables Representantes.

Proyecto de ley número 112 de 1994 Senado, "por medio de la cual se modifica la Ley 86 de 1989".

Ponente para segundo debate: honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 173 de 1994.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 56 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 155 de 1995.

Autor: honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez.

Proyecto de ley número 101 de 1994 Senado, "por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar".

Ponente para segundo debate: honorable Senador Marjío Uribe Escobar.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 164 de 1994.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 56 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 133 de 1995.

Autora: Honorable Senadora Piedad Córdoba de Castro.

Proyecto de ley número 224 de 1995 Senado, "por la cual se establece la estructura y organización de la Procuraduría General de la Nación, y se dictan otras disposiciones".

Ponente para segundo debate: honorable Senador Mario Uribe Escobar.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 91 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 139 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 157 de 1995.

Autor: Señor Procurador General de la Nación, doctor Orlando Vásquez Velásquez.

Proyecto de ley número 169 de 1995 Senado, 059 de 1994 Cámara, "por la cual se cambia la denominación del Ministerio de Gobierno y se fijan los principios y reglas generales con sujeción a los cuales el Gobierno Nacional modificará su estructura orgánica y se dictan otras disposiciones".

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores José Renán Trujillo García y Alvaro Ramón Escobar P.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 148 de 1994.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 82 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 140 de 1995.

Autor: Señor Ministro de Gobierno, doctor Horacio Serpa Uribe.

Proyecto de ley número 93 de 1994 Senado, "por la cual se crea una comisión nacional

para la integración académica del dentista práctico al Sistema Nacional de Salud, se dictan otras disposiciones".

Ponente para segundo debate: honorable Senador Gabriel Acosta Bendeck.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 157 de 1994.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 52 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 139 de 1995.

Autores: Honorable Senadores José Renán Trujillo García y Alvaro Mejía López.

Proyecto de ley número 29 de 1994 Senado, "por medio de la cual se aprueba el convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional", suscrito en La Haya el 29 de mayo de 1993.

Ponente para segundo debate: honorable Senador Lorenzo Muelas Hurtado.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 112 de 1994.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 83 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 149 de 1995.

Autores: Señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora Noemí Sanín de Rubio y el señor Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, doctor Rafael Orduz.

Proyecto de ley número 198 de 1995 Senado, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Constitutivo de la Asociación de los Estados del Caribe", suscrito en Cartagena de Indias el 24 de julio de 1994.

Ponente para segundo debate: honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 41 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 118 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 149 de 1995.

Autor: Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Rodrigo Pardo García-Peña.

Proyecto de ley número 202 de 1995 Senado, "por medio de la cual se aprueba el mandato del Grupo Internacional de Estudio sobre Níquel", adoptado el 2 de mayo de 1986 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el níquel, 1985.

Ponente para segundo debate: honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 41 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 121 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 155 de 1995.

Autor: Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Rodrigo Pardo García-Peña.

* * *

Proyecto de ley número 151 de 1994 Senado, "por medio de la cual se tipifica la conducta del urbanizador; ilegal".

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores Parmenio Cuéllar Bastidas y Germán Vargas Lleras.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 255 de 1994.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 69 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 155 de 1995.

Autor: Honorable Senador Juan Martín Caicedo Ferrer.

* * *

Proyecto de ley número 116 de 1994 Senado, "por medio de la cual se reforma parcialmente y se adiciona la parte especial del Código Penal, Título V, Capítulo III".

Ponente para segundo debate: honorable Senador Mario Arias Gómez.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 181 de 1994.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 266 de 1994.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1995.

Autor: honorable Senador Camilo Sánchez Ortega.

* * *

Proyecto de ley número 42 de 1994 Senado, "por la cual se establece la inclusión del tipo de sangre en la cédula de ciudadanía".

Ponente para segundo debate: honorable Senador Mario Arias Gómez.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 119 de 1994.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1995.

Autor: honorable Senador Armando Pomarico Ramos.

* * *

Proyecto de ley número 246 de 1995 Senado, 215 de 1995 Cámara, "por la cual se adopta el Código Disciplinario Único".

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores Germán Vargas Lleras y Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 73 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 199...

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 161 de 1995.

Autor: Señor Procurador General de la Nación, doctor Orlando Vásquez Velásquez.

IV

Negocios Sustanciados por la Presidencia

V

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

JUAN GUILLERMO ANGEL MEJIA

El Primer Vicepresidente,

FABIO VALENCIA COSSIO

El Segundo Vicepresidente,

SALOMON NADER NADER

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA

II

CONSIDERACION Y APROBACION DE LAS ACTAS NUMEROS 48 Y 49, CORRESPONDIENTE A LAS SESIONES ORDINARIAS DE LOS DIAS 6 Y 7 DE JUNIO DE 1995, PUBLICADAS EN LAS GACETAS DEL CONGRESO NUMEROS ... Y 145 DE 1995.

La Presidencia manifiesta que se aplaza la aprobación de dichas actas, hasta tanto se registre el quórum reglamentario la Plenaria se pronunciará.

LECTURA DE PONENCIAS Y CONSIDERACION DE PROYECTOS EN SEGUNDO DEBATE

Proyecto de ley número 58 de 1994 Senado, 264 de 1995 Cámara, "Estatutaria de la Administración de Justicia".

La Secretaría informa que respecto a este proyecto, ya se abrió el segundo debate y quedan pendientes de considerar varios artículos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Valencia Cossio.

Palabras del honorable Senador Fabio Valencia Cossio:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fabio Valencia Cossio:

Señor Presidente, en el día de ayer la Mesa Directiva del Senado integró una Comisión, para conciliar algunos criterios que se esbozaron en la Plenaria del día de ayer en relación con la Justicia Regional. La Comisión se reunió en el día de hoy, con la presencia del señor Fiscal General de la Nación, del señor Ministro de Justicia y del Derecho y del señor Ministro de Gobierno. Quiero informar a la Plenaria, que la Comisión con el Gobierno y la Fiscalía, han llegado a un total y absoluto acuerdo y quiero presentar en cabeza del señor Ministro de Justicia y del señor Fiscal, los resultados de dicha Comisión. De manera que aquí está la proposición que presentará la Comisión, firmada con-

juntamente con el señor Fiscal y los Ministros de Justicia y de Gobierno, entonces yo le ruego el favor señor Presidente, que el señor Ministro de Justicia y el señor Fiscal, expliquen a la Plenaria, en qué consiste el acuerdo, muchas gracias.

La Presidencia reabre la discusión del artículo 11, y ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Justicia y del Derecho.

Palabras del señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Señor Presidente, para informar al honorable Senado, las recomendaciones que la Comisión accidental presenta a la consideración del Senado de la República, con relación al tema que fue objeto de debate en la noche anterior, relativo a las competencias de la justicia regional, y particularmente al papel que pueden cumplir en estos procesos especiales en materia criminal, los denominados testigos sin rostro.

Quiero expresar que en todo momento ha habido un ánimo muy positivo, muy constructivo, por parte de todos los señores Senadores miembros de la Comisión Accidental que de ella han tomado parte adicionalmente en representación del Gobierno, los Ministros de Gobierno y de Justicia y así mismo ha participado en las deliberaciones el señor Fiscal General de la Nación.

Como mecanismo complementario y a título de ilustración, la Comisión tuvo la oportunidad de escuchar las opiniones de los Magistrados del Tribunal Nacional, que le permitieron enriquecer los puntos de vista sobre el particular, a la Comisión Accidental que fue organizada en la noche de ayer por el señor Presidente del Senado.

Se somete entonces a la consideración de los honorables Senadores, un artículo transitorio que dispusiese lo siguiente: "Mientras subsisten el Tribunal Nacional y los Juzgados Regionales forman parte de la Rama Judicial; los Fiscales delegados ante ellos forman parte de la Fiscalía General de la Nación. En los delitos de competencia de los funcionarios a que se refiere el inciso anterior, y en cada caso concreto, el Fiscal o el Juez de conocimiento, previo concepto favorable del Representante del Ministerio Público, podrá disponer la reserva de identidad del testigo, mediante Resolución motivada. Las razones que se invoquen se fundarán en la valoración de la personalidad de la gente, así como en la naturaleza y modalidades del hecho punible.

Cuando el funcionario judicial considere que sería procedente la reserva solicitará el concepto al Ministerio Público exponiendo las razones que motivan la petición. El Ministerio Público conceptuará dentro de los dos días siguientes a la solicitud.

En ningún caso, los testigos con reserva de identidad podrán ser miembros de los organismos de seguridad del Estado, ni tener la condición reconocida de informantes, la reserva de

identidad de los testigos de que trata este artículo, sólo procederá respecto de los delitos que son de conocimiento de los jueces regionales en los siguientes casos:

- Por violación a la Ley 30 de 1986, los delitos contra la existencia y seguridad del Estado.

- Los delitos a que se refiere el Decreto 2266 del 91, con excepción del simple porte de armas de fuego.

- Los delitos de secuestro extorsivo o agravado, de que trata el artículo 3º numerales 6º, 8º ó 12 de la Ley 40 de 1993.

- Y el delito de homicidio agravado según el numeral 8º del artículo 324 del Código Penal.

- El delito de extorsión, cuando la cuantía sea o exceda de 150 salarios mínimos legales mensuales; procederá también cuando se trate de los delitos conexos, y al menos uno de ellos sea de competencia del Juez Regional.

Esta es la recomendación que sometemos a la consideración del honorable Senado de la República.

Quisiera de todas maneras, hacer una explicación muy clara con relación al artículo.

En primer lugar, ah perdón, he omitido la lectura del párrafo correspondiente que dice así: "A más tardar, el 31 de octubre de 1995, el Gobierno presentará un informe al Congreso Nacional en el que evaluará los resultados de la actividad de los Jueces Regionales y el Tribunal Nacional. Esta fórmula honorables Senadores, recoge sin lugar a dudas el verdadero sentimiento del Senado de la República en la noche anterior, como lo ha interpretado el Gobierno Nacional.

En la noche anterior el Senador de la República, propuso que se limitara la presencia de los testigos con reserva de identidad, en los procesos que son de conocimiento de la Justicia Regional e interpreta el Gobierno que no hubo el propósito de acabar con la Justicia Regional. Sin embargo se ha discutido al interior de la Comisión, la necesidad de que se conozca un amplio informe, sobre los desarrollos de la misma en el más breve término, con el objeto de ilustrar adecuadamente al Congreso y las propias autoridades que formulan la política criminal del Estado, a cerca de la forma como viene desarrollándose la acción de las autoridades en el campo de los delitos que son de conocimiento de la Justicia Regional.

De esta manera queda recogido ese propósito del Congreso, queda claramente que mientras subsista por el carácter temporal y precario que tiene la Justicia Regional en la actualidad en el Código Penal, el Tribunal Nacional y los Juzgados Regionales, forman parte de la Administración de Justicia, y se restringe la presencia de los testigos con reserva de identidad a los casos que han sido mencionados.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:

Yo no estaba presente Ministro, cuando se trató de incluir o se incluyó el homicidio agrava-

do. Hoy en día los Jueces Regionales, están cogiendo los homicidios, la calidad de agravado no la conocen en la calificación, usted está cogiéndolo todo, yo no veo la necesidad de que el homicidio agravado esté en manos de los Jueces Regionales, ni simple, ni agravado, yo creo que ese delito sí hay que excluirlo, además la calificación del mismo, viene con posterioridad, pero ellos abusando están cogiendo cualquier tipo de homicidio, están conociendo el mismo, si no es agravado en la calificación lo pasan a los Jueces competentes y si es agravado se quedan con ellos, debe ser a la inversa.

Yo creo que debe excluirse el homicidio agravado, de la competencia de los Jueces regionales.

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Bueno, entonces Presidente, se trataría de hacer claridad, que con carácter excepcional y en las condiciones de restricción que establece el artículo, tendrían cabida la reserva de identidad de los testigos en los procesos, frente a la Justicia Regional, para narcotráfico que actualmente conoce, los delitos contra seguridad del Estado, los delitos de secuestro de Ley 40 del 93 y los delitos de extorsión, fundamentalmente que hemos referido que son objeto del conocimiento de la Justicia Regional.

A mí me parece que eso corresponde realmente a lo que se ha querido desarrollar.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Uno de los logros creo, más importante de la conciliación y del acuerdo al que llegamos, tiene que ver con el de excluir la posibilidad de que los miembros de los organismos de, ahí acordaron fue seguridad, pero yo creo ...para que... del Estado no puedan ser testigos ocultos, pero hagamos la precisión en cuanto a qué significa organismos de seguridad, porque es que debe extenderse a que ni miembros de la policía, ni miembros del ejército, puedan ser testigos ocultos.

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Lo que se ha hablado en el día de hoy.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

No, organismo de seguridad del Estado y fuerza pública, o no sé cómo.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador José Guerra de la Espriella:

A mí me parece bastante buena y bastante cercana al criterio de la mayoría del Senado, la fórmula que se ha acordado; pero yo quiero dejar una constancia aquí, histórica y política, que a nosotros los Senadores se nos obliga a votar nominalmente, una serie de proyectos que también arriesgan la vida del Parlamentario. Entonces al ritmo que vamos, por la cobardía de

determinados funcionarios judiciales nos van a tener que convertir en Parlamentario sin rostro también en el momento de votar algunos proyectos, gracias señor Ministro.

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Ha sido incorporada señor Presidente, la recomendación del Senador Espinosa. Quiero mencionar que esta recomendación señor Presidente, es además a juicio de la Fiscalía General de la Nación, un importante avance de cara a las investigaciones que se viene adelantando, en los procesos que son de conocimiento de la Fiscalía Regional con arreglo a la praxis y a la práctica en general, que tiene esa Institución, como nos ha ilustrado adecuadamente el señor Fiscal General de la Nación.

La Presidencia interviene para un Punto de Orden:

Vamos a leerlo en detalle en el momento de la votación, por el momento se está desarrollando el debate con respecto al tema, también les voy a rogar muy cordialmente a los amigos de la prensa que mientras que estemos votando este proyecto, que es de trascendencia, por favor no ingresar al recinto, para que no haya lugar a suspicacias.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Gracias señor Presidente, señores Senadores. Yo acepto que después de un esfuerzo, un grupo importante de Senadores llegaron a una fórmula conciliadora de la Justicia Regional, pero yo sí quisiera llamar la atención, a pesar de que siento que en algunas oportunidades ha podido haber abusos, que puede haber maltrato de los ciudadanos, pero la gran realidad es que este país está viviendo unas situaciones también sumamente complejas y si volvemos a los antecedentes, o a los días anteriores a lo que fue la Justicia Regional o a la aparición de la Justicia Regional, en la legislación colombiana, nos encontramos lo que fue los homicidios de los Jueces, también la desaparición de una cantidad de testigos que se acercaban a los Juzgados a declarar, y la gran realidad es que eso llevó a una parálisis en el manejo de los temas de orden público, del secuestro, de narcotráfico, de muchas de estas áreas, y a mí me parece que condicionar el manejo de la situación de orden público, a la proposición que ha presentado el señor Ministro de Justicia no es la adecuada. Se busca defender, ¿qué es lo que se busca defender en Colombia? que los ciudadanos honestos, las personas que quieren ir a declarar ante la justicia lo puedan hacer así, y a mí me parece que hay muchos casos en homicidios, en atracos, en una cantidad de delitos que quedan en este momento por fuera, de la reglamentación que plantea el Gobierno Nacional, están corriendo graves riesgos a su vida: Si aquí por denunciar a un ratero lo acaban matando a uno, no nos engañemos, la gran realidad del país, es que aquí no hay defensa de la vida humana, y si uno no busca defender una cantidad de personas que eventualmente

quieren acercarse a la justicia, estamos enredándonos para buscar que esas personas se acerquen a la justicia, no se van a acercar, la lucha con la criminalidad, obviamente día a día, cada vez va a ser más compleja y uno quisiera decir hombre, hayan todos los derechos, hayan todas las posibilidades, pero Colombia tiene que entender, que no podemos seguir pensando solamente en los derechos de los individuos, en ese espíritu garantista que se consagró en la Constitución del año 91, en que no se busca sino defender los derechos de un ciudadano, de un sindicado, de una persona, pero los derechos de la sociedad nadie los está defendiendo, Colombia se está debatiendo en un momento dado, entre el crimen, entre la delincuencia y entre una serie de personas honestas, una serie de personas honestas que quieren salir a buscar, salir adelante con base a contribuir con la justicia, ayudar a que la justicia salga adelante; yo les pediría honorables Senadores que reconsideráramos de tajo otra vez la posibilidad, de que la Justicia Regional pudiera ser considerada en la forma como lo traía originalmente el proyecto de ley; Presidente, yo no quiero desorganizarle el debate y yo terminaría ahí.

Pero para concluir Presidente, yo pediría que se volviera a reabrir el artículo, yo ya termino y le dan la palabra, tranquilos.

Señor Presidente yo pediría que la redacción original del artículo que traían los Ponentes y que trajeron aquí a segundo debate sea la que se mantenga y que así se vote, por favor.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Gracias señor Presidente, simplemente para manifestar que exactamente con los mismos argumentos del doctor Pizano aquí podemos instaurar una dictadura, porque con el cuento de la razón de Estado, en otra palabra cuando habla de la sociedad, que es la sociedad, sino la integración de los individuos que la conforman y debemos recordar que este tipo de justicia normal y que ha dado lugar a tanta arbitrariedad proviene de Decretos de Estado de sitio, que después el Congreso las convirtió en legislación Permanente, pero que por esencia fueron concebidas como mecanismos excepcionales y no podemos invertir el orden y la razón de las cosas, y en vez de pensar que el Estado debe diseñar mecanismos que permitan que la justicia sea eficiente y que el Estado de derecho funcione a plenitud, estemos dando fuerza, argumento, que sólo lleva a que por razones de Estado y por defensa de una sociedad, que cuál es sino la de los miembros que la integran, podemos entonces aceptar la existencia de un Estado autoritario o de una dictadura constitucional como la que en la práctica prevalece en el país.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Rafael Gómez Gómez:

Honorables Senadores; yo creo que lo que se ha buscado con esta subcomisión, es tratar de conciliar el pensamiento del Senado de la República, lo que manifestó en el día de ayer, lo que

piensa la Fiscalía General de la Nación y el concepto del Ministerio de Justicia.

Yo creo que hacer un protagonismo como lo hace el doctor Pizano, cada vez que haya un interés general, donde están las Cámaras y para oponerse a todo aquello que le puede facilitar su promoción personal, yo creo que es injusto con el país, Senador Pizano, aquí se tiene que pensar primero en el país y después en las individualidades.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Señor Presidente, yo lamento mucho que el honorable Senador tome una posición que yo creo que no está ayudando a que el debate se pueda debatir desde un punto de vista jurídico, sino que trate de acelerar los ánimos para que se maneje en una forma sentimental o emotiva; mi posición es muy clara Senador, mi posición es la de que yo no puedo dejar que anden presentándose testigos, ante los jueces cuando sé que los van a acabar matando, porque esa es la realidad de Colombia, yo quiero defender a una serie de personas que se acercan a contribuir con la justicia para garantizar que haya justicia en Colombia.

Y por eso le pido y le dije abiertamente al Senador Carlos Espinosa, aquí no van a haber testigos de homicidio mientras no les protejamos la identidad de esas personas, no van a haber testigos de las grandes corrupciones como la que se vivió en el desfalco de la Caja de Seguridad Social del valle del Cauca, mientras no tengamos testigos y mientras no se les garantice que les van a proteger la identidad y si eso es defender unos intereses que a usted no le gusten y que llame mezquinos, yo considero que eso es defender los intereses de Colombia, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:

Gracias señor Presidente, yo pensé que aquí iba a haber ponderación, iba a haber prudencia por parte de los Senadores, ayer se votó el artículo que el Senador Pizano quiere que se vuelva a votar hoy, y no salió triunfante el artículo, el artículo salió derrotado, yo voté con usted Senador Pizano, aquí se nombró una comisión conciliadora con la aquiescencia del Senado de la República, aquí nadie quiere que haya impunidad, usted no es más sano que yo, ni usted es más amigo de la justicia que ninguno, todos queremos que se sancione el delito. Lo que no queremos es una justicia desprestigiada, una justicia que no se ha ganado el respeto de los colombianos, una justicia que no es justicia, por eso mismo que le estoy diciendo, porque cuando se pierde el respeto, se pierde la dignidad, se pierde la credibilidad de la gente en la justicia, lo que hemos tratado nosotros es compartir con el Gobierno una responsabilidad y si el Gobierno está totalmente de acuerdo en que es exagerado el cúmulo de tipo de delitos incluidos en una ley y resuelve rebajarlos, ellos que son los responsables del orden público, por qué nos

vamos nosotros a oponer, yo no entiendo cómo el Senador Pizano pueda pretender tener un conocimiento más claro, y unas estadísticas mejores que las que tiene el Gobierno en esa materia; los mismos Magistrados del Tribunal Nacional, los superiores de los jueces regionales han dicho, lo siguen diciendo que los testigos sin rostro son ineficientes, que son pocos, además no se puede condenar por la simple presencia o el testimonio de un testigo sin rostro, tiene que estar acompañado de otro tipo de pruebas.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Señor Presidente, simplemente para dejar constancia de que la proposición que ha planteado el Senador Pizano es irreglamentaria, es irreglamentaria porque ayer ya se votó el articulado, lo que la Corporación puede hacer y lo cual vamos a hacer espero que lo hagamos es reabrir el debate de este articulado. Reabrir el debate, reabrir ese parágrafo transitorio, para votarlo positivo o negativamente espero que sea positivamente; pero no podemos formular entonces otra vez el mismo articulado, es como si yo ahorita, Senador Elías Náder, metiera una proposición sustitutiva de cualquier articulado, lo niega la Corporación, entonces yo decido volver a meter la misma proposición sustitutiva, me la vuelven a negar, la vuelvo a meter, exactamente la misma con todos los puntos y todas las comas, eso es irreglamentario, lo que se está proponiendo, esa proposición ya fue debatida ayer y no se aprobó, se puede presentar otra proposición distinta, porque así lo dice la Ley, porque así lo dicen los artículos 114 y 115 que son los que reglamentan el manejo de las proposiciones aquí en esta Corporación; eso era todo señores Senadores.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:

Mantener la propuesta que se hizo, es buscar un número mayor de votos para obtener consecuencias gravísimas para el país.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Luis Gutiérrez Gómez:

Sí señor Presidente, la verdad es que el honorable Senador Pizano como siempre demuestra excesivo oportunismo en sus intervenciones, él estaba presente en el día de ayer, cuando la fórmula que propone repetir, no tuvo eco en el Senado de la República. A la Justicia sin rostro honorable Senador, no le ha pasado nada, la estructura de la justicia sin rostro quedó igual, la competencia de la justicia sin rostro quedó igual, conforme a leyes preexistentes, la única, en la única parte en donde se ha variado, es en donde se establece con carácter de excepción, el medio probatorio de los testigos sin rostro.

Esta fórmula que ha sido considerada buena por el Gobierno, por la Fiscalía, y que recoge indiscutiblemente el sentir del Senado de la República, no sé con qué argumento, el honorable Senador Pizano dice que es mala, que es engañosa para el país, que es mañosa, que con-

duce el delito, al patrocinio del delito, de la delincuencia, de dónde saca el honorable Senador Pizano semejante galimatías.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:

Discutiendo una cosa que ya el Senador Pizano ha retirado, acepta lo de la Comisión Conciliadora, yo acepto retirar lo del homicidio agravado.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela la honorable Senadora Piedad Córdoba de Castro:

Señor Presidente, simplemente en el mismo orden de ideas de la interpretación y la aclaración que está dando el Senador Gutiérrez, lo que ha acordado la Comisión, si mal no estoy, es que simplemente para unos tipos penales y previo criterio del Ministerio Público, el medio probatorio, son los testigos sin rostro, ese es el informe de la Comisión, ¿cuáles son los tipos penales, secuestro, terrorismo, narcotráfico, sí, cuáles son los tipos penales a través de los cuales el medio probatorio son los testigos sin rostro?

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Presidente si usted me permite yo quiero ser muy puntual.

Primero: la Justicia Regional no se toca.

Segundo: es necesario evaluar la Justicia Regional y por lo tanto el Gobierno, se obliga a presentarle un informe al Congreso a más tardar el 31 de octubre de 1995.

Tercero: el uso de los testigos con reserva de identidad en los procesos que son de conocimiento de los Jueces Regionales, será un uso de carácter excepcional y no generalizado como hoy existe para los casos que así lo ameriten, porque se trata es de una legislación de excepción, no puede tener un alcance general y para eso el Fiscal General o el Juez de conocimiento con Resolución motivada, indicarán las condiciones que por la peligrosidad de la gente, o las condiciones del delito, ameritan que el testigo sea con reserva de identidad, y en ese caso se requiere la aprobación del Ministerio Público. Aquí nadie podría decir que no se está consultando los altos intereses de la sociedad colombiana, y estamos avanzando en el proceso de ir dándole racionalidad a todo este sistema de la Justicia penal en Colombia. Creo que eso sería claro y en materia de los delitos en los cuales procederían con carácter excepcional, serían: Narcotráfico, terrorismo, extorsión, secuestro y homicidio agravado con fines terroristas.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

Señor Ministro es que me han preguntado todos los Senadores con quienes hemos dialogado este tema, por qué nos allanamos a este acuerdo, yo lo considero honorables Senadores, que dado el ambiente que se ha formado alrededor, para evitar una estigmatización mayor del Congreso necesitábamos sacar una fórmula

intermedia y esta fórmula es buena con una sola crítica, que no llegamos a un acuerdo sobre modificar de aquí al año 2002 la justicia sin rostro; porque no se pudo, propusimos el año 97, propusimos el año 98 para el desmonte gradual, entonces el Ministro, nos salió con una fórmula que a mí no me pareció mala y es que en octubre de este año, en esta Plenaria se evalúa la Justicia sin rostro y tomamos una determinación, sin embargo yo quiero aclararles que la Cámara está en otra situación diferente porque desea proseguir con el desmonte total de los testigos sin rostro, pero había que allanarnos alguna fórmula y a mí me pareció que dadas las circunstancias de que este tema a veces algunos queridísimos medios de comunicación, no lo saben tratar, para evitar una mayor estigmatización del Congreso, esta es una fórmula saludable y una fórmula de buena presentación a pesar de que no es totalmente idónea.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Fabio Valencia Cossio:

Señor Presidente, como este es un tema tan delicado y no queremos que quede ninguna duda frente a la opinión pública, habíamos convenido todos los Senadores que estuvimos interviniendo en la Comisión, que el Fiscal nos dijera aquí en la Plenaria cómo, por qué aceptó la fórmula, si esto realmente es lo que necesita el país, si está conforme, para que no quede ninguna sombra de duda.

Por eso yo le pido señor Presidente con todo respeto al señor Fiscal, que le exponga a la plenaria su concepto sobre la fórmula que él mismo suscribió.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Hernán Motta Motta:

Gracias señor Presidente, con la venia del señor Fiscal, yo quiero expresar algunas opiniones y decir en primer término que la sesión del Senado de la República del día de ayer dejó en claro las grandes reservas que el Senado mantiene a la vigencia de la justicia sin rostro en nuestro país; que la fórmula traída por la subcomisión tiene aspectos que moderan los alcances de la justicia sin rostro, por ejemplo, la circunstancia de que se excluya como testigos a los miembros de las Fuerzas Armadas es una circunstancia moderadora de los alcances de la justicia sin rostro. Sin embargo yo quiero expresar mis reservas, en relación con la competencia de esta justicia que además de los delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, extorsión, se extiende y se mantiene, a los delitos contra la seguridad del Estado, es decir, a los delitos de naturaleza política, a la rebelión, la sedición y la asonada, dejando de lado principios esenciales del Derecho Penal, que los más ilustres tratadistas han defendido, basta recordar el pensamiento de Carlos Lozano y Lozano, cuando hablaba del tratamiento especial para el delito y la delincuencia política, aquí quedan excluidos desde luego todos los principios de favorabilidad del delito político, incluida la subsunción de los delitos conexos por el delito político. Pero fun-

damentalmente en los procedimientos, yo pienso que esta fórmula de la justicia secreta es violatoria del derecho internacional humanitario, es violatoria del derecho internacional sobre derechos humanos, es violatoria de la Convención Americana y del Pacto de San José de Costa Rica. Por tanto para no repetir los argumentos que presenté en la tarde del día de ayer, yo quiero manifestar que si no se excluyen los delitos políticos, se mantendrá abierta la puerta, para que continúe criminalizándose la protesta social en nuestro país; que ha venido afectando tan severamente de manera particular al Movimiento Sindical Colombiano. Cada vez que se presenta un pliego de peticiones son reducidos a prisión los dirigentes sindicales, es la experiencia reciente, con el pliego de peticiones de la Unión Sindical Obrera, y allí están todavía detenidos varios de los dirigentes de los obreros petroleros. Por tanto lo que yo demando es la consideración de que sean excluidos de la competencia de la justicia sin rostro, los delitos contra la seguridad del Estado; en relación con los testigos ocultos, la verdad es que esa institución no ha funcionado bien. Yo quiero recordar por ejemplo, que el testigo presencial del asesinato producido contra el dirigente obrero petrolero Manuel Gustavo Chacón, aun bajo las fórmulas de la protección de identidad, ese testigo presencial fue asesinado. Y la otra circunstancia es que en estos procesos que se ventilan, ante la jurisdicción sin rostro no ha sido posible al menos en el monstruoso caso de Urabá, que los testigos asomados por la defensa, hayan sido objeto de la protección de su identidad.

Así pues, que yo quería expresar esta reserva sobre la fórmula que trae la subcomisión y demandar que se excluya, repito de la competencia de la justicia sin rostro a los delitos políticos.

Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Valdivieso Sarmiento:

Señor Presidente, honorables Senadores, yo quiero reafirmar lo anunciado por el señor Ministro de Justicia, en cuanto a la participación que he tenido en la redacción de este texto, que sin lugar a dudas evita el eventual vacío o la situación que se presentó en el día de ayer, como quiera que pareciera haberse excluido de la estructura de la rama, esta modalidad de administración de justicia: Adicionalmente quiero también reafirmar la convicción de que esta exigencia para el Fiscal de Conocimiento, que esta exigencia para el Juez de Conocimiento, que esta exigencia para el agente respectivo del Ministerio Público, de valorar las características del eventual acusado del agente y la naturaleza y modalidades del hecho punible, para efectos de establecer el requerimiento de la reserva de identidad del testigo, me parece que es importante porque debe ser una resolución motivada y porque también obliga a muchos ciudadanos a enfrentar, de manera abierta su

condición de testigos de un hecho delictivo; muchas veces hay que reconocerlo también, hay personas que no quieren colaborar con la justicia y aparentan condiciones que no son reales de amenazas o de riesgos, para ampararse de alguna manera en esa reserva lo cual sigue siendo muy duro y muy difícil para la misma sociedad, puede quebrantar una sociedad en la medida en que una persona no se decida a enfrentar su condición de testigo de manera abierta. Es importante entonces, que se entienda que este es otro de los propósitos de este artículo y que además la responsabilidad del investigador, la responsabilidad del juez queda plasmada en esa decisión motivada y tiene también consecuencias, él tiene que valorar elementos por supuesto subjetivos con relación a la persona y con relación al hecho punible y sin lugar a dudas debe solicitar y ante el Ministerio Público el concepto y el Ministerio Público está en la obligación de responderlo en forma perentoria. Se mantiene el propósito de evaluar el desempeño de la Justicia Regional, se anticipa la evaluación y también se mantiene para los delitos que causan mayor conmoción la reserva, no se está excluyendo esa reserva. Estamos hablando en estos momentos de 33.000 procesos que están en conocimiento de las Fiscalías Regionales, de una serie de tipos delictivos que tienen de todas maneras, una grave connotación y queremos por supuesto garantizar, como se decía ayer que continúe la Justicia Regional bajo las actuales circunstancias. Yo soy el primero en reconocer, lo he dicho en repetidas oportunidades que los colombianos, todos deseáramos que existiesen condiciones para eliminar este tipo de administración de Justicia. No las hay en los actuales momentos, esperamos poder superar esta coyuntura y me parece que el artículo además, está preservando la posibilidad que funcionarios de los organismos de seguridad del Estado y quienes tienen las características de ser informantes digamos de profesión, no aparezcan a su vez ungiendo de testigos con reserva de identidad; los Organismos de Seguridad del Estado aportan los informes de inteligencia y corresponde a los investigadores y corresponde a los Jueces, avanzar en la etapa de investigación sin que se recurra muchas veces a ese mismo funcionario que suscribió el informe de inteligencia, para de alguna manera dar a entender que hay otro elemento adicional que pueda vincular a una persona a esa investigación.

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Justicia, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Mientras subsistan, el Tribunal Nacional y los Juzgados Regionales que forman parte de la Rama Judicial, los Fiscales delegados ante ellos forman parte de la Fiscalía General de la Nación.

En los delitos de competencia de los funcionarios a que se refiere el inciso anterior y en cada caso concreto el Fiscal o el Juez de Conocimiento previo concepto favorable del Representante del Ministerio Público, podrá disponer la reserva de identidad del testigo, mediante Resolu-

ción motivada. Las razones que se invoquen, se fundarán en la valoración de la personalidad de la gente, así como en la naturaleza y modalidades del hecho punible. Cuando el funcionario Judicial considere que sería procedente la reserva, solicitará el concepto al Ministerio Público exponiendo las razones que motivan la petición. El Ministerio Público conceptuará dentro de los dos días siguientes a la solicitud. En ningún caso los testigos con reserva de identidad, podrán ser miembros de la Fuerza Pública y de organismos de seguridad del Estado, ni tener la condición reconocida de informantes. La reserva de identidad de los testigos de que trata este artículo, sólo procederá respecto de los delitos que son de conocimiento de los Jueces regionales en los siguientes casos:

- Por violación a la Ley 30 de 1986, los delitos contra la existencia y seguridad del Estado.

- Los delitos a que se refiere el Decreto 2266 de 1991 con excepción; el 2266 son los delitos conexos a terrorismo como por ejemplo, la fabricación de armamentos y la comercialización de armamentos privativos de fuerzas militares, los procesos de intimidación con propósitos terroristas, la utilización de bombas explosivas; este es un decreto fundamentalmente de terrorismo.

- Los delitos de secuestro extorsivo o agravado de que trata el artículo 3º numerales 6º, 8º ó 12 de la Ley 40 de 1993.

- El homicidio agravado según el numeral 8º del artículo 324 del Código Penal, que es con fines terroristas.

- Y el delito de extorsión cuando la cuantía sea o exceda de 150 salarios mínimos legales mensuales, también procederá cuando se trate de delitos conexos y al menos uno de ellos sea de competencia del Juez Regional.

Parágrafo. A más tardar el 31 de octubre de 1995, el Gobierno presentará un informe al Congreso Nacional en el que evaluará los resultados de la actividad de los Jueces Regionales y el Tribunal Nacional.

Está leído señor Presidente.

La Presidencia reabre la discusión del parágrafo transitorio del artículo 11, tal como lo leyó el señor Ministro, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria las modificaciones propuestas?

Y ésta responde afirmativamente.

Solicitada la verificación, la Presidencia ordena a la Secretaría llevarla a cabo. Y efectuada ésta, informa el siguiente resultado:

	Votos
Por la afirmativa:	53
Por la negativa:	4
TOTAL:	57

En consecuencia, ha sido aprobado el parágrafo transitorio del artículo 11.

La Presidencia abre la discusión del artículo 154, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, quien manifiesta que por parte de los ponentes, no hay observaciones a este artículo.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 154 y pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 156 y cerrada ésta pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 157 y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 158 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Artículo 158. La Comisión de Ponentes propone el siguiente ajuste: *Campo de aplicación:* Son de carrera los cargos de Magistrados de los Tribunales y los de las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura, jueces y empleados que por disposición expresa de la ley, no sean de libre nombramiento y remoción, se exceptúan los magistrados de los miembros de los tribunales militares, está leído señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 158 con la modificación leída, y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 159, cerrada ésta pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 160, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Santos Núñez.

Palabras del honorable Senador Jorge Santos Núñez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Santos Núñez.

El 159, suprimir el artículo 159 para evitar el paralelismo jurídico en materia de carrera judicial, se propone que el régimen sea único y su administración corresponda al Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación. Cada uno en su sector atendiendo el principio constitucional de la autonomía administrativa. Entonces sería adicionar un artículo que disponga, garantías sindicales, se reconoce a los representantes sindicales de los funcionarios y empleados judiciales, el fuero, permisos

sindicales permanentes y demás garantías para el cumplimiento de su gestión de conformidad, con la Constitución Nacional y la ley, los miembros de las juntas directivas nacional y seccionales de las organizaciones sindicales en la Rama Judicial, tienen derecho a permiso sindical remunerado, para el ejercicio pleno de sus funciones, en los términos pactados entre la asociación sindical y la autoridad nominadora del interesado. Igual derecho tienen los afiliados que asistan a asambleas y seminarios o cumplan negociaciones o comisiones del sindicato, ya lo paso a la mesa señor.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

El artículo 159, ya fue aprobado. Se podría hacer un artículo nuevo cuando usted lo pase a la Mesa, lo consideraríamos como artículo nuevo honorable Senador.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 160 y pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 611, y cerrada ésta pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

A solicitud del Senador ponente, la Presidencia abre la discusión de los artículos 162, 163, 164 y 165, y cerrada ésta pregunta:

¿Adopta la Plenaria los artículos propuestos?

Y ésta responde afirmativamente.

A solicitud del señor ponente, honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, la Presidencia aplaza la discusión del artículo 166.

La Presidencia abre la discusión del artículo 167, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Motta Motta.

Palabras del honorable Senador Hernán Motta Motta:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Motta Motta:

Gracias señor Presidente, para proponer que sea adicionado el artículo 167, con el siguiente párrafo: Las autoridades nominadoras, en la designación de funcionarios y empleados judiciales, harán los nombramientos con sujeción rigurosa, al orden descendente de clasificación establecida en la lista de candidatos, so pena de la sanción disciplinaria correspondiente, gracias señor Presidente.

La Presidencia dispone que el artículo 167, se vote por partes.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 167, y pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del párrafo al artículo 167, propuesto por el honorable Senador Hernán Motta Motta, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Motta Motta.

Palabras del honorable Senador Hernán Motta Motta:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Motta Motta, quien da lectura nuevamente al párrafo.

Bueno, me fundamento además en una sentencia de la Corte Constitucional, dice el párrafo propuesto: Las autoridades nominadoras en la designación de funcionarios y empleados judiciales, harán los nombramientos con sujeción rigurosa al orden descendente de clasificación establecido en la lista de candidatos, so pena de la sanción disciplinaria correspondiente.

La Presidencia ordena a la Secretaría realizar la verificación de la votación y, efectuada ésta, la Secretaría informa el siguiente resultado:

	Votos
Por la afirmativa:	20
Por la negativa:	29
TOTAL:	49

La Presidencia ordena a la Secretaría llamar a lista, para verificar el quórum.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia somete a votación el párrafo propuesto por el honorable Senador Hernán Motta Motta, y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

	Votos
Por la afirmativa:	29
Por la negativa:	28
TOTAL:	57

En consecuencia, no ha sido aprobado por no haberse cumplido la votación reglamentaria.

La Presidencia concede el uso de la Palabra al honorable Senador Hernán Motta Motta.

Palabras del honorable Senador Hernán Motta Motta:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra el honorable Senador Hernán Motta Motta, quien da lectura a la siguiente constancia:

Gracias señor Presidente, para dejar la siguiente constancia: La Corte Constitucional mediante Sentencia de 9 de febrero de 1995, con la nomenclatura CO40 1995, decretó inexecutable el artículo 9º del Decreto-ley 1222 de 1993, el cual disponía que cualquiera de los elegibles podía ser nombrado, manifestando en su sentencia la Corte Constitucional que el nominador debe respetar rigurosamente el orden de méritos de los elegibles.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la Palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Proponemos que se vote en bloque los artículos 168 al 178, con la única modificación de que

en el 170 se agregue la Palabra "Organización del trabajo y su obligación".

La Presidencia aplaza la discusión y votación de los artículos 171 y 172, por presentar controversia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria los artículos 168, 169, 170, con la adición formulada por el ponente, 173, 174, 175, 176, 177 y 178, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el articulado con la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 179 y concede el uso de la Palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

179 señor Presidente, tiene un ajuste de redacción de la Comisión de Ponentes, dice: "De la Comisión de Investigación y Acusación".

La Comisión de Investigación y Acusación forma parte de la Cámara de Representantes, desempeña funciones judiciales de investigación y acusación en los juicios especiales que tramita dicha Cámara, y conoce de los procesos disciplinarios contra los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura y el Fiscal-General de la Nación. La Comisión estará integrada por 15 miembros elegidos por la Cámara de Representantes, por el sistema de cuociente electoral. En los procesos disciplinarios que se adelanten contra los citados funcionarios sometidos a fuero especial, se oirá el concepto previo del Procurador General de la Nación, para lo cual se le correrá traslado por el término de 20 días.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 179, con la modificación formulada y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 180 y concede el uso de la Palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, quien manifiesta que el artículo 180 queda fusionado con el artículo 179, y la propuesta de los ponentes es que se suprima el artículo 180.

La presidencia cierra la discusión del artículo 180, en el sentido de suprimirlo y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

En consecuencia, se suprime el artículo 180.

La Presidencia abre la discusión del artículo 181 y cerrada ésta pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?
Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 182, y concede el uso de la Palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Artículo 182, señor Presidente, que habla de los recursos humanos de la Comisión de Investigación y Acusación, y dice: "Para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, la Comisión de Investigación y Acusación tendrá la estructura y organización básica prevista en la ley, además cada Representante Investigador tendrá un abogado asesor especializado en Derecho Penal o Procesal Penal, los cuales se integrarán a la Unidad Asesora Técnica".

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Han solicitado la exclusión y lo excluimos.

Recobra el uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Pedimos por favor que se excluya también entonces el 183, por unidad de materia.

La Presidencia manifiesta que se aplaza la discusión de los artículos 182 y 183, por suscitar desacuerdos.

La Presidencia abre la discusión del artículo 184 y concede el uso de la Palabra al honorable Senador ponente Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, tenemos un ajuste los ponentes, "la incorporación laboral de los empleados que conforman la nueva planta de personal, se hará por medio de resolución de nombramiento, expedida por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, en los nombramientos tendrá prelación el personal que actualmente labora en la Comisión de Investigación y Acusación, siempre que cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo de conformidad con la presente ley. Para efectos de la fijación de requisitos y funciones que no estén definidos en el presente ordenamiento, corresponde a la Comisión de Investigación y Acusación establecerlo a través del reglamento que por esta ley se ordena adoptar".

La Presidencia cierra la discusión del artículo 184 con la modificación formulada por el ponente y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

A solicitud del ponente, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria los artícu-

los 185, 186 y 187, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto?
Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 188 y concede el uso de la Palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

188 señor Presidente, se incluye una modificación muy pequeña que dice: "Los abogados asesores de esa Comisión", con esa modificación pedimos que se vote, "los abogados asesores serán postulados por cada Representante Investigador, ante la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes y actuarán siempre en representación de la Comisión de Investigación y Acusación, bajo la subordinación de la Unidad de Asesoría Técnica".

La Presidencia cierra la discusión del artículo 188 con la adición propuesta y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?
Y ésta responde afirmativamente.

A solicitud del ponente, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria los artículos 189, 190 191 y 193, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto?
Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia aplaza la discusión del artículo 192, por suscitar discrepancias.

La Presidencia concede el uso de la Palabra al honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Palabras del honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Senador Héctor Helí Rojas, yo creo que hace falta en el articulado del proyecto, una referencia a la Comisión Instructora del Senado, porque acá se ha legislado sobre la Comisión de Acusaciones, pero hay que hacer referencia a la Comisión Instructora y por lo menos señalar unas directrices para una planta de personal que necesariamente tiene que tener esa comisión porque usted sabe que surtida la acusación viene al Senado a conocimiento de la Comisión Instructora, que no se menciona en ninguna parte del proyecto, entonces yo solicitaría que se elabore un artículo nuevo que haga referencia a la situación que yo le señalo.

La Presidencia designa a los honorables Senadores Guillermo Angulo Gómez y Héctor Helí Rojas Jiménez, para redactar el artículo nuevo en mención.

La Presidencia concede el uso de la Palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Proponemos un bloque señor Presidente que son los artículos 198 a 202 sobre lo cual no hay objeciones de fondo.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Senador Héctor Helí, es que en la Gaceta que tengo no hay sino 201 artículos, me puede decir ¿cuál es el 202?.

Recobra el uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Es que hay un artículo nuevo señor Senador, hay dos nuevos, incluso nos falta el 203, nos falta el de la vigencia. El artículo 202 que es nuevo dice lo siguiente: "Hasta tanto se expida la Ley Ordinaria que regule la carrera judicial y establezca el régimen para las situaciones laborales-administrativas de los funcionarios y empleados judiciales, continuarán vigentes, en lo pertinente el Decreto-ley 052 del 87 y el Decreto 1660 del 78, siempre que sus disposiciones no sean contrarias a la Constitución Política y a la presente Ley", es necesario hacerlo para que no quede un vacío en la situación jurídica de esos funcionarios.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Un momentico señor Ponente, los artículos nuevos los vamos a votar posteriormente, por ahora vamos a votar simplemente lo que está en la Gaceta número 142, los artículos nuevos los vamos a ver después.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 198, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?
Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la Plenaria al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, quien solicita que se regrese a estudiar uno por uno los artículos que fueron excluidos, por solicitud de algunos Senadores.

La Presidencia designa a los honorables Senadores Jairo Clopatofsky Ghisays y José Guerra de la Espriella, para que con la Comisión Accidental designada por la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del articulado al Proyecto de ley número 48 de 1994 Senado y 191 de 1995 Cámara.

"Por la cual se ordena la izada de la Bandera Nacional y colocación de los símbolos patrios en los establecimientos públicos y educativos, instalaciones militares y de Policía y representaciones de Colombia en el exterior y se dictan otras disposiciones".

La Presidencia abre la discusión del artículo 15, y concede el uso de la Palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Dice: "De los efectos en Colombia de las Providencias Extranjeras", no sé qué es lo que haya que pedir ahí.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Yo he planteado que se quite el artículo señor Presidente, porque lo considero inconveniente, un artículo que atenta contra la soberanía nacional, un artículo que atenta contra la Rama y la Justicia colombiana, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:

Un poquito de acuerdo si no se me da una explicación, es que el artículo es peligrosísimo, demasiado peligroso, nos convierte en un régimen policivo pero del que podemos tener en un momento determinado, eso de que "sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final, el Estado colombiano reconocerá efectos a las sentencias y providencias proferidas por autoridades extranjeras, en cuanto deban cumplirse en todo o en parte en el territorio".

Oiga, una sentencia que no sabemos si cumplió el debido proceso, si cumple las leyes colombianas, si cumple los términos sin presencia del sindicado, ese es un horror de artículos.

Ese es un mico gubernamental.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Hernán Motta Motta:

Gracias señor Presidente, yo había solicitado la reapertura del artículo 15, por las consideraciones que han sido ya vertidas en esta Plenaria, pero debo agregar además, que este artículo 15 envuelve una modalidad encubierta de extradición que está prescrita por la Constitución Nacional, una modalidad de extradición sin extraditar al sindicado, desde luego que como está concebida la redacción de este artículo, es flagrantemente violatoria del debido proceso, del derecho a la defensa y afecta de manera muy sensible la Soberanía Nacional. No se hace allí ninguna excepción en el contenido del artículo 15 en materia, por ejemplo, de procesos penales, y deja desde luego la sensación, que ha sido ya expresada por los Senadores que se han pronunciado contra el artículo 15, cuya autoría tampoco conoce el Senado; así pues, señor Presidente, que si bien es cierto decisiones judiciales adoptadas por jurisdiccionales extranjeras en materia comercial o civil podrían ser objeto de su reconocimiento en nuestro país, no puede predicarse con el mismo argumento que las resoluciones de carácter penal proferida por autoridades extranjeras, puedan tener idéntica interpretación y por lo tanto, aplicación en todo o en parte del territorio nacional, como lo prevé el artículo 15 en discusión, por eso señor Presidente, o se elimina el artículo 15 o se agregaría la siguiente fórmula que diría: "El Estado colombiano reconocerá efectos a las sentencias y providencias proferidas por autoridades extranjeras, excepción hecha en materia penal", gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el señor Ministro de Justicia, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Gracias señor Presidente, para informar que este artículo está inserto en la iniciativa que en su momento redactaron el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, con el Gobierno anterior y nosotros lo hemos presentado tal cual como fue considerado en aquella oportunidad. Quisiera de todas maneras advertir, que si se pretende hacerle enmiendas es preferible eliminarlo, porque la legislación procesal colombiana en cada caso concreto, admite la eficacia extraterritorial de sentencias o de laudos extranjeros, por ejemplo un laudo arbitral extranjero, de acuerdo con la Convención de Naciones Unidas del 58, rige en el país a través del sistema del reconocimiento de la Convención de Naciones Unidas, si el Congreso está interesado en la repatriación de presos para que aquí se concluyan el cumplimiento de las penas de algunos presos, habrá que darle algún alcance y validez a las sentencias del extranjero aquí en Colombia, porque de lo contrario no se podrían repatriar presos, en materia civil y en otras materias mediante el mecanismo del exequátur se pueden reconocer providencias judiciales extranjeras; es decir, si se elimina no vamos a modificar ni el régimen de los tratados, ni el régimen de derecho interno; si hay temores o si hay dudas que no caben en mi mente, pero pueden caber en las mentes de otras personas, pues eliminarlo.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Fabio Valencia Cossio:

Señor Presidente, yo estoy de acuerdo en que se elimine ese artículo, porque es atentatorio contra la Soberanía Nacional, yo voto negativamente ese artículo.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Salomón Náder Náder:

Señor Presidente, este artículo 15 no solamente es violatorio de la Constitución Nacional, sino que además es totalmente injusto e inequitativo, no es posible que se haga un proceso en Venezuela, por ejemplo, que no conozca ningún colombiano, allá se le dicta sentencia condenatoria y sencillamente aquí aceptan la sentencia condenatoria que se le dio en Venezuela, eso no tiene ningún sentido, de modo que yo voy a votar negativamente este artículo.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 15, en el sentido de que se elimine del articulado y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración la modificación al título del Capítulo III, en el sentido de eliminar la Palabra **extranjeras**, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la Palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Proponemos que se vote en bloque los artículos 16, 53, numeral 10 del 85, y 166 que se refieren a la misma materia, para que todos ellos sean reemplazados por la siguiente fórmula, es que tratan el mismo tema pero habíamos quedado en un enredo, si 16, 53, 85 numeral 10 y 166; la fórmula es la siguiente: "Lista de candidatos, la provisión de cargos se hará de listas superiores a cinco candidatos con inscripción vigente en el registro de elegibles y que para cada caso envíen las Salas Administrativas del Consejo Superior y Seccionales de la Judicatura", todos y aclara todo lo que usted propuso honorable Senador, se modifican y todos quedan con esta misma fórmula.

Se modifican el 53, el 16, el 85 numeral 10 y el 166 para que en todos ellos quede incluida la fórmula que acabo de leer.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria los artículos 16, 53, 85, numeral 10 y 166 con la modificación propuesta por el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del párrafo del artículo 18 y concede el uso de la Palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Pasaríamos al párrafo del artículo 18, el párrafo del artículo 18 fue excluido, se habla de que mientras subsista el Tribunal Nacional, en su condición de Tribunal de Instancia de los Jueces Regionales, corresponde a la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia elegir sus Magistrados.

La Presidencia cierra la discusión del párrafo transitorio del artículo 18, y pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del párrafo del artículo 130 y concede el uso de la Palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, por ser la misma materia pedimos que se considere el párrafo del artículo 130 que dice exactamente lo mismo.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Elías Matus Torres.

El artículo 130 señor Presidente y señor ponente, por razones de constitucionalidad le pido que suprimamos el inciso 2º, para efectos de no afectar el derecho adquirido de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, elegidos con anterioridad a 1991, es además una razón de muchísima justicia, señor Presidente.

Recobra el uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Señor Presidente, le ruego el favor, estamos discutiendo el parágrafo únicamente, por referirse a la misma materia del 18, pero el resto del artículo 130 está excluido, ya llegaremos a él.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder.

Gracias señor Presidente, mire, como estamos tratando el artículo 130, una parte del artículo en sí está en contradicción con otros que hemos aprobado con el 83, por ejemplo, aquí dice: "Son de período fijo los cargos de Magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, del Consejo Superior de la Judicatura, de las Salas de los Consejos Seccionales de la Judicatura; no de la Sala Administrativa, porque en el 83 habíamos quitado la Sala Disciplinaria, entonces modificar y diciendo "Sala Administrativa de los Consejos Seccionales".

Recobra el uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Los ponentes acogemos esa modificación señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del parágrafo del artículo 130, con la modificación formulada por el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 20 y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 28, inciso segundo y concede el uso de la Palabra a la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

Palabras de la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

Señor Presidente, para solicitarle, a los honorables Senadores su atención, hemos llegado a unas fórmulas consultadas con las altas cortes para que no vaya a haber ninguna contradicción en lo que voy a plantear para el inciso 2º; el inciso 2º del artículo 28, quedaría así: "A partir del período del Fiscal General de la Nación que se inicia el 1º de enero del 96, en caso de falta

absoluta de éste, antes de la terminación del período quien sea designado en su reemplazo, lo será por la totalidad del período", sería esa la forma no por el resto porque ya el Consejo de Estado.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Los ponentes acogemos esa fórmula y queda claro que no es para el doctor Valdivieso.

Recobra el uso de la Palabra la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

Señor Presidente, es que el artículo 28 tiene tres incisos; aprobamos el primero la noche anterior, estamos aprobando el segundo, tenemos un tercero y un cuarto.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Gutiérrez Gómez.

Señor Presidente, honorables Senadores, yo realmente sigo votando en contra de ese inciso, porque considero que esa situación genera un desorden institucional, en el sentido de que en un mismo período pueden haber varios fiscales, indiscutiblemente los períodos van a coincidir en forma intermedia con otros, con los que promueven su nombramiento o hacen la presentación de la terna; esto indiscutiblemente si lo quiere el Senador hacer, debería hacerlo no sólo para el Fiscal, sino desde un punto de vista general, por lo menos para el Contralor General de la República, o para el Procurador General de la Nación, en donde también se debe decir qué sucede cuando hay faltas absolutas, si esto es válido para el señor Fiscal, el mismo argumento sería válido para el Procurador General de la Nación y para el Contralor General de la República, e inclusive para el mismo Presidente de la República, cuando haya falta absoluta o por los alcaldes o gobernadores del país, a quienes tendría que elegírseles por el período completo. Entonces yo me mantengo en la posición de que voto la norma que diga que sólo se elegirá el Fiscal o se nombrará el Fiscal para el resto del período en caso de falta absoluta.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Gabriel Camargo Salamanca.

Yo quiero que se haga una aclaración, porque la verdad es que con esa redacción no queda claro ese artículo, entonces por consiguiente yo le pediría que aplazáramos un poquito y se presentara una nueva redacción de ese artículo, con la venia de la Senadora María Izquierdo.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

Muchas gracias señor Presidente, es que respecto a lo expuesto por el Senador Gutiérrez, yo encuentro que eso violaría una norma, que es la norma de que los elegidos corresponden al período de los electores y resulta que el Fiscal tiene un origen distinto al del Procurador y al del Contralor, si nosotros aceptáramos esa norma, tendríamos que cada Congreso se va a encontrar con un Contralor elegido por el Congreso ante-

rior y lo mismo el Procurador, a no, entonces lo que a mí me parece es que el Fiscal tiene un origen distinto, el origen del Fiscal es prácticamente la Corte que es un período de poder judicial que es ahí una cosa permanente, usted ha visto el lío que se nos formó en Bogotá con el Contralor de Bogotá y creo que se presentaba, luego ese tema es mucho más complejo y valdría la pena que lo dejaran en el original, lo que dice el Senador Camargo en eso tiene toda la razón.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón.

Señor Presidente, lo que ha dicho el honorable Senador Luis Gutiérrez con respecto al período del Fiscal, tiene que tener toda la razón y yo le pido a los honorables Senadores que miren ese articulado, el señor Fiscal está nombrado por cuatro años, si lo que se quiere es que el señor Fiscal pues que dure los cuatro años, pero el señor Fiscal puede cuando le falten ocho días para cumplir sus cuatro años puede renunciar y nombra otro fiscal para que cumpla los ocho días, pero según la norma como está se nombraría ya por cuatro años, porque dice el Fiscal; se nombrará por cuatro años, por eso yo le pido a todos los honorables Senadores que revisemos de verdad esta norma, porque habla tácitamente de un período fijo de cuatro años y en este momento quedaría abierta la posibilidad de que los fiscales se nombraran por siempre, los nombramientos fueran seguidos, por dieciséis años, por doce años, entonces yo le pido al señor Presidente y le pido a todos los honorables Senadores, que revisemos y busquemos una conciliación para hacer la reforma de este articulado.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Los ponentes acogemos la fórmula del Senador Gutiérrez con la adición del Senador Gutiérrez.

Por Secretaría se da lectura a la proposición sustitutiva.

Proposición sustitutiva, "en caso de falta absoluta del Fiscal, antes de la terminación del período, quien sea designado en su reemplazo, lo será para terminar el período", está leído.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 28, inciso 2º con la sustitutiva presentada y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la Palabra a la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

Palabras de la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez, quien da lectura a un inciso nuevo al artículo 28.

Señor Presidente, hay un inciso nuevo del artículo 28 que dice: "Así mismo, el Fiscal

General de la Nación, el Vicefiscal y los Directores Nacionales de la Fiscalía, no podrán ser elegidos en ningún cargo de elección popular o como miembros de las corporaciones públicas, dentro de los doce meses siguientes al día de la cesación de sus funciones”, igual que está en la Constitución.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el inciso nuevo al artículo 28 y pregunta: ¿Adopta la Plenaria el inciso propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la Palabra a la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

Palabras de la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

No señor Presidente, quedaría lo de la no reelección pero eso se lo dejo a Héctor Helí, que es colocarle el parágrafo: “El señor Fiscal no será reelegido”, que eso no se aprobó en el inciso inicial.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas.

Es que nosotros no estamos de acuerdo con su proposición, crear esas inhabilidades no me parece justo, mas cuando aquí estamos peleando porque nosotros tampoco tengamos esa inhabilidad de un año. Pienso que si usted lo quiere honorable Senadora, podríamos tratar de redactar un artículo nuevo y al final lo miramos, a ver algo que sea más concordante con lo que hemos hecho aquí en días pasados.

Recobra el uso de la Palabra la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

Evito los discursos, pero es que no nos comparemos con el Fiscal, es que nosotros no somos el Sistema Acusador investigador en Colombia. Es que por Dios, aquí le había pedido el favor al doctor José Guerra, que trajera lo de Italia y se den cuenta ustedes y los Estados Unidos que los Fiscales tiene perentoriamente las más altas inhabilidades porque son el sistema acusatorio investigativo de un país, es que nosotros somos un legislativo, por Dios, que el doctor Héctor Helí, yo sí le pido el grande favor, este inciso ya fue aceptado porque se morigeró y se colocó a la altura de la Constitución Nacional.

La Presidencia interviene para un punto de orden.

Así es, así es honorable Senadora, yo quería decir que el debate sobra en el momento en que usted llegue a un acuerdo con el señor Ponente, reabriríamos el artículo si es que es el caso, pero está aprobado y por lo tanto yo le ruego al señor ponente que continuemos.

La Presidencia abre la discusión del artículo 31 y concede el uso de la Palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Continuaríamos con el artículo 31 señor Presidente, que habla del régimen disciplinario de la Fiscalía General de la Nación; los ponentes tenemos una propuesta, “mantener el poder preferente de la Procuraduría” con el argumento de que así lo dice la Constitución, pero agregar un parágrafo en el que: “El señor Vicefiscal General de la Nación, el Secretario General de la Fiscalía, los Directores nacionales, regionales y seccionales de la Fiscalía y los Fiscales delegados ante la Corte Suprema de Justicia y los Tribunales serán sometidos al poder disciplinario de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, los demás empleados de la Fiscalía serán disciplinados por el propio señor Fiscal”, es una fórmula mixta que creo que concilia todo lo que vimos anoche.

Señor Presidente, yo le quiero informar como coordinador de los ponentes, que este debate ya se dio anoche y anoche escuchamos al señor Procurador General de la Nación, escuchamos al señor Fiscal General de la Nación, el debate sobre este artículo, ya se escucharon a esas personas, no se ha escuchado al Consejo Superior de la Judicatura, para que no se repita el debate de anoche.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar.

Gracias Presidente, el tema es bastante interesante, anoche a altas horas de la noche se escucharon algunos planteamientos sobre el tema, pero bien valdría la pena que estando aquí los protagonistas, particularmente el señor Fiscal y el señor Procurador, no está por demás que muy brevemente se repitan los argumentos en favor de una y otra posición; yo por ejemplo confieso, que no me atrae la propuesta de los ponentes y que votaría más bien una sustitutiva o una diferente que dejara claramente establecido que a todos los funcionarios públicos de este país, de manera preferente, los puede investigar disciplinariamente la Procuraduría General de la Nación, volvamos a oír los argumentos señor Presidente y yo le ruego que le ofrezca la Palabra a la señora Magistrada y al señor Procurador, la propuesta de eliminar ese parágrafo.

Recobra el uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Señor Presidente, yo propondría lo siguiente: que aplazáramos este tema para el final.

La Presidencia interviene para un punto de orden.

Vamos a votarlo por separado, entonces vamos a votar por separado el artículo.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar.

Presidente muchas gracias, mire, yo propongo que se vote por separado el artículo del parágrafo, correcto, entonces una cosa el artículo por separado y otra cosa el parágrafo.

Recobra el uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

El artículo dice lo siguiente: “Régimen disciplinario; en atención a las funciones de investi-

gación y acusación que cumple la Fiscalía General de la Nación, el régimen disciplinario aplicable a los funcionarios y empleados de la Fiscalía General de la Nación y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, será el previsto en las leyes especiales que regulan la materia y sin perjuicio del poder preferente que corresponde al Procurador General de la Nación”, pediría que votáramos ese primer inciso señor Presidente. Es el artículo 31.

La Presidencia aplaza la discusión del artículo 31, por suscitar desacuerdos en su texto.

La Presidencia abre la discusión del artículo 32, y concede el uso de la Palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

El 32 señor Presidente, nosotros no tenemos objeciones pero el doctor José Ramón Elías dice que tiene algo.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Hernán Motta Motta.

Estamos en el artículo 32, señor Presidente, yo tengo para presentar a la consideración de la plenaria una proposición aditiva al primer inciso del artículo 32, este artículo se refiere a la dirección, coordinación y control de las funciones de policía judicial, que están adscritas al señor Fiscal General de la Nación, la proposición aditiva, señor Presidente, al inciso primero dice: “Los miembros de las fuerzas militares sólo podrán ejercer funciones de policía judicial en procesos de competencia de la jurisdicción penal militar”, que es lo que está ocurriendo actualmente, hay un antecedente que fue el del Estatuto de Seguridad, que dio facultades de policía judicial.

Recobra el uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Los ponentes aceptamos su propuesta, por razón de los límites del fuero.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder.

Lo mío se trata de otra cosa; yo le que quiero es que no pasemos en el Congreso por ignorantes, ¡verdad! Mañana o pasado ante una demanda por inexequibilidad de algún artículo y por descuidados; personalmente conceptúo que el inciso segundo de este artículo 32, es inconstitucional; observen cómo en el artículo 31, a los que cometen faltas graves dice el artículo: “que previa comprobación sumaria de los hechos y oyéndose en descargos al acusado es cuando se le puede sancionar”; sin embargo, este inciso segundo puede ser plausible la finalidad del Fiscal, puede ser buena, loable, pero viola el artículo 29 de la Carta, dice: “el Fiscal General de la Nación, bajo su responsabilidad separará en forma inmediata de las funciones de policía judicial al servidor público, que omita el cumplimiento de tales órdenes”, de ¿cuáles órde-

nes? La del inciso primero, "la omisión del cargo de las órdenes, directrices, orientaciones y términos que imparta la Fiscalía para el cumplimiento de la policía judicial"; cómo es posible señor Fiscal que sin darle oportunidad de defensa, usted lo separe del cargo y a los que no pertenecen a la Fiscalía los envía al funcionario competente para que le hagan el proceso disciplinario.

Es decir, aquellos con procesos disciplinarios, con el debido proceso, con el respeto al mismo y los que le corresponden a usted de inmediato sin ningún tipo de proceso, está bien que usted quiere que esto marche a las mil maravillas, a las carreras, pero hay derechos consagrados en la Carta que tenemos que compaginarlos con el deseo del funcionario superior, yo creo que tiene que ser en realidad, en la misma forma como se separa del cargo, a los otros funcionarios, a los cuales hace referencia el artículo 31 en su inciso 2º; "previa comprobación sumaria", por lo menos, ¿qué es prueba sumaria? La no controvertida, la que está aprobada y oyendo en descargo al acusado por lo menos; por lo menos señor Procurador. Sí, el Senador Luis Guillermo Giraldo, un punto de orden.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Señor Presidente, un punto de orden para preguntar si se cerró la discusión, si se votó, si estamos discutiendo el parágrafo que pidió el Senador Motta Motta, que se adicione, yo le pido a la Secretaría que me informe, para yo solicitarle luego la Palabra porque quiero opinar luego sobre ese parágrafo.

Recobra el uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Señor Presidente, los ponentes proponemos que como es un tema tan relacionado con el artículo 31, el cual ha sido aplazado, este también se aplazara mientras avanzamos en fórmulas conciliatorias.

La Presidencia aplaza la discusión del artículo 32, por presentar controversia.

La Presidencia concede el uso de la Palabra al honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Gracias señor Presidente, posteriormente a la aprobación he encontrado una contradicción entre el artículo 20 y el artículo 62, en donde se establecen dos procedimientos distintos, para la creación de los Tribunales, a mi juicio la forma como está establecido en el artículo 20, corresponde a la norma constitucional y la forma como lo dice el artículo 62, en forma muy corta que dice: "En adelante corresponderá a la ley ordinaria definirle el número de salas, secciones y magistrados de cada corporación", es contradictorio con el 20, razón por la cual yo simplemente propongo que se suprima el artículo 62, esa

propuesta la haré ahora por escrito, pero quiero someterla a consideración de los honorables Senadores.

La Presidencia interviene para un punto de orden.

Señor ponente, se ha argumentado que existe un conflicto en la redacción entre los artículos 20 y 62, la Presidencia solicita a quien ha hecho tal observación, que nos presente una redacción sobre la manera de resolver el impase y la consideraríamos una vez terminemos este segundo barrido de articulados.

Recobra el uso de la Palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Señor Presidente, mi propuesta es que se suprima el artículo 62, lo cual consignaré por escrito posteriormente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Señor Senador Gómez Hurtado, yo le agradezco muchísimo porque el tema lo habíamos discutido personalmente, pero en verdad no hay contradicción, es que el artículo 20 se refiere a los Tribunales Superiores, y el artículo 62 se refiere exclusivamente a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado, de manera que pediría que por ahora dejemos eso aprobado, a menos que ustedes encuentren una real contradicción, y le pido disculpas porque yo mismo le había dicho que sí había contradicción pero no la hay.

La Presidencia concede el uso de la Palabra al honorable Senador Angel Humberto Rojas Cuesta.

Palabras del honorable Senador Angel Humberto Rojas Cuesta:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra el honorable Senador Angel Humberto Rojas Cuesta:

Gracias señor Presidente, es para solicitar, como vamos en un orden como usted bien lo decía en la segunda barrida, para que se reabra la discusión del artículo 36, es simplemente para hacer una aclaración en el ordinal número 7, en donde la Corte Constitucional en sentencia C-247 del 95, aclara totalmente que el artículo de pérdida de investidura, son el 183 de la Constitución Nacional, es para dejar esa aclaración nada más en el artículo 36, propongo simplemente que se agregue un inciso que diga: "A las cuales son las establecidas taxativamente en el artículo 183 de la Constitución Nacional".

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Tema en acoger esa adición señor Senador, señor Presidente.

Señor Presidente se ha pedido la reapertura del 36 para hacer una adición que los ponentes apoyamos.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la reapertura del artículo 36 y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 36, con la adición formulada por el honorable Senador Angel Humberto Rojas Cuesta, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 43, y concede el uso de la Palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Artículo 43. Composición de la Corte Constitucional, en este punto señor Presidente y señores Senadores, yo simplemente tengo que decir que la propuesta de los ponentes ha sido la de regresar a la iniciativa de que la Corte Constitucional esté integrada por nueve Magistrados, tal como ocurre actualmente; y lo único que proponemos a ese artículo es una adición que dice: "La Corte Constitucional deberá seleccionar por lo menos, el cinco por ciento de las decisiones de tutela que mensualmente se le remitan para su revisión y determinará los casos en los cuales éstas deberán fallarse en Sala Plena", con eso solucionamos muchas discusiones de las que se presentaron aquí, a saber, retrocedimos en el aumento del número de Magistrados; segundo las tutelas no se van a revisar en Sala Plena, sino en aquellos casos en que la propia Corte lo determine para el solo efecto de unificar su doctrina constitucional; y en tercer lugar, como la Corte actualmente no revisa sino el 1.3 de la tutelas que le llegan y nos envió unas estadísticas diciendo que están en capacidad logística de hacer algo más, les ponemos un límite mínimo de cinco por ciento, que me parece es razonable y es serio, les pediría que votáramos el artículo en esta propuesta que recoge la del doctor Gómez, la del doctor Salazar, la del doctor Pizano, la del doctor Moreno, todos.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 43, con la adición y modificación presentada por el honorable Senador ponente y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 44 y concede el uso de la Palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

El 43 queda aprobado entonces, señor Presidente, pasamos al artículo 44, en el cual anoche hubo una gran discusión, este artículo dice que: "Las sentencias proferidas por la Corte Constitucional y por los demás tribunales y jueces que hacen control de constitucionalidad, no podrán establecer reglas jurídicas de obligatoria observancia", eso es un error porque en el caso

de la tutela por ejemplo, la Corte lo que hace es dar una orden de obligatorio cumplimiento en las 48 horas siguientes, de manera que con el Senador Parmenio Cuéllar que presentó anoche una proposición sustitutiva, con el doctor Carlos Martínez Simahán, con los demás que hicieron comentarios al artículo, proponemos simplemente que se suprima el 44, para que eso siga siendo manejado por el reglamento interno de la Corte, entonces proposición que se suprima el 44.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 44, en el sentido de eliminarlo y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 45 y concede el uso de la Palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

El artículo 45 que no tiene modificaciones de parte nuestra, únicamente la supresión del inciso final del 45.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Dice el numeral uno: "Cuando de la aplicación general de la norma se pueda llegar a irrogar a terceros, un daño irreparable que no guarde proporción con las cargas públicas que los asociados ordinariamente deben soportar y que entraña manifiesta inequidad", esa es una excepción, yo pregunto, quiénes serían terceros, no es más bien una referencia a personas, "cuando de la aplicación general de la norma se pueda llegar a irrogar a las personas naturales o jurídicas, un daño" o rogaría que usted me explicara, qué alcance tiene la expresión a terceros.

Recobra el uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas.

Honorable Senador, estamos totalmente de acuerdo con usted, cuando usamos la expresión terceros nos referíamos a las personas, entonces con esa modificación pediríamos que se apruebe ese numeral, pero la Senadora María tiene otro ajuste de redacción que nosotros podemos estudiar.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

Es sencillamente recoger la inquietud del doctor Víctor Renán, yo la consulté aquí con algunos de los especialistas que han tratado este tema y quedaría así la redacción: "Cuando de la aplicación general de la norma, se pueda llegar a irrogar un daño irreparable de cualquier naturaleza, que no guarde proporción con las cargas públicas que los asociados ordinariamente deben soportar y que entraña manifiesta inequidad", quedaría de esa manera.

Recobra el uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas.

No tenemos ningún inconveniente, eso aporta muchísimo para el espíritu de la consti-

tucionalidad colombiana, perdón con esa redacción se sustituirá el numeral primero y suprimimos el inciso final, porque realmente sobra decir que los principios generales que prevalecen.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 45 con la modificación presentada, en el sentido de sustituir el numeral 1º y eliminar el inciso final y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 46 y concede el uso de la Palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

El artículo 46, tenemos una redacción adicional los ponentes que dice así: "En desarrollo del artículo 241 de la Constitución Política, la Corte Constitucional deberá confrontar las disposiciones sometidas a su control; con la totalidad de los preceptos de la Constitución, es decir el agotamiento de la proposición jurídica completa que se ha hablado, los fallos que la Corte dicte en el ejercicio del control jurisdiccional hacen tránsito a cosa juzgada constitucional de conformidad con lo preceptuado en el artículo 243", el resto del artículo original se suprime. Es una propuesta de la Comisión de ponentes honorable Senador Giraldo de la cual no soy sino un humilde colaborador aquí, para el manejo de esto que dice así:

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Vean, yo quiero decirles honorables Senadores, que a pesar de mi posición tan crítica yo creo que la Corte Constitucional debe tener amplios instrumentos para cumplir con su labor, yo creo que un error grave de la Constitución fue el haber establecido que las decisiones de la Corte hacen tránsito a cosa juzgada; en los Estados Unidos si las decisiones de la Corte Constitucional hicieran tránsito a cosa juzgada, se hubiera petrificado completamente la jurisprudencia, no hubieran podido desarrollar los principios de igualdad en relación con la segregación racial, la Corte de los Estados Unidos en el siglo XIX falló permanentemente en favor de la segregación racial, luego en el siglo XX y más concretamente en el Gobierno de Eisenhower el tribunal Warren falló en contra de la segregación racial, cambiando la jurisprudencia, les voy a poner un ejemplo: los tribunales en Colombia sostuvieron que no era posible indexar las deudas en aquellos tiempos en los cuales la economía era una economía estable y el nivel de inflación era supremamente bajo, que tal que ante cualquier fallo de la Corte Suprema, que en aquella época realizaba el control de constitucionalidad, se hubiera dicho que la Carta prohibía indexar las deudas, cuando llegó una eco-

nomía inflacionaria entonces en los contratos no se podrían hacer los ajustes, la Corte Constitucional a pesar de que claramente la Constitución dice que los fallos hacen tránsito a cosa juzgada, ha dicho que no revisa en unas ocasiones, ha dicho que revisa en ocasión con todos los artículos de la Constitución y en otros casos ha dicho que no revisa todos los artículos de la Constitución y que por eso es posible retomar su propia jurisprudencia y emitir un fallo distinto al que antes se emitió; entonces yo pediría que se excluyera este artículo, que no habláramos de la cosa juzgada, que dejáramos la jurisprudencia de la Corte que dice, que revisa a la luz de los artículos citados por el demandante y que puede retomar su propia jurisprudencia para no petrificar la jurisprudencia constitucional. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder.

Mire señor Presidente, no es fácil entrar a discutir estos temas, son difíciles, escabrosos, pero es necesario que los entremos a discutir sin aplazarle solución; yo tengo un concepto diferente, es que hay unos artículos de la Carta que hay que armonizar cuando el 243 dice que los fallos de la Corte hacen tránsito a cosa juzgada constitucional, tenemos que ver nosotros en las funciones del Congreso: Interpretar las leyes, pero resulta que la Corte se ha adelantado a interpretar las leyes y le quita esa función al Congreso porque hay otro artículo que prohíbe repetir actos que van en contradicción con la jurisprudencia de la Corte, mientras no se modifique el artículo constitucional que dio origen a esa sentencia, yo creo que cuando se habla de que hace tránsito a cosa juzgada constitucional tiene su límite, el límite es la interpretación que por medio de ley, el Congreso le hace a la Constitución o las leyes en sí.

Tenemos el caso que yo por ejemplo no comparto muchas interpretaciones que la Corte Constitucional le ha dado a la Constitución, que no es el caso entrar a discutir, pero que las voy a poner a manera de ejemplos, yo creo que el artículo 253 es claro cuando le da al Consejo Superior de la Administración de Justicia, en su Sala Disciplinaria, la facultad de sancionar a todos los funcionarios, a todos los funcionarios de la rama jurisdiccional y ellos en su leal saber y entender excluyen de esa competencia a los altos funcionarios del Estado y nos adjudican la competencia a los congresistas sin saber de dónde inventaron ese tipo de jurisprudencia. Yo no he podido entender todavía y resulta que eso hace tránsito a cosa juzgada constitucional, ¿puede o no puede el Congreso, basado en la facultad que le da la Constitución de interpretar las normas, estar por encima de la interpretación que hace tránsito a cosa juzgada constitucional? ¿Quería el constituyente erigir a la Corte en legislador, en la medida en que desarrolla las normas haciendo las veces nuestras?

Por eso nunca he estado de acuerdo yo con aquellas providencias de la Corte y muchos menos con los argumentos que dio para quitarle al Consejo Superior de la Judicatura, en su

totalidad, Sala Administrativa y Sala Disciplinaria, la función de postular nombres para los cargos en los tribunales y en los juzgados, porque es que la Constitución no distingue dentro de las funciones del Consejo Superior postular, no dice la Sala Administrativa, no dice la Sala Disciplinaria, si mañana el Congreso quisiera, de acuerdo con su criterio cambiar eso, no lo podría hacer porque aquello es la jurisprudencia hace tránsito a cosa juzgada constitucional, esto tenemos que dilucidarlo nosotros. Aquí hay temor de que la Corte declare inexecutable esta ley estatutaria, porque habrían algunos artículos que iban en contradicción con la jurisprudencia que ellos han venido sentando arriesguémonos en algunos de los artículos, a ver qué va a suceder, si está por encima la interpretación del Congreso o no a esa famosa jurisprudencia que hace tránsito a cosa juzgada constitucional. Muchas gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Señor Presidente, no voy a tratar de hacer debate sobre este tema, pero nosotros como ponentes aceptaríamos suprimir el inciso 2º que habla de la cosa juzgada constitucional, porque eso está en la Constitución, no hay nada que hacer, pero respecto del inciso primero pediríamos que se apruebe como nosotros lo presentamos, porque si la Corte Constitucional no puede confrontar la norma demandada en inexecutable, con la totalidad de las disposiciones de la Constitución, entonces no está guardando la supremacía y la integridad de la Constitución, tendría que limitarse a confrontar la norma demandada con lo que diga el *petitum* de la demanda y entonces ahí sí acabamos la Corte. Yo acepto la supresión en los señores ponentes del inciso 2º, pero le ruego al Senado que aprobemos el inciso 1º tal y como lo presentamos.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Y que me perdonen honorables Senadores, pero considero también que la expresión deberá confrontar las normas acusadas con la totalidad de la Constitución, puede ser inconstitucional, y leo artículo 243: "Los fallos que la Corte dicte en ejercicio del control jurisdiccional hacen tránsito a cosa juzgada constitucional. Ninguna autoridad podrá reproducir el contenido material del acto jurídico declarado inexecutable por razones de fondo, mientras subsistan en la Carta las disposiciones que sirvieron para hacer la confrontación entre la norma ordinaria y la Constitución", o sea, que la Corte hace la confrontación con unas normas, no con toda la Constitución, de acuerdo con el artículo 243, yo creo que es inconveniente, petrifica la jurisprudencia el decir que no puede la Corte revisar su doctrina, sus fallos, que lo que está establecido está establecido para dentro de 50, 100, 150 y 200 años, porque aquí sí petrificamos realmente la evolución de la jurisprudencia constitucional y eso no es bueno.

Recobra el uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Yo no quiero insistir en más argumentos, si la Corte no puede confrontar la norma demandada con toda la Constitución, no puede cumplir sus funciones, no puede decidir definitivamente; si la Corte no puede confrontar la norma demandada, con toda la Constitución no podría guardar la integridad de la Constitución y con el respeto que me merece el Senador Giraldo, él mismo nos da la razón al leer el 243, se confronta; si el señor Contralor nos dejara oír, o si quiere hacer uso de la Palabra, lo escucharíamos, el doctor Giraldo nos da la razón, porque el artículo 243 al final dice: "Deberá hacer la confrontación entre la norma ordinaria y la Constitución", es toda la Constitución, no es una parte, ni un artículo, ni un capítulo, yo insisto señores Senadores no voy a hablar más, en que debemos aprobar este artículo. Perdón, en lo que dice el Senador Giraldo de petrificar la Constitución, no señores, nosotros y el pueblo tenemos el poder no sólo de reformar la Constitución, sino en ella cambiar incluso la Corte Constitucional; no hay que tenerle miedo a esos fallos de la Corte, nuestro poder es muy superior.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo.

Senador Rojas, yo le ruego que nos dé la razón por la cual en el 46, han suprimido ustedes, o proponen suprimir el segundo traslado y la segunda fijación en lista, cuando se trata de una confrontación que va a afectar normas que no están demandadas? En el proyecto del 36, en la Gaceta, su propuesta está suprimiendo ese segundo traslado y esa segunda fijación en lista.

Recobra el uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Señor Senador, yo transmito aquí lo que acordó la comisión de ponentes del Senado y de la Cámara y la razón fue: que se dilataría mucho el proceso de control de constitucionalidad; porque habría que darle traslado al Ministerio Público por treinta días y a los intervinientes y como éstas son acciones públicas, pueden intervenir todos los ciudadanos que quieran o para coadyuvar o para oponerse; entonces se vuelve un proceso muy dilatado y la Corte no podría cumplir los términos que la Constitución señala para el control. Es esa la razón.

La Presidencia interviene para un punto de orden.

Bueno, vamos a retomar un poco el hilo de los acontecimientos, la propuesta de los ponentes consiste en suprimir el inciso 2º y retomar el inciso 1º, sobre eso han intervenido los Senadores: Giraldo y Elías Náder, Senador Giraldo, se ha propuesto mantener la redacción del inciso 1º y suprimir el inciso 2º del artículo que estamos discutiendo, ¿tiene usted observaciones Senador Giraldo?

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

No voy a votar.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 46, tal y como lo propone el; honorable Senador ponente y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 47 y concede el uso de la Palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

El artículo 47, que en la propuesta de los ponentes habla de la votación de las decisiones de la Corte Constitucional; pero hay una propuesta sustitutiva, que perdóneme señor Secretario, una propuesta sustitutiva apoyada por 34 Senadores que proponen suprimir el artículo 47, para que las decisiones de la Corte Constitucional, en todos los casos, se sigan tomando por la mayoría absoluta de sus miembros, le ruego poner en consideración la sustitutiva.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 47, y la proposición sustitutiva, en el sentido de que se elimine el artículo y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 48, y concede el uso de la Palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Al artículo 48, señor Presidente, hay otra propuesta sustitutiva, suscrita por los mismos 34 Senadores; esta propuesta dice así: **Gaceta de la Corte Constitucional.** Todas las providencias que profiera la Corte Constitucional serán publicadas en la **Gaceta de la Corte Constitucional**, la cual deberá publicarse mensualmente por la *Imprenta Nacional*; sendos ejemplares de la Gaceta serán distribuidos a cada uno de los miembros del Congreso de la República y a todos los Despachos Judiciales del país; la Corte Constitucional dispondrá de un sistema de consulta sistematizada de la jurisprudencia, a la cual tendrán acceso todas las personas, para reemplazar ese control casi político que se pretendía de hacer venir al presidente de la Corte aquí, a explicar algunas situaciones le ruego poner en consideración la sustitutiva que acabo de leer.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 48, con la sustitutiva presentada y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 49, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 50 y concede el uso de la Palabra a la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

Palabras de la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

Señor ponente, simplemente una cuestión de redacción al título; artículo 50, le pido el grande favor que quede así taxativamente porque se me ha solicitado "Control de constitucionalidad de los decretos dictados por el Gobierno cuya competencia no haya sido atribuida a la Corte Constitucional, de conformidad con el numeral 2º del artículo 237 de la Constitución política", ya lo aprobó el Ministro, que le parece bien y, se traslada la frase final que decía: que obra como tribunal constitucional, se traslada a la redacción inicial y quedaría así: "El Consejo de Estado actuará como tribunal de Constitucionalidad sobre las acciones de nulidad por inconstitucionalidad", esa sería la modificación y el inciso final, me han solicitado, yo consulté y no existe ninguna discusión, "La decisión será adoptada por la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado"; se suprime, porque ya se pasó arriba, lo del Tribunal de Constitucionalidad y quedaría: "La sección primera del Consejo de Estado, actuará como sustanciadora".

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas:

Señor Presidente y señores Senadores, los ponentes y me disculpan si hablo así; no tenemos inconveniente en modificar el título, pero lo otro, pedimos que se vote tal como lo presentamos por la siguiente razón: en Colombia el único Tribunal de Constitucionalidad es la Corte Constitucional que ejerce el control concentrado de constitucionalidad. Todas las demás autoridades judiciales ejercen también control de constitucionalidad, pero ellas no son Tribunal de constitucionalidad, y en los casos en que esas autoridades jurisdiccionales resuelven una tutela o a través de la excepción de inexecutable, dejan de aplicar una norma, ellos no tienen la atribución general de dar instrucciones o condiciones a su decisión, son dos controles distintos, el Contencioso Administrativo tiene al Consejo de Estado como su cabeza, excepcionalmente ese Consejo de Estado puede ejercer control de constitucionalidad, pero daría lugar a confusión hablar de dos Tribunales Constitucionales, cuando la Constitución no habla sino uno solo; le rogaría con toda gentileza que lo dejáramos como está, pero cambiando el título en la manera que usted lo propone.

Recobra el uso de la Palabra la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

Hice un pacto con el doctor Héctor Helí, que a pesar de que lo que él está diciendo ahí está escrito lo del Tribunal de Constitucionalidad en el inciso final, no va a entrar en controversia, porque por lo avanzado de la hora, por lo duro que ha sido este proyecto, con que se modifique el título yo tengo, entonces déjelo así, con mucho gusto.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 50, con la modificación al título, presentada

por la Senadora María Izquierdo de Rodríguez y el contenido del artículo como lo presentaron los ponentes y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 54, y concede el uso de la Palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Artículo 54, de parte de los ponentes no hay objeciones, pero alguien pidió que se excluyera.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Motta Motta:

Sí señor Presidente, para solicitar, al señor ponente que este artículo debe ser armonizado, toda vez que el artículo 47, fue objeto de supresión, y en el texto se habla de una salvedad que hace mención al artículo 47, en consecuencia deberá quedar así: "Salvo lo previsto en el artículo 36, numeral 7º de la presente Ley" y eliminar "y 47".

Recobra el uso de la Palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

No sólo lo aceptamos sino que le agradecemos infinitamente que con la supresión del Senador Motta se apruebe el texto que presentó.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 54, con la modificación presentada y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 61, e indica a la Secretaría darle lectura.

Por Secretaría se da lectura al artículo 61.

Artículo 61 de los Conjuces, "Serán designados Conjuces, los funcionarios judiciales que reúnan los requisitos para desempeñar los cargos en propiedad, conforme a las siguientes reglas:

1º. Los Conjuces de la Corte Constitucional serán sorteados entre los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia del Consejo de Estado.

2º. Los Conjuces de la Corte Suprema de Justicia serán sorteados entre los magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

3º. Los Conjuces del Consejo de Estado serán sorteados entre los magistrados de los Tribunales Administrativos.

4º. Los Conjuces de los Tribunales serán sorteados entre los Jueces de Circuito que conforman el respectivo Distrito, los Conjuces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos", está leída la proposición del 61.

La Presidencia concede el uso de la Palabra al honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Palabras del honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la Palabra el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Señor Presidente, este es un punto de puro derecho, por mandato expreso de la Constitución, los particulares no pueden ser jueces. El artículo 116 dice lo siguiente: "Excepcionalmente la ley podrá atribuir función jurisdiccional en materia precisa a determinadas autoridades administrativas, sin embargo no les será permitido adelantar la instrucción de sumarios o juzgar delitos. Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de conciliadores o en la de árbitros, habilitado por las partes, para proferir fallo en derecho o en equidad en los términos que determine la ley", señor Presidente, este proyecto perpetúa en el tiempo la institución de los Conjuces, en contravía absoluta con el mandato Constitucional que le prohíbe a los particulares desempeñar esas funciones, y la Constitución como leí, solamente prevé el caso de que los particulares actúen como mediadores o árbitros. Por eso he propuesto que los Conjuces salgan de la misma entraña de la Rama Judicial, lo que hay hoy es malo para la justicia, el simple sorteo de un Conjuez, embarga un mes o más y su posesión, dilata todos los procesos y viola la Constitución; hay una jurisprudencia de la Corte que declaró inexecutable un artículo del Código de Procedimiento Penal que restauraba la institución de los jurados con fundamento en la norma que he leído. Yo no creo que el Congreso a sabiendas de una prohibición terminante de la constitución, perpetúe en el tiempo una norma que es de su acta y que nada bueno le hace a la justicia, por eso pido la aprobación para el artículo sustitutivo 61.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

La propuesta para sustituir el artículo 61 dice: "Serán designados Conjuces, los funcionarios judiciales que reúnan los requisitos para desempeñar los cargos en propiedad, conforme a las siguientes reglas:

1º. Los Conjuces de la Corte Constitucional serán sorteados entre los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado. Los Conjuces de la Corte Suprema de Justicia serán sorteados entre los Magistrados de Tribunales Superiores de Distrito Judicial. Los Conjuces del Consejo de Estado serán sorteados entre los Magistrados de los Tribunales Administrativos. Los Conjuces de los Tribunales serán sorteados entre los Jueces del Circuito que conforman el respectivo Distrito. Los Conjuces tienen los mismos deberes que los magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos".

La Presidencia cierra la discusión del artículo 61 como lo presenta el ponente, y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 62, y concede el uso de la Palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, para el artículo 62, acojemos la fórmula aclaratoria del doctor Enrique Gómez.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Del señor Coordinador de ponentes lo mismo que del Ministro de Justicia con respecto a ese artículo, que cambia totalmente el régimen de los Conjuces, o sea oír el concepto del doctor Héctor Helí rojas y del Ministro respecto a la Constitucionalidad del actual sistema.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas:

El artículo ya fue aprobado honorable Senador, si quiere reabrimos la discusión pero ya fue aprobado. No, yo no tengo ningún inconveniente, pero entonces si quieren pida que se abra la discusión.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Que se abra la discusión para que se hagan esas dos aclaraciones, porque está pasando sin pena ni gloria la propuesta.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí rojas Jiménez:

Yo he respaldado la propuesta del Senador Guillermo Angulo, por razones de orden constitucional, el artículo 116 dice quiénes administran justicia en Colombia, y en su inciso al final dice: "que los particulares sólo lo podrán hacer como árbitros o conciliadores", no menciona que se pueda hacer como Conjuces, pero doctor Víctor Renán a mí no se me escapan las razones prácticas de esta respuesta que he respaldado, de que de pronto el Magistrado del Tribunal Superior de Manizales tenga que venir 8 o 15 días a ser Conjuez en un proceso en la Corte, pero lo he respaldado por razones de constitucionalidad, me queda el peso de la inconveniencia, que creo que es lo que le preocupa a su Señoría.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Justicia, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Señor Presidente, con relación a este tema, con el debido respeto y la admiración que el profeso al Senador Angulo, yo no comparto las tesis que se han venido manifestando en torno a la inconstitucionalidad de los Conjuces particulares en las altas Corporaciones de justicia, y hay una que yo llamaría prueba objetiva de que los Conjuces no son inconstitucionales en el sistema constitucional colombiano, y es el hecho inconstatable e incontrovertible de que la propia Corte Constitucional en estos momentos está utilizando Conjuces para su propia Corporación, por supuesto que si fueran inconstitucionales no podría acceder a ese mecanismo, pero adicionalmente a esa circunstancia uno podría

manifestar que quien es designado para el ejercicio de la jurisdicción, en ese momento es un funcionario público y es un Magistrado y; por lo tanto no se trata de un particular, previamente toma posesión y ejerce el cargo para poder desarrollar jurisdicción, sin embargo como quiera que aquí se están exponiendo argumentos a mi modo de ver, que son de conveniencia, si ésta es la fórmula que considera el Senado que es la viable, en este momento yo no tendría ningún reparo para que fuera de recibo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Señor Presidente, yo lo único que trato es de defender la Constitución de la República, lo demás son ficciones jurídicas, que porque la corte acepta los Conjuces, eso ni va ni viene, y se han inventado otra ficción jurídica, de que el Conjuez o sea el particular, una vez posesionado se vuelve Juez, pero yo no encuentro algún artículo más claro dentro del contexto Constitucional, que éste, al que nos estamos refiriendo, al 116, los particulares no pueden ejercer justicia, solamente en dos casos, como conciliadores o como árbitros, la Institución de los Conjuces distinguido amigo y Senador Víctor Renán Barco, no crea usted que es lo óptimo para la buena marcha del Poder Judicial, la entrada la hace difícil, la hace dispendiosa, esto tiene de bueno en mi sentir, primero que los Conjuces se nutren de la misma rama, y que le da oportunidad también de prepararse, a mucho Magistrado que en un momento dado tiene que llegar a la vacante temporal que se produce en virtud de una recusación, de un impedimento, de una causa justa, yo le pido al Senado que apruebe este artículo como respeto a la Constitución de la República.

Con la venia de la Presidencia y de el orador, interpela el honorable Senador Hugo Castro Borja:

Señor Presidente, honorables Senadores, la parte Constitucional, legal, de esta propuesta creo que ha sido analizada detenidamente por el Senador Angulo Gómez, el señor Ministro ha hecho obviamente sus observaciones, la inquietud del Senador Víctor Renán Barco me parece muy puesto en razón, porque este es un tema que indudablemente es de mucha importancia, en un momento un Conjuez puede variar absolutamente el sentido de una sentencia, pero yo quiero más detenerme en esto, creo la justicia honorable Senador Angulo de su propuesta, en que estos Magistrados de los Tribunales, pues hombre deben tener un derecho casi al llegar a ser Conjuez de una Corte o del Consejo de Estado, es que hay Magistrados de Tribunal que pasan años y años de su vida aplicando justicia, pero no tienen oportunidad de llegar a una Corte Suprema o a un Consejo de Estado, yo creo que es una magnífica oportunidad, además para que ese Magistrado se haga conocer en la Corte, en el Consejo, para que más adelante pueda llegar a ser Magistrado, de manera que desde ese punto de vista comparto plenamente la propuesta y creo que es importante que la aprobación que hace un rato le dimos a este artículo, debemos

ratificarla para no negarle, repito, la oportunidad a los Magistrados de los Tribunales que puedan llegar, así sean como Conjuces, a ocupar plazas en la Corte y en el Consejo de Estado, muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Antonio Gómez Hermida:

Brevemente señor Presidente, para apoyar la iniciativa del Senador Angulo, coadyubada por el Senador Castro Borja, con un argumento más honorables Senadores, y es el que se ha establecido hoy en el ejercicio del derecho, una situación de privilegio de algunos abogados litigantes, que son aquellos que tienen la categoría de ser Conjuces de la República, entonces esa situación de privilegio se opone al principio de igualdad que debe de existir en el ejercicio de la profesión de los abogados, por lo tanto yo quisiera coadyubar y pedir al Senado de la República que aprobemos esta proposición presentada por el Senador Angulo Gómez.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Señor Presidente y honorables Senadores, yo quería hacerlo a título de simple interpelación, me preocupa el artículo tal como lo concibe el Senador Angulo y lo respalda el Senador Hermida, en este aspecto, se priva la Corte Constitucional del concurso en calidad de Conjuces de respetables profesores de Derecho Constitucional, porque de esta manera los Conjuces de la Corte Constitucional van a ser miembros de la Sala Laboral, de la Sala Penal, o de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, yo preferiría Conjuces como Vidal Perdomo por ejemplo, y no a los Magistrados de la Corte, eso es lo que me inquieta del artículo, privar, cerrarle, obturarle la posibilidad a genios del Derecho Constitucional que están en las cátedras de las diversas universidades de Bogotá y del resto del país, porque de esa manera si no están de empleados en la Corte Suprema de Justicia, no podrían acceder para dar sus luces en la Corte Constitucional, que es la parte que me preocupa, no me preocupa ni mucho menos que vengan los señores Magistrados del Tribunal de Manizales de Conjuces a la Corte Suprema de Justicia, aunque lo anotó el doctor Héctor Helí Rojas con un gran criterio pragmático, allí se paraliza entonces la justicia durante 2 ó 3 meses, los que requiera la permanencia de ese Magistrado acá, o salvo que le envíen el expediente, pero por el lado, por el aspecto de la Corte Constitucional, le ruego reflexionar a los honorables Senadores; ahora, si pudiera exceptuarse de alguna manera lo de la Corte Constitucional, pues no tendría yo, así, aisladamente como lo estoy haciendo objeciones contra el artículo, soy insular seguramente en esta posición.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

Señor Presidente, yo no tenía conocimiento sobre este tema y no lo había analizado, pero me

preocupa, yo conociendo aquí a mi doctor Héctor Helí le decía: se imagina, si para el pleito de Cusiana que duró 6 meses, viniéndose los Magistrados de Tunja a fallar lo de Cusiana como Conjueces en la categorización con su inferior jerárquico, a mí no me gustan los Conjueces como muy de bolsillo de las Cortes, francamente me preocupa, yo lamento honorable Senador, pero voy a ira a la Comisión de Conciliación para peliarle este tema, yo no me imagino los de Tunja viniéndose a fallar el pleito de Cusiana, eso no me parece a mí lógico y me parece francamente un poco improvisado. Este artículo, no había sido debidamente estudiado, no lo conocíamos y el tema de los Conjueces, a pesar de que tiene sus críticos, es preferible no ir a peñar en una situación tan grave, si va atrasado el Tribunal Administrativo de Tunja sin traerlos a resolver el pleito de Cusiana, ¿cómo será cuando los traigamos a hacer Conjueces acá ante el Consejo de Estado?, por Dios, a mí me parece que en esto estamos siendo demasiado ligeros y le pido al señor Presidente con su venia, por primera vez estoy de acuerdo con el doctor Víctor Renán, me parece que ilustres profesores no podrían volver a ser Conjueces, luces del derecho en este país, porque los profesores universitarios y aquí lo dijimos cómo sería diferente la vida en este país.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Cuando la Presidencia tenga una redacción sustitutiva someterá a la consideración de la plenaria si hace el artículo o no. El artículo se votó y se aprobó, en el evento en que ustedes presenten una redacción sustitutiva someteré a la consideración de la plenaria la reapertura y el artículo sustitutivo respectivo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Le voy a disentir del procedimiento, usted no podría haber permitido la discusión si no lo tenía reabierto, yo hablé en el entendido de que había reabierto la discusión.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Fue votado y la Presidencia ha cometido el error de, respetando sus energías, dándole la palabra sin saber de qué iba a hablar, me excuso ante la plenaria por haberle dado la palabra sobre un artículo que ya fue votado.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Artículo 62, aceptamos la proposición del doctor Enrique Gómez, en el sentido de aclararlo y quedaría así: "En adelante corresponderá a la ley ordinaria definir el número de salas, secciones y Magistrados de la Corte Suprema y del Consejo de Estado".

La Presidencia cierra la discusión del artículo 62, con la adición presentada por el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 63, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 64, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hice uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Artículo 64. En este debemos poner un poquito de cuidado porque es el famoso 64 de las reservas de las investigaciones, los ponentes traemos un texto sustitutivo que aclara mucho de los problemas que creó ese artículo 64 y me permito leerlo así:

"Ningún servidor público podrá en materia penal o disciplinaria divulgar, relevar o publicar las actuaciones que conozca el ejercicio de sus funciones y por razón de su actividad, mientras no se encuentre en firme la resolución de acusación o el fallo disciplinario respectivo, se garantiza la reserva de las investigaciones penales y la publicidad de los juicios penales, en las investigaciones disciplinarias se somete toda a reserva hasta el fallo, por razones de pedagogía jurídica los funcionarios de la rama judicial podrán informar sobre el contenido y alcances de las decisiones judiciales una vez haya concluido el respectivo proceso mediante decisión ejecutoriada, tratándose de corporaciones judiciales las decisiones serán divulgadas por conducto de su presidente, en todo caso no podrán omitir opiniones sobre las decisiones proferidas por ello. La infracción a la norma contenida en este artículo, constituye causal de mala conducta, las decisiones en firme, podrán ser consultadas en las oficinas abiertas al público, que existan en cada Corporación, para tal efecto, o en las secretarías de los demás despachos judiciales, salvo que exista reserva legal sobre ella; toda persona tiene derecho a acceder a los archivos y a las bases de datos que contengan las providencias judiciales y obtener copia, fotocopia, o reducción exacta por cualquier método técnico adecuado, las cuales deberán expedirse a costa del interesado, es la propuesta de la comisión de ponentes."

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Renán Trujillo García:

Señor Presidente, para proponer un párrafo transitorio que diría de la siguiente manera: Para consulta permanente de los congresistas, se contratará dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de la presente ley, la instalación de una red que conecte los archivos de sentencia que profiera la Corte Constitucional, a las oficinas de las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes, esta propuesta está avalada por el señor Ministro de Justicia y por la mayoría de miembros integrantes de la Comisión Primera del Senado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Gracias señor Presidente, yo sé que este tema es escabroso difícil, crea muchos problemas y desde luego en la Corporación hay muchas veces justificadamente y a mi juicio también muchas veces injustificadamente, una prevención en contra del conocimiento de los procedimientos de tipo penal, o de tipo administrativo pero no podemos olvidarnos que en Colombia, hay una muy profunda deficiencia en el funcionamiento de la justicia, de tal manera que hay que reconocer que en buena parte, algo de lo que se logra como censura social, se debe a la publicación de ciertos hechos, cometidos por ciudadanos y especialmente por funcionarios públicos.

No estoy de acuerdo en que se ande por ahí haciendo juicios públicos a través de una serie de acusaciones irresponsables, o de verdades a medias, pero tampoco creo que el artículo tal como está redactado, sea verdaderamente aplicable aunque yo no soy experto en materia de Derecho Penal, porque lo que dice el artículo, es que ningún funcionario podrá hacer público ninguno de los actos, en fin, lo que dice allá, pero entonces será que un auto de detención por ejemplo, no se ha terminado el proceso, hay que hacerlo clandestinamente, hay que desaparecer al reo, que es lo que va a pasar como se hace para que no sean públicos una serie de actos, que son por naturaleza públicos, de tal manera que esa restricción absoluta resulta un poco improcedente, en la ley hay que tener mucho cuidado en no llegar al extremo que la ley no se pueda cumplir, porque entonces lo que hace es, devolver el efecto para que se establezcan caminos de incumplimiento, que luego agravan las circunstancias; a mí se me había ocurrido cuando se presentó la discusión con el famoso artículo 33, por ejemplo en cuanto a los pliegos de cargos, yo creo que los pliegos de cargos deben ser públicos, pero no deben ser unilaterales, por eso había pensado ponerle a ese artículo, el artículo 33, una condición suspensiva y obligatoria al mismo tiempo, diciendo que los pliegos de cargo contra funcionarios públicos no podrán ser dados a la publicidad, sino simultáneamente con los descargos de la persona que ha recibido la acusación correspondiente, entonces ahí la información pública inicial, de ahí para adelante, después de los pliegos de cargo, yo soy partidario de que seamos más estrictos en la reserva del sumario y que los sumarios no pueden andar por ahí por las esquinas, a pedazos y pellizcos, pero tampoco podemos en un país en donde de verdad no existe la justicia, porque en eso estamos de acuerdo, someter eso además a una censura absoluta, para que nadie vuelva a saber nunca nada, sobre qué es lo que está pasando en los tribunales de Colombia.

Ese artículo así me parece un poco excesivo, honorable Senador, yo no soy experto quisiera ver que, qué capacidad de publicidad inicial, se puede dar dándole una cantidad de equidad a la persona que está sometida a un proceso, para que se sepa públicamente por qué está allá, entre

otras cosas porque tal como está el artículo, de pronto hay un detenido y nadie sabe por qué y no se puede saber, entonces le queda a la opinión pública, toda la elucubración sobre las causas de una posible detención, yo creo que excedernos en ese punto, puede ser peligroso y además le puede dar a los administradores de justicia, una irresponsabilidad y un grado de silencio sobre sus actuaciones, que es precisamente lo que se ha venido criticando aquí, sobre el caso de los jueces sin rostro, eso se vuelven unos procesos sin rostros y eso es delicado también porque los procesos en muchos casos debieran ser públicos sobre todo cuando van por la Rama Administrativa.

Muchas gracias señor Presidente.

Recobró el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Perdóneme señor Presidente, yo no voy a hacer debate aquí con nadie, estamos presentando una fórmula pero para criticarla hay que leerla, en esta fórmula se aclara todo lo que ha señalado el doctor Enrique Gómez, yo me permito volverla a leer, el primer inciso dice: Ningún servidor público en materia penal o disciplinaria podrá divulgar, revelar o publicar las actuaciones, obviamente sus providencias, que conozca en ejercicio de sus funciones y por razón de su actividad mientras no se encuentre en firme la resolución de acusación, en materia penal, o el fallo disciplinario en materia disciplinaria, creo que ahí se aclara muchísimo. El inciso 2º lo único que hace es que los Magistrados, por pedagogía, puedan referirse a sus providencias y que eso sí, cuando se produce la corporación lo haga el Presidente de la Corporación, para evitar que haya pronunciamientos divergentes. El último inciso, honorable Senador, lo que hace es garantizar el acceso de todos los ciudadanos de Colombia a los archivos, a las bases de datos a toda la información, excepto aquella en ley especial que esté sometida a reserva, pero yo pienso que aclara muchísimo, le rogaría que lo miráramos bien y verá que esto está muy bien pensado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Eduardo Pizano De Narváez:

Gracias señor Presidente, señor ponente, honorables Senadores. Yo quisiera llamar la atención sobre el siguiente hecho; yo he venido proponiendo que hay que buscar la convivencia o la armonización de una serie de libertades y valores y derechos que creo de importancia que queden establecidos a través de una ley y es la armonía que debe existir entre el derecho a la honra, la reputación y obviamente con la libertad de expresión, el día 12 de junio de este año el periódico "El Tiempo", presentó un editorial que me parece que es bastante importante que los señores Senadores, pudieran tener aquí, o tomar en cuenta antes de votar este artículo; en él, el editorialista de "El Tiempo" y aquí está para que lo consulte quien quiera, hace una serie de argumentaciones que me parece que es bien importante que conozca la Plenaria del Senado, antes de que procedamos a votar este artículo, él

habla de la necesidad que se cree una ley estatutaria de prensa, que me parece que es importante y repito, ese proceso de la Ley de Prensa debe darse en concertación con los medios de comunicación y sin ningún asomo de censura, sino buscando armonizar esos derechos fundamentales, como son la libertad de expresión, que es un pilar fundamental de la libertad y obviamente el derecho a la honra y la reputación de las personas. Yo propondría señores Senadores, que ese artículo fuera aplazado, hasta tanto no se lleve a cabo esa reunión con los medios de comunicación y con los Senadores, repito, para que con un criterio de madurez, con un criterio no emocional, un criterio que no tenga en cuenta ninguna emotividad, sino la conveniencia para el país; en la forma como se deben armonizar estos derechos se pudiera llevar a discusión una vez se adelante esa discusión con la mayor altura, con la mayor conveniencia para el país podría ser traída aquí al Senado de la República, una Ley Estatutaria de Prensa, que podría consagrar en buena forma estos derechos fundamentales que son tan importantes para el país. De manera pues, que esa es mi opinión al respecto del artículo, yo pediría que los señores Senadores se expresaran en ese sentido.

Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Antonio Gómez Hermida:

Brevemente señor Presidente, para pedirle a la Corporación que aprobemos lo que la Comisión de Ponentes nos ha propuesto, como artículo 64, y decirle a la honorable Corporación que no podemos estar actuando bajo el síndrome de los medios de comunicación. Yo creo que este artículo corresponde y se ajusta estrictamente al sentido de esta ley que no tiene nada que ver con el artículo 33 de la otra tan mencionada ley. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 64, con las modificaciones formuladas por los Senadores ponentes, y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del párrafo transitorio al artículo 64, presentado por el honorable Senador José Renán Trujillo García y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 68, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Tenemos una proposición de los ponentes, que dice así: privación injusta de la libertad. Quien haya sido privado injustamente de la libertad, podrá demandar del Estado reparación de perjuicios.

El 68 para completar el capítulo de la responsabilidad del Estado que ahora va a ser por tres razones, porque la administración de justicia funcione mal, porque el juez cometa un error, o porque se violen el derecho a la libertad en los procesos, son tres casos simplemente aclaramos el tercero.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 68, con la proposición leída por el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 79, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Palabras del honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Señor Presidente, no se trata solamente de este artículo, es que vamos a entrar al capítulo que trata del Consejo Superior de la Judicatura y su Sala Administrativa. Sobre esto hay dos posiciones; una, la de quienes consideramos que de acuerdo con las predicciones constitucionales y con jurisprudencias reiteradas de la Corte Constitucional, la Sala Administrativa, así sea peonástico decirlo, cumple esencialmente funciones administrativas, hay otra posición que yo respeto, porque no me gusta que este tema se tome con pasión ni con ardencia y se acabe la serenidad y el buen juicio que debe tener el Senado para ocuparse de un tema tan importante. Se han creado por ejemplo, una figura nueva, algo que está ocurriendo mucho dentro de nuestro estilo de legislar, que es un consejo consultivo interinstitucional, para que asuma funciones administrativas que son competencia de la Sala Administrativa. Entonces, según los autores de esa iniciativa que está consagrada en el Proyecto, el Director Ejecutivo de la Rama Judicial, lo van a nombrar el Presidente de la Corte, el Presidente del Consejo de Estado, el señor Fiscal, el señor Delegado de Asonal Judicial, y lo mismo van a ser con relación a la elección del Auditor Interno de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, pero además se le atribuyen otras funciones: dar concepto previo en el Plan de Desarrollo.

En el presupuesto muchas otras cosas que son esencialmente de carácter administrativo, como lo define la Constitución y como lo ha definido la Corte Constitucional en múltiples sentencias, yo no veo por qué, cuatro eminentes presidentes de corporaciones judiciales que no representan ellos ahí a las corporaciones, son ellos personalmente, que un órgano de creación legal, vaya a superar a mandatos muy expresos y muy claros de la Constitución Nacional, naturalmente que todo esto ha surgido de algo en lo que yo concedo la razón, que las corporaciones se quejan de que no ha habido el suficiente diálogo, entre ellas mismas, por ejemplo para la elaboración del presupuesto anual, yo estoy de

acuerdo en la existencia de ese consejo, para que sea un órgano consultivo, un órgano donde se formulen unas políticas y se estudien pero sin ninguna función administrativa; hasta ahí lo que pasa es que somos víctimas en estos momentos de las ambigüedades que creó la Constitución del 91 y de una serie de entes, distintos a los del 86 que hoy se encuentran en un enfrentamiento total, un enfrentamiento que todavía no ha terminado en estos momentos. Para terminar porque tenemos que ser breves, le anuncio que tengo múltiples modificaciones al articulado del proyecto, en cuanto hace a las funciones y competencias de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Consultivo Interinstitucional.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Gracias Presidente, yo no voy a extenderme porque llevamos muchas horas sesionando, sin embargo, yo con el doctor Angulo quiero señalar que hemos llegado a un punto crucial de esta ley, al punto que si atendiéramos las propuestas que muy amable nos hace nuestro veterano y colega Senador, el doctor Angulo, habríamos perdido todo este tiempo. El caos de la justicia en Colombia, en buena medida, se explica por las carencias, por las deficiencias, por el mal funcionamiento del Consejo de la Administración de Justicia particularmente en lo que tiene que ver con la Sala Civil; la justicia, apreciados colegas, necesita gerente para poner orden en casa, esta ley se explica porque los ingentes recursos que se han invertido en la administración de justicia en el país, no han producido los frutos que con razón los gobiernos que los han invertido y la comunidad colombiana en general, la justicia necesita gerente para que, aplicando unos criterios de gerencia, se puedan racionalizar, se puedan racionalizar los recursos, se puedan racionalizar las inversiones y finalmente, se puedan obtener créditos en esas materias, doctor Angulo, además, la comisión interinstitucional, ese organismo que estamos creando aquí, es absolutamente indispensable para que haya intercomunicación entre la multiplicidad de entes judiciales, que desafortunadamente creó la Constitución del 91, yo con usted coincido en que este problema no lo creamos nosotros, que fue la Constitución del 91 que se fue al otro extremo, de crear tantos entes judiciales que produjo las inmensas dificultades y tensiones internas que hoy se producen entre ellos; recuerde usted que recién iniciada la vigencia de la Constitución del 91, cómo el país registró con asombro los enfrentamientos tan frecuentes, entre las diferentes Cortes, entre éstas y la Fiscalía, no fueron ajenos a ellas los problemas con la Procuraduría, con la Contraloría ese *maremagnum* puso en vilo a la opinión del país y también introdujo a la opinión muchas dudas acerca de qué era lo que había hecho el constituyente, pues bien, para poner orden en casa para tratar de acertar para que contribuyamos con esta ley a que se remedie y se ponga orden en casa, doctor Angulo, aprobemos el proyecto

tal como viene que ha sido producto de una intensa discusión en las Comisiones Primeras, hemos venido hablando de este tema doctor Angulo, hace 10 meses y lo que sí no podemos hacer es borrar con el codo lo que hemos hecho durante tanto tiempo; créanme honorables colegas que aprobar lo de esa comisión interinstitucional y lo del gerente de la justicia, son dos decisiones completamente trascendentales para que vuelva a operar la justicia en el país. Con mucho gusto, con la venia del señor Presidente.

Recobró el uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Senador Mario Uribe, yo no me opongo al nombramiento del director o gerente como usted suele llamarlo, que se me hace fundamental y se me hace necesario, ni me opongo a que tenga excelsas calidades morales e intelectuales, coincido plenamente con usted en eso, en lo que usted y yo no vamos a coincidir jamás, es en el ente que va a designar o a elegir ese gerente, o ese director, porque el proyecto dentro de un artificio legal, crea un ente que se llama el Consejo Interinstitucional a quien le da la facultad o atribución de hacer una terna, de la cual será nombrado el director ejecutivo o gerente.

Yo a lo que me opongo, distinguido colega y amigo, es a la manera de elegirlo, yo pienso que debe elegirlo la Sala Administrativa y en cuanto al Consejo Interinstitucional, estoy de acuerdo plenamente con usted, que de existir como foro, como órgano en el que se discutan los temas de la justicia, las preocupaciones presupuestales, las inquietudes de orden de personal, de funcionarios, etc. Lo que sí no admito yo, con mucho respeto naturalmente, es que se le atribuyan competencias que son de carácter inconstitucional. Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Senador Angulo, yo celebro entonces que estemos de acuerdo y yo aspiro que ese sea el consenso unánime de esta plenaria. Ese par de decisiones son absolutamente necesarias para que pongamos a funcionar de manera correcta y debida la justicia en Colombia, la creación de ese Consejo Interinstitucional.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Francisco José Jattin Safar:

Gracias honorable Senador Uribe, la pregunta mía es sobre este órgano que estamos creando: ¿Qué funciones le quedan al Ministro de Justicia y al Ministerio de Justicia?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Bueno, aquí está él para que lo explique, yo voy a terminar Senador Jattin y me parece que es buena su pregunta, pero lo cierto del caso es que la justicia tiene que tener un foro de intercomunicación entre los diferentes entes, y que la justicia tiene que tener gerente y ese es finalmente el sentido de las normas que vamos a

empezar a analizar de aquí en adelante, yo discrepo respetuosamente de usted honorable Senador Angulo en cuanto al origen del nombramiento del gerente judicial, en la medida en que si permitimos que lo haga la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, pues nos habremos quedado en la mitad del camino, en cuanto no tendrá la independencia suficiente y necesaria para que él pueda ejercer cabalmente sus funciones, será un manente, un dependiente del Consejo Superior de la Judicatura, será una expresión del bolsillo de los Magistrados y en ese sentido me parece que la decisión no vale la pena. Yo pienso.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Gracias señor Presidente y gracias honorable Senador. Yo creo que es un poco necesario que se explique más; ¿por qué el gerente o el llamado gerente no puede emanar o ser nombrado o elegido por la Sala Administrativa del Consejo? Es por esto honorable Senador, yo tengo entendido que la Constitución del 91 quiso hacer una especie de separación entre lo administrativo y lo judicial y creó unas Cortes para que fallaran y creó otras Cortes o mejor dicho otra Corte, dividida en dos salas para que administraran, entre esas dos; la una es disciplinaria y la otra administrativa, propiamente tal; entonces yo me pregunto lo siguiente: O la Sala es buena o es mala, si la Sala es mala, entonces nosotros no estamos haciendo nada discutiendo esta ley a ese respecto, pues deberíamos estar era propiciando una reforma constitucional para acabar con esa Sala mala; pero si la Sala no es mala sino que es buena, y que lo que pasa es que por ser un colectivo, no es operativa, entonces muy bien, me parece muy bien la idea, yo no sé a quién se le ha ocurrido, imagino que a los señores de la Comisión Primera o al ponente o al autor de la ley, vamos a crearle un gerente, pero por qué tiene que ser un gerente ajeno a la sala, si hemos convenido que no es mala y que no es intrínsecamente mala; entonces vamos a darle a esa sala que la Constitución quiso que fuera la administrativa para que sea operativa, que no lo es en el momento; vamos a darle la posibilidad de que elija a su gerente que evidentemente se requiere y yo creo que eso obedece a una lógica, porque de lo contrario, señor Senador, llegaríamos nosotros a una contradicción de decir: No, es que ese gerente no puede estar contaminado de esa sala, o no puede estar influido por esa sala, o no puede ser dependiente de esa sala; porque estaríamos suponiendo implícitamente que la sala es mala y yo creo que no es el caso, de manera que yo quiero hacer simplemente esa reflexión, yo no he estado en el detalle del proyecto señor Senador, pero obviamente me parece que es una cosa más o menos de sentido común, le agradezco mucho la interpelación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

A ver Senador, yo voy a terminar, porque me da pena, yo no soy ni el ponente, ni el Presidente,

yo voy a terminar diciéndole honorable Senador Vélez Trujillo, que en ciertos aspectos de su intervención estamos de acuerdo. Yo creo que la gerencia que hoy existe para la rama judicial es inoperante por ser una gerencia múltiple, porque en gerencia es imposible manejar asuntos de la envergadura de los que maneja el Consejo Superior de la Judicatura con seis personas al mando. Entonces yo creo que nos debemos poner de acuerdo, honorable Senador Angulo, rápidamente, si diseñamos una fórmula según la cual el administrador judicial que lo necesita el país, el gerente de la justicia lo elija el Consejo Superior de la Judicatura, como usted lo señala, con una terna que venga de afuera, que puede ser de ese Consejo que estamos creando o que puede venir de una fórmula de candidatos presentada por la Corte Suprema de Justicia, por el Consejo de Estado, en fin, una cosa similar a la manera como se elige el Fiscal General de la Nación o como se elige el Procurador General, algo así, nos podríamos poner de acuerdo, pero yo creo que en lo básico, en la creación del Consejo y en la creación del Gerente Judicial, tenemos que estar de acuerdo. Pero desde luego con una condición Senador Angulo y Senador Vélez, que el candidato le venga de afuera al Consejo Superior, Sala Administrativa y que ella sea la que lo escoja, en eso estamos de acuerdo y si eso es así, yo le pido a ustedes honorables colegas que despachemos ya; de bulto, este proyecto por qué lo demás. No, desde luego que sí, yo además no soy el que dispongo. Muchas gracias.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si se declaran en sesión permanente y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Señor Presidente y honorables Senadores, yo me voy a referir a este tema con algún detenimiento, no voy a ser extenso, pero sí me voy a referir a él con algún detenimiento porque este punto, que se toca aquí tiene que ver con la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, entidad creada, es cierto, por la Constitución del 91, y la decisión que tomemos ahora en relación con este artículo va a tener que ver con otros muchos más, que tocan al Consejo Superior de la Judicatura, la Sala Administrativa, al Comité Interinstitucional y el Director o a administrador o gerente de la Rama Judicial.

Yo comienzo diciéndole al Senador Vélez Trujillo, que yo tengo elementos de juicio para probar que la Sala Administrativa es mala, y muy mala; y que eso puede deberse a que desafortunadamente trajeron unos juristas muy eminentes a gerenciar, a administrar o puede ser también que un organismo plural gerenciando no funciona; imagínense ustedes a Coltejer o Bavaria ahora que tiene el reto grande, teniendo

que reunir un comité de seis personas para tomar las determinaciones, deliberar y muchas veces como ocurre en esos organismos plurales repartirse el ponqué, hacer transacciones para llegar a conseguir una determinada mayoría, para tomar una determinada decisión. Y sigo diciendo que estas figuras o instituciones que se crean aquí en este proyecto de ley, son perfectamente válidas y perfectamente ajustadas a la Constitución, en eso discrepo muy cordialmente de mi colega y compañero de comisión el Senador Angulo Gómez; porque en la reglamentación del funcionamiento del Consejo Superior de la Judicatura, la Constitución del 91 en los dos artículos claves, defiere a la ley la forma como deben ser ejercidas esas facultades del Consejo Superior de la Judicatura y de sus salas, leo el encabezamiento del artículo 256 de la Constitución: Corresponden al Consejo Superior de la Judicatura o a los Consejos Seccionales según el caso y de acuerdo a la ley, las siguientes atribuciones; o sea, que por Constitución nosotros reglamentamos la manera como ejerce el Consejo Superior de la Judicatura, las atribuciones que le señala el artículo 256 y para ser aún más insistente, la Constitución vuelve a referir a la ley el artículo 257, leo el encabezamiento: Con sujeción a la ley el Consejo Superior de la Judicatura, cumplirá las siguientes funciones; luego la ley puede reglamentar la manera como se cumplen esas funciones, puede crear los comités interinstitucionales y puede crear el Director Administrativo de la Rama Judicial, y yo creo que eso es bueno; porque vamos al primer punto que estudiamos en la Comisión Primera con relación a esta ley estatutaria de la administración de justicia.

La Presidencia interviene para un punto de orden

Tengo una idea si usted me lo permite, este es un tema que veo que tiene dividida prácticamente, la opinión en estos momentos del Senado, si ustedes lo consideran podríamos nombrar ya una Comisión Conciliadora de ese tema, integrada por cinco senadores y que nos traigan una fórmula.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

A ver honorable señor Presidente y como comandante de esta sesión Fabio Valencia Cossio, yo le quiero decir, déjeme si quiera explicar quince minutos porque yo quiero que el Senado me oiga la lectura de unos documentos que traigo aquí, es que esto no es inventado por Luis Guillermo Giraldo sino que yo voy a leer la más fuerte crítica destructora de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, emanada de un informe de un asesor del Banco Interamericano de Desarrollo, un señor que aquí no es político, ni vino con intereses de ninguna clase y este estudio contratado por ellos mismos, que no se lo leyeron sino después de que yo leí algo en las sesiones de la Comisión Primera, este estudio lo que está diciendo es que la sala no sirve, que la sala es mala, que la sala no funciona, cuestiona inclusive las calidades y condiciones de los juristas que integran esa sala.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Gracias señor Presidente, gracias señor Senador, entonces yo creo que antes que usted avance en esas juiciosas consideraciones y ya que usted hizo el honor de referirse a mi primera duda que no se puede llamar ni siquiera objeción, yo sí quiero establecer a propósito de lo que usted está leyendo en este momento, si esa sala es mala o buena, usted me dice que es mala, yo tenía la duda, pero ahora vamos a suponer que es mala, que la sala es mala, entonces yo creo que si la sala es mala, y además usted tiene una documentación muy completa para probar que es mala, y una serie de conceptos que la ratifican como mala, entonces nosotros no somos honestos, al estar tratando de eludir una institución que es mala y tender una especie de cortina de humo buscando mediante el expediente legal y no mediante el expediente constitucional, una manera de evadir y eludir la ineficiencia o la maldad de esa sala, porque yo creo que si uno, deberíamos ser claros en esto, si esta sala no es buena, si esa sala es definitivamente mala, entonces más bien propiciemos una reforma constitucional que sí se puede hacer, aquí probamos cómo en una sola tarde se aprueban cuatro actos legislativos, de manera que podemos perfectamente, pensar en propiciar una reforma constitucional en virtud de la cual se cercena, en el Consejo Superior de la Judicatura, la Sala Administrativa o se le corrigen los problemas que la hacen mala, pero no vamos a eludir y ese es el sistema legislativo, muy propio de nuestra hemorragia legislativa tradicional que cuando una cosa está mala, tratamos de ponerle paños de agua tibia desde el punto de vista legal, ¡ah! es que como la sala es mala, vamos a crearle un gerente que no lo nombra la sala, después va a haber es una pelea entre el gerente nombrado por la Comisión Interinstitucional que ustedes hablan, y la sala que siendo mala, persiste, porque no vamos a ser capaces de avocar el conocimiento de una reforma constitucional para sacar a la sala de esa situación de ineficiencia, yo creo que en esto tenemos que ser, perdón señor Presidente, voy a terminar, perdón señor Senador, yo creo que debemos regresar, antes de continuar con su brillante exposición a definir este aspecto de la sala, afrontémoslo, miremos a ver por qué es que es mala y si es mala, entonces echemos un pie atrás, y no vamos a votar este artículo en concreto, votamos todo el resto del estatuto y este artículo, dejamos para una reforma constitucional a fin de acabar con ese elemento malo que hay en la justicia. Gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

A ver señor Presidente, yo, con su venia, voy a continuar hasta que usted me lo permita dando interpelaciones porque el tema es muy importante, con su venia, pero Senador Vélez, quiero decirle lo siguiente. Yo no veo el punto en blanco y negro como lo ve usted, yo creo que a través de esta ley, no sé por qué usted dice existe o no existe, yo creo que la sala tiene fallas y

fallas graves, que podemos solucionar con la ley, ahí es en donde discrepo de usted y pienso que este artículo lo debemos votar, porque vienen otros artículos subsiguientes que en mi muy modesta opinión, corrigen las fallas de la Sala Administrativa, en mi muy modesta opinión, naturalmente que me puedo equivocar y podemos llegar el día de mañana a pensar que no, que la ley no pudo y entonces pensaremos en reforma constitucional, yo voy a decir por qué razones yo creo que sí contribuye la ley a subsanar los defectos que ha presentado la sala administrativa.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Es brevísima señor Presidente y señor Senador, muchas gracias. Es que yo quisiera descubrir ánimo constructivo o descubro mejor ánimo constructivo en la propuesta que ha hecho el Senador Vélez Trujillo y sin embargo, él como nadie sabe que esa no es la oportunidad, aquí no estamos hablando, Senador Vélez, de una reforma constitucional, como yo conozco el discurso del Senador Giraldo, dejémoslo que lo termine porque él va a señalar algunas dificultades que se han presentado en el funcionamiento de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y como no podemos hoy resolver por vía constitucional, porque estamos es simplemente haciendo una ley, pues vamos a tratar es lo que hemos hecho durante todo este tiempo, diseñar unas fórmulas que mientras exista la normatividad constitucional que hoy nos rige, pueda funcionar de mejor manera el Consejo Superior de la Judicatura, y particularmente la Sala Administrativa, ya habrá ocasión, Senador Vélez como está planteado, para que hagamos una gran reforma del Congreso y una gran reforma de la justicia, que yo creo que más temprano que tarde vamos a tener que hacer aquí desde el punto de vista constitucional, yo pienso que esta ley estatutaria finalmente detiene un poco ese proceso de reforma constitucional, pero no lo parará definitivamente; la reforma constitucional para reordenar la justicia será necesaria, si es que con esta ley no diseñamos unos mecanismos que la pongan a funcionar que es lo que estamos tratando de encontrar. Gracias Senador Giraldo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez:

Sí señor Presidente, yo estoy en total desacuerdo con las apreciaciones del doctor Luis Guillermo Giraldo, con el pretexto que debemos darle al país un estatuto sobre la administración de justicia, no podemos de ninguna manera aprobar normas que contraríen el espíritu de nuestra carta política, aquí se está diciendo por parte del Senador Giraldo que la Comisión Interinstitucional, que es una comisión eminentemente consultiva se le van a atribuir unas funciones que son eminentemente administrativas, que son las de nombramientos; el nombramiento de auditor interno de la Rama Judicial, es una función administrativa, el nombramiento

del gerente de la Rama Judicial es una función administrativa, si el organismo es de consulta, pues puede crearse pero que cumpla eminentemente esa función que es la de consulta, entonces no podemos de ninguna manera leyendo de manera acomodada los textos constitucionales, dar la impresión que la Constitución sí permite este tipo de aprobación, honorable Senador yo lo invito a leer el artículo 256, la parte inicial y la parte final. La parte inicial dice: Corresponde al Consejo Superior de la Judicatura, a los Consejos seccionales, según el caso y de acuerdo con la ley las siguientes atribuciones; y se la señala el Constituyente, y en la parte final dice: Las demás que señale la ley; es decir, además de esas, además de las que allí están, la ley nosotros aquí por intermedio de una ley podríamos atribuirle otras funciones, además de esa, pero quitárselas y el artículo 257 tiene la misma redacción, las demás que señale la ley, además de las que allí están, podríamos incertarles otras y esa sí es una interpretación completamente válida y completamente jurídica del texto constitucional, por eso honorable Senador, con el pretexto de lo que debemos es aprobar un estatuto de administración de justicia, no podemos aprobar aquí textos que vayan en contra abiertamente de nuestra Constitución Política. Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Bueno, voy a decirle señor Presidente que con mucha pena para que los honorables Senadores no se cansen muy rápidamente de este servidor, no voy a conceder interpellaciones; pero entonces yo discrepo totalmente de las observaciones del Senador Luis Gutiérrez pero no me voy a detener en ella porque voy a leer un comunicado del Consejo de Estado, y es posible que los magistrados sepan mucho más Derecho Constitucional que yo, yo no sé si saben más constitucional que el honorable Senador Luis Gutiérrez. Comunicado: la Sala Plena del Consejo de Estado en su sesión del día de hoy, decidió expresar públicamente su conformidad con la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, a la cual se refiere el artículo 96 del proyecto de ley estatutaria que cursa actualmente en el honorable Congreso de la República y cuya integración se prevé con los presidentes de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Consejo Superior de la Judicatura, el Fiscal General de la Nación y un representante de los funcionarios de la rama elegido por esto; considera la Sala Plena de la Corporación que dicha comisión es un escenario de interacción recíproca y de intercambio de información entre las corporaciones judiciales y sirve también como foro de discusión de los asuntos, que interesan a esta Rama del poder público. Igualmente ha querido la rama expresar su apoyo a la creación de la figura del Director Ejecutivo de Administración Judicial a que se refiere el artículo 99 del mismo proyecto, puesto que puede significar una más eficiente ejecución de las actividades logísticas, de las cuales precise la Rama Judicial, dentro de

los términos de la Constitución y de la ley, tal y como lo han señalado importantes gremios de la actividad económica del país.

Señor Presidente y honorables Senadores, esto lo dice un consultor del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, no lo digo yo. Hay algunas inquietudes acerca de la habilidad del Consejo Superior de la Judicatura, para responder a las necesidades actuales del sector judicial. Las quejas van desde la inadecuada atención a las necesidades materiales de las Cortes, asuntos concernientes a la falta de sensibilidad, hasta varias propuestas, esto antes de que se hiciera, esta propuesta de la creación del Comité Interinstitucional, porque creándose el Comité Interinstitucional compuesto por los presidentes, continúo con lo que dice el Banco Interamericano de Desarrollo, que parece que se hubiera adelantado a esa propuesta, los miembros del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa han sido jueces y abogados y sus métodos no necesariamente reflejan su experiencia previa. Los miembros del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, no han sido ejecutivos y se sienten confortables con la adaptada aplicación del sistema o proceso de toma de decisiones, hay necesidad de crear mayor capacidad ejecutiva dentro del Consejo Superior de la Judicatura, no solamente para la toma de decisiones, sino también para la implementación de las mismas en la Constitución del 91, yo puedo seguir leyendo aquí señor Presidente un rato largo, observaciones que justifican, que se cree esa Comisión Institucional para que integre las altas Cortes creadas por la Constitución del 91; ese paso nos ahorra, honorables Senadores, la creación o la expedición de un acto legislativo que suprima la Sala Administrativa o que le dé otra composición al Consejo Superior de la Judicatura; yo estoy de acuerdo con el Senador Mario Uribe en el sentido que este es el punto más importante de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, que si no resultan en la Ley involucrados o creados el Comité Interinstitucional, y el Director Ejecutivo o Administrativo de la Rama Judicial, esta ley no le va a servir a la Administración de Justicia, se han perdido tres años desde la instalación en marzo de 1992 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, si me quieren oír un dato, en precios constantes el presupuesto para la Rama Judicial se ha triplicado y sin embargo en 1991 había represados 2.500.000 negocios en la Rama Judicial y hoy hay 4.100.000 negocios represados o sea 500.000 por año. Al Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa se le confió hacer el mapa judicial, es decir, redistribuir los negocios cuando en una región hay pocos negocios pueden crear, cambiar, atribuir distintas competencias, les voy a dar un dato estremecedor, en un mismo departamento, en Cundinamarca, en Gachalá, hay juzgados que tienen cero negocios y en Soacha hay juzgados que tienen 2.700 negocios, entonces, ¿cómo se va a poder descongestionar una rama judicial, si no cumple con sus funciones la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura? Prácticamente vegetan, ni si-

quiera hacen la redistribución, a nosotros nos dijeron en la Comisión Primera, que mientras no saliera la Ley Estatutaria, no podrían hacer esa redistribución y yo mostré cómo en Risaralda hicieron una redistribución, un mapa judicial que les quedó mal hecho, porque no les funcionó, si tenían facultades, la Constitución le señaló que ellos llevaban a cabo el control de gestión y resultados de la Rama Judicial, no hay una calificación en cuanto a la cantidad de providencias, ni en cuanto a la calidad de las providencias de los jueces y magistrados de Colombia que hubiera hecho en estos tres años la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y esa es una de las causas de la parálisis de la justicia, porque un juez que se sabe que no está controlado, que no le están contando los negocios que falla, que no le están viendo la calidad de las sentencias, es un juez que se duerme o un juez que no se preocupa por atender los negocios a su cargo, es ahí en donde yo señalo la responsabilidad de la Sala Administrativa del Consejo Nacional Superior de la Judicatura en el grave problema que está sufriendo la justicia en Colombia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Guerra De la Espriella:

Doctor Giraldo, el Senador Mario Uribe me informa que a esta Sala o a este Consejo Superior de la Judicatura, desde el punto de vista legal lo controla, para estos efectos la Comisión de Acusaciones de la Cámara de todo su funcionamiento porque es que lo que usted está diciendo es muy grave, grave y sobre esa base, vale la pena también quiénes son los responsables de ese control, porque yo no creo que en este país haya funcionarios sin control y yo quisiera decirle sinceramente algo, yo dentro de ese Consejo tengo el más alto concepto, por ejemplo, del doctor Villalba Bustillo, una persona reconocida, reputada y entonces difícilmente creo que todo esto puede estar pasando y yo menciono a una sola persona, que es a la única que conozco personalmente, entonces me parece que es un informe gravísimo, que hay que escuchar con mucho detenimiento para no cometer tampoco injusticia. Gracias señor Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Honorable Senador, si involucrara aquí a la Comisión de Acusación de la Cámara, sea como tratar de diluir la responsabilidad que solamente la tiene la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, porque el juez disciplinario no tiene responsabilidad ninguna de las faltas que cometa aquel que está sometido a su vigilancia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias señor Presidente, honorables Senadores. Yo vengo escuchando con mucha atención al Senador Luis Guillermo Giraldo desde la Comisión Primera, donde él ha montado con base en un informe del Banco Mundial una verdadera campaña de descrédito de la Sala

Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. A mí me parece esto muy delicado, yo pienso que si ese informe es verdadero en sus aseveraciones, no es la sala como institución la que ha fallado sino los magistrados, y no podemos descalificar ni mucho menos pretender modificar el Consejo por las fallas humanas de sus miembros, yo pienso que es inconveniente pretender hacerlo; por otra parte, no está bien que a una institución y a unas personas muy respetables se las haya puesto en el escarnio público de esa manera. La Corte Constitucional le atribuyó, como lo decía el Senador Guerra De la Espriella al Congreso de la República, el control disciplinario de los miembros del Consejo Superior de la Judicatura, juzguémoslos aquí, juzguémoslos a esos magistrados y si los hallamos responsables de lo que dice el informe que usted ha traído aquí, destituyémoslos para que se nombren otros magistrados que sean capaces de hacer lo que no han hecho los actuales magistrados, pero me parece indebido enjuiciar a unos magistrados respetables con base en un informe de un organismo internacional violando el derecho de defensa que tanto se habla aquí por usted mismo honorable Senador, abramos el proceso respectivo para que se les haga la sanción disciplinaria correspondiente, los destituimos y se nombran porque es la Sala Disciplinaria de acuerdo con la Constitución, se elegirán los nuevos magistrados, pero yo no acepto ese argumento que porque han fallado unos magistrados hay que acabar con la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; aquí hay otros intereses, otros intereses de fortalecer a otras instancias de la administración de justicia y eso no está bien; yo le quiero invitar a usted honorable Magistrado, honorable Senador Luis Guillermo Giraldo a que presente la denuncia correspondiente ante la Comisión de Acusaciones para que se promueva el proceso respectivo, ese es el proceso verdadero que tenemos que hacer, si queremos realmente mejorar la administración de justicia, por lo tanto yo invito al Senado a que respetemos la norma constitucional que le ha entregado al Consejo Superior de la Judicatura como institución; no estoy defendiendo a los magistrados, le respetemos al Consejo Superior esas facultades que tiene en materia administrativa. Muchas gracias honorable Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

No honorable Senador, yo no caigo en ese garlito, porque yo no voy a denunciar a los magistrados por ineptos que es lo que usted ha dicho, no, una cosa es ser inepto y otra cosa es incurrir en falta disciplinaria.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Señor Presidente, simplemente para manifestar que compartiendo lo que expresaron el Senador Guerra y el Senador Parmenio Cuéllar, en cuanto a que debe operar el mecanismo de control previsto, sin embargo, no puede dejarse pasar por alto lo que se ha señalado en el sentido que gerenciar la administración o el funcionamiento administrativo de todo el aparato de justicia no es muy adecuado por un órgano colegiado y que en esa medida sin desconocer el papel que él atribuye, la Constitución mejora la situación existente, la designación de un geren-

te que va a estar ejecutando las directrices y las políticas trazadas por la Sala Administrativa pero superando los vicios de lentitud y las interferencias que se puedan derivar de tomar una decisión gerencial por un órgano plural.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis G. Giraldo Hurtado:

Señor Presidente, yo pediría que se leyera los honorables Senadores el artículo del proyecto que se refiere a las facultades de la Sala Administrativa, no la estamos acabando, tiene funciones, simplemente la estamos dotando de órganos ejecutivos de un lado con el director administrativo y de otro lado estamos creando un comité interinstitucional para integrar la rama judicial que en este momento está desintegrada; claro que a los parlamentarios, a los congresistas nos cazan pelea a través de bituperios una y otra vez, pero aquí hubo un senador conservador que me regaló la copia de una carta que le mandará el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, al Presidente de la República y me dijo el presidente Hernando Yepes, me estuvo conversando y esta carta la rechazó yo y me dijo se la dejo con membrete y todo, pero tal vez sintetiza mejor "El Espectador" cuando dice que nosotros los congresistas o las Comisiones Primeras a través de insensatas y groseras reformas, cuestiona las actuaciones de los miembros de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara que sometió el proyecto de Ley Estatutaria a un vendabal de improvisaciones y que se agazapa el propósito de empobrecer la misión del Consejo Superior. Yo le voy a decir Senador Cuéllar Bastidas, yo no me callo para decirle a lo que es lo que es, yo reviso el mapa judicial descuadrado en el que en un mismo departamento hay juzgados con cero negocios y juzgados con 2.500 negocios y digo no cumplió con la facultad y obligación de redistribuir esos negocios, que debería haberlo hecho, yo veo que en tres años de funcionamiento no han hecho control de gestión y reajustados a jueces y magistrados y pregunto: ¿quién lo debió haber hecho? Y los llamo personas que no han cumplido con su deber, a mí no me escuece la lengua para decir lo que pienso en estos casos y aquí no es que no haya derecho de defensa porque los magistrados Yepes, Archila, Villalba y Bustillo fueron a la Comisión y respondieron y dejaron unos mamotretos que yo me los leí y que usted no se los ha leído Senador Cuéllar, y que esos mamotretos no dicen nada, así como no supieron decir nada y aquí yo dejo el acta de la respectiva sesión en la que ellos hicieron los descargos o sea que sí se les dio el derecho a controvertir lo que este modesto Senador expuso cuando se discutió este proyecto en la Comisión Primera del Senado.

Pero bien señor Presidente, yo no lo voy a incomodar más, yo podría seguir leyendo y leyendo datos y datos, porque los tengo,

yo sé que el Senado está llegando al 20 de junio y todos deseamos que las tramitaciones de estos proyectos se aceleren, yo acepto la Comisión que usted ha designado honorable Senador Valencia Cossio, para entrar a conversar sobre estos artículos que faltan en relación con la Sala Administrativa.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Señor Presidente, antes que usted nombre la Comisión o la presunta Comisión, yo sí pienso que el señor Ministro de Justicia y del Derecho, debe decirle al Senado qué opina de la Sala Administrativa, porque en verdad ante el país, ante el Senado de la República, ante los medios de comunicación esta Sala está quedando como una sala de gente inepta, incapaz, que debe ser objeto de una investigación, entonces el señor Ministro de Justicia y del Derecho sí tiene los elementos de juicio para aclararle aquí al Senado de la República en pleno qué opina de esa sala y qué opinión le merece el informe de la Misión Americana que él contrató y al que aquí hace alusión, porque, so pretexto de lo que se ha dicho, no podemos ir a modificar unos criterios constitucionales que tenemos; yo no acepto en ninguna comisión de conciliación, mientras no oiga al señor Ministro de Justicia y del Derecho.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Justicia, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Señor Presidente pido la palabra: Yo creo que lo que definitivamente lo que estamos debatiendo es el tema medular de esta ley, la Constitución de 1991 avanzó en el concepto de la autonomía del poder judicial a través de la organización institucional del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerciera lo que en la teoría contemporánea de la organización del poder judicial se denomina el autogobierno de la judicatura, hemos rebasado los modelos en los cuales era el propio gobierno el que interfería en la administración de la rama judicial, hemos rebasado aquel modelo intermedio en donde era el juez administrador o gerente de la propia rama judicial, como ocurrió inclusive en Colombia hacia finales de los años 80 cuando los presidentes de las cortes administraban a través de un director administrativo el poder judicial, para llegar a un órgano especializado de administración del poder judicial, el gobierno quiere apostarle al éxito de ese modelo de gestión judicial, a ese concepto del autogobierno que expresa un claro respeto por la autonomía del poder judicial, pero por supuesto entiende que el éxito de ese modelo depende de una organización institucional adecuada para lograr que los 800.000 millones de pesos que los colombianos les estamos invirtiendo hoy al sector de la justicia, se traduzcan en lo que constituyen un reclamo y una demanda ciudadana, una justicia pronta y cumplida; y para que haya una adecuada administración se requiere que haya una integración de la rama entre sus distintos órganos, no creemos nosotros, con el respeto de la opiniones ajenas, que puede haber una buena organización administrativa por parte de un ente que

actúe insularmente y que no permee las realidades, las necesidades del propio sector judicial, por esa razón se ha propuesto la creación de un foro, que no usurpe las funciones de la Sala Administrativa sino que permita escuchar los clamores y las necesidades del propio sistema judicial, en donde los presidentes de las distintas jurisdicciones, el Presidente de la Jurisdicción Ordinaria, el Presidente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el Presidente de la Corte Constitucional, el Director General de la Fiscalía, el Fiscal General de la Nación, concurren para que de una manera concertada y constructiva le den herramientas y elementos de juicio para el buen suceso de la gestión del Consejo Superior de la Judicatura, el Gobierno quiere apostarle al éxito del Consejo Superior de la Judicatura y para eso la existencia de este órgano de coordinación sería altamente conveniente; en las actuales circunstancias, uno podría decir que la Sala Administrativa no tiene realmente un modelo de administración conveniente, porque, como lo dice el informe contratado por el Banco Interamericano de Desarrollo, ha terminado por confundir la formulación de la política sectorial, con la microgerencia de la justicia, y es esa la razón por la cual se está pretendiendo a través de la iniciativa que se ha discutido al interior de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, que ese órgano de la dirección ejecutiva del poder judicial se encargue de la administración diaria, para que los Magistrados de la Sala Administrativa se dediquen a la formulación de política, a la definición de los reglamentos de la carrera judicial, se dedique a la elaboración del presupuesto del plan de inversiones, a esos temas macro que deben ser el objeto de su preocupación fundamental. Por esa razón, con mucha insistencia y con la íntima convicción que esto es lo que más le conviene al Consejo, a la Rama Judicial, como lo han interpretado las otras jurisdicciones, vamos a pedirle al Senado de la República que nos acompañe en esta propuesta que hemos venido discutiendo a lo largo de nueve meses, con las Comisiones Primeras Constitucionales de Senado y posteriormente en forma conjunta con la Cámara de Representantes, yo creo que con los Magistrados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con un adecuado modelo organizacional y con la organización del Director Ejecutivo, vamos a superar con creces las dificultades que en este momento ha revelado el Consejo Superior, porque en mí no existe ninguna duda, de que los Magistrados actuales también tienen el interés de acertar; yo no podría creer que los Magistrados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, no le quieren apostar al éxito sino al fracaso del autogobierno de la justicia en Colombia, que es una conquista realmente del poder judicial y que ha venido a restablecer en toda su entidad el equilibrio ante los poderes públicos en Colombia; por esa razón, yo invitaría a la comisión a que le formulemos una propuesta que represente y que revele ese sentimiento de darle una adecuada organización al

Consejo Superior de la Judicatura, con un criterio eminentemente constructivo.

Aquí el gobierno no tiene ningún juego, ninguna lucha de poderes, nosotros no le estamos pidiendo al Congreso que nos permita administrar la Rama, nosotros no le estamos pidiendo al Congreso que nos permita contribuir a nominar el gerente de la Rama; nosotros como gobierno, como expresión del poder ejecutivo que está haciendo un esfuerzo de gasto público, de más de un 1% del producto interno bruto, lo que sí tenemos es el legítimo derecho para reclamar en nombre de la gran mayoría de los colombianos de bien, que esos 800 mil millones de pesos se administren bien, se administren adecuadamente y que le procuren esa justicia eficiente, que hoy en cada rincón de Colombia se está reclamando de manera incesante e infatigable. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia designa a los honorables Senadores Guillermo Angulo Gómez, Luis Guillermo Giraldo Hurtado, Luis Guillermo Vélez Trujillo, Jaime Dussán Calderón, Carlos Martínez Simahán, Mario Uribe Escobar y Enrique Gómez Hurtado, para integrar la comisión que estudiará el tema en mención, con el fin de lograr acuerdos y presentarlos a la Plenaria para su decisión en el transcurso de la sesión.

La Presidencia abre la discusión del artículo 111, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Continuaríamos con el artículo 111 señor Presidente; en el artículo 111, la comisión de ponentes propone que quede de la siguiente manera: "mediante el ejercicio de la función jurisdiccional disciplinaria, se resuelven los procesos que por infracción a sus regímenes disciplinarios se adelanten contra los funcionarios de la Rama Judicial".

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Hernán Motta Motta

Para una moción de orden señor Presidente, es que hemos pasado ya al artículo 106, según me parece, pero había sido igualmente excluidos de la aprobación el artículo 90, y otros antes de llegar, el 96 por ejemplo antes de llegar al 106 que es objeto de la discusión. Entonces para seguir el orden del articulado, que no se nos vaya a quedar por fuera señor ponente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Senador, es que esos hacen parte del Consejo Superior de la Judicatura y los va a estudiar la subcomisión, entonces nosotros estamos en el 111, pedimos que se vote tal como viene en la Gaceta, suprimiendo la expresión, con cualquier otra autoridad.

Con la venia de la Presidencia u del Orador interpela el honorable Senador Jairo Clapotofsky Ghisays:

Como esa es de la función jurisdicción disciplinaria, yo propondría 2 puntos claves, primero

que ese párrafo pasara al artículo 112, ya que son funciones de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, al Consejo Superior de la Judicatura y justamente en ese párrafo se están tocando quiénes integran o cuáles son los alcances de la función jurisdiccional.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

No tendríamos inconveniente señor Senador, entonces pediríamos que se apruebe el 111 y que el párrafo lo discutamos en el 112 señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 111, sin el párrafo y suprimiendo la expresión **con exclusión de cualquier otra autoridad**, y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 112, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Artículo 112, señor Presidente queda como está, pero hemos acordado que el párrafo que venía en el 111, pasaría al 112.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

En ese párrafo, cuando se toca el tema y el Fiscal General de la Nación en materia disciplinaria está sujeto a régimen previsto, cuando se habla de materia disciplinaria quedaría así solamente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 112, con la modificación presentada, en el sentido de pasar el párrafo del artículo 111 al artículo 112, y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 114, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con una sola modificación que en su numeral 3 se suprima la expresión "entre jueces y fiscales" porque entre ellos no puede haber colisión de competencia.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 114, con la supresión formulada y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 115, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Motta Motta.

Palabras del honorable Senador Hernán Motta Motta:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Motta Motta:

Gracias señor Presidente, para proponer dos adiciones que no van a ameritar seguramente mayor discusión, al inciso 1 que se agregue, "conforme al procedimiento que se establezca en leyes especiales", al inciso 1 del artículo 115, que se adicione con la expresión: "conforme al procedimiento que se establezca en leyes especiales", y al inciso final, que se refiere a las decisiones que se adopten podrán ser impugnadas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo que se adicione, "previo agotamiento de la vía gubernativa, en cuyo evento los respectivos recursos se tramitarán conforme al artículo 50 del Código Contencioso Administrativo".

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

No sólo aceptamos sino que le agradecemos porque eso aclara el artículo.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 115 con la adición presentada y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 128, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Tenemos los Ponentes una proposición que simplemente agrega algo y dice: "Los delegados de la Fiscalía deberán tener los mismos requisitos exigidos a los funcionarios ante los cuales actúan", en el numeral 1 cambiamos promiscuo o territorial, suprimimos para que quede Juez Municipal, con esas dos modificaciones pediríamos que se apruebe ese artículo.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 128, con las modificaciones formuladas y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 130, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Artículo 130 señor Presidente, hacemos algunas aclaraciones los Ponentes en el sentido siguiente, son de período individual los cargos de Magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, del Consejo Superior de la Judicatura y de la Sala Administrativa, este artículo trata sobre la clasificación de los empleos y me parece señor

Presidente que no tiene mayores discusiones, pediríamos que se apruebe con las adiciones que nosotros traemos. Si, allá los Senadores, quieren intervenir.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Elías Antonio Matus Torres:

Señor Presidente, este artículo señor ponente, tiene una objeción de un grupo de Senadores, en cuanto hace al inciso 2 está la proposición ya radicada en la Secretaría, en el sentido de que se suprima el inciso 2 en aras de la exequibilidad de esta norma, para efectos de que los Magistrados elegidos y posesionados antes de 1991 se les respete su derecho adquirido a retirarse de la Corte del Consejo, cuando lleguen a la edad de retiro forzoso y siempre y cuando hayan observado buena conducta; de manera señor ponente que le pido el favor de que aprobemos este proyecto suprimiendo el inciso 2.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, nosotros propondríamos aprobar el artículo excluyendo el inciso 2 para votarlo por separado, teniendo en cuenta la proposición sustitutiva, el artículo tal como lo presentamos los ponentes con exclusión del inciso 2.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Por favor, yo quiero que el señor ponente me aclare, en este artículo cuál es la situación de los Magistrados de las Salas de los Concejos Seccionales de la Judicatura de la Sala Disciplinaria que han sido designados mediante concurso y que están sometidos a carrera.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Dice así honorable Senador, en el inciso final: "Son de carrera los cargos de Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, de los Tribunales Contencioso Administrativos" y en lo que a Su Señoría le preocupa agregarle: "las Salas Disciplinarias de los Concejos Seccionales de la Judicatura de los Fiscales no previstos", le ruego señor Presidente preguntar si con exclusión del inciso 2, el Senado aprueba el artículo 130 tal como lo presentamos los ponentes.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, yo lo que propongo es que se vote la sustitutiva que ha sido presentada por el Senador Matus, es el mismo artículo sin ese párrafo, sencillamente, y pido que se vote la sustitutiva.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Ponente, podemos votar la sustitutiva en párrafo, sin tocar el artículo para nada. Se debe votar la sustitutiva antes.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición sustitutiva, en el sentido de suprimir el inciso 2º y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?
Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia cierra la discusión del resto del artículo 130 y pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?
Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Volvieron los Magistrados vitalicios, volvieron unos Magistrados vitalicios y otros de período, eso es muy complicado honorable Senador, pero ya lo aprobó el Senado y yo me someto respetuosamente a esa aprobación, dejo constancia de que cometimos aquí un error, se viola el principio de la igualdad, no puede haber unos vitalicios y otros de período, porque todos son Magistrados.

La Presidencia abre la discusión del artículo 144, y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi.

Palabras de la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Muchas gracias señor Presidente, yo sugiero que este artículo 144 se delimite, porque está demasiado abierto y lo sugeriría así señor ponente: "Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a 3 días de permiso remunerado en el año por causa justificada, en el año, porque si no se prestaría a que algunos jueces, o sea el año tiene 240 días hábiles, qué tal que los jueces pidieran permiso 3 días en el mes, serían 36 en el mes, entonces trabajarían 200 días en el año, yo sí quiero que ese artículo se delimite y si no se delimita, anuncio mi voto negativo al artículo 144 de este importante Proyecto de ley.

Con la venia de la Presidencia y de la Oradora interpela el honorable Senador, Héctor Helí Rojas Jiménez:

Honorable Senadora, yo quisiera pedir su reflexión acerca de lo siguiente, actualmente esos funcionarios tienen hasta 5 días al mes de permiso, aquí lo estamos reduciendo a 3, me parece que 3 días al año, actualmente tienen 5 días, es que 3 al año me parece muy complicado, lo tienen los empleados que no son de la Rama Judicial, si queremos unificar dejemos que los de la Judicial tengan los mismos días de permiso que los de las otras ramas.

Yo honorable Senadora le entiendo la filosofía de su propuesta, la respeto, no voy a debatir con usted.

Simplemente me parece que sería injusto que mientras los de la Rama Judicial sólo pueden tener permiso de 3 días al año, los de la Rama Administrativa, que en muchos casos viajan al exterior, con viáticos, con todo eso no lo hacen

los jueces, así tengan 3 días hasta 5 días al mes, los de Ecopetrol, los de Telecom.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

No está claro ahí.

Con la venia de la Presidencia y de la Oradora interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Honorable Senadora tiene razón en que habría que decir: "los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho hasta 3 días de permiso remunerado mensualmente, por causa justificada", si quieren votemos primero la sustitutiva para no seguir debatiendo la sustitutiva de la doctora que dice que sea al año y luego la principal de los ponentes que dice que sea al mes, no le tengamos miedo a la votación si no hay quórum no votamos y no hacemos nada más, que se vote la sustitutiva primero, la de los 3 días al año y luego la principal de los 3 días al mes, yo pido que se vote.

Con la venia de la Presidencia y de la Oradora interpela el honorable Senador Salomón Náder Náder:

A mí me parece que el artículo como está no es muy claro, 3 días de permiso pueden ser cada 15 días, como está el artículo está totalmente abierto, yo estoy de acuerdo con la Senadora Claudia Blum, pero sugiero que sea así, 3 días de permiso, en ningún caso podrán haber dos permisos dentro del mismo mes, entonces, así nos está diciendo que son 3 días por mes, pero está diciendo que en ningún caso no puede haber dos permisos dentro del mismo mes.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Es que los 3 días remunerados son únicamente en caso de fuerza mayor, de manera que a mí me parece bien como está redactado, continúa la discusión anuncio.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 144, como lo propuso el Senador ponente y pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?
Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 150, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el Artículo 150 y 151, artículo 150 trata de las inhabilidades para ejercer cargos en la Rama Judicial, pero ese es el que estamos discutiendo honorable Senador, 50, 150, sí señor el Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Es que yo creo señor Presidente como está redactado el artículo 150 que habla sobre inhabilidades para ejercer cargos en la Rama Judicial, en el numeral segundo habla sobre quien padezca alguna afección física o mental que comprometa la capacidad necesaria para el

desempeño del cargo debidamente comprobada, aquí hay una total discriminación señor ponente, porque aquí se está hablando sobre una afección física o sea que cualquier persona que le falten dos brazos o dos piernas o cualquier tipo de extremidades, no podrá o estará en un régimen de inhabilidades, aquí yo lo que pido es que se elimine alguna afección física y más bien se deje la mental solamente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con mucho gusto, pero además le cuento que los ponentes propusimos que sea certificada por el Instituto de Medicina Legal para que so pretexto de la incapacidad, el artículo presentado por los Ponentes señor Presidente, acoge la propuesta del Senador Clopatofsky.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 150, con la modificación al ordinal 2º, en el sentido de suprimir la palabra física y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 151, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, quien solicita a la Plenaria se suprima la expresión: fuera de las horas de despacho judicial.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 151, con la supresión formulada y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 169, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 170, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, quien solicita que en el inciso 1º se agregue la palabra **publicaciones**.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 170, con la adición presentada y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 171, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Motta Motta.

Palabras del honorable Senador Hernán Motta Motta:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Motta Motta:

Gracias señor Presidente, en el inciso segundo del artículo 171 propongo el siguiente texto: En vez del originario, la calificación insatisfactoria de servicio será el resultado de dos evaluaciones y el resto del artículo, pues que quede tal cual ha sido presentado por los Senadores Ponentes.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

No tengo objeción señor Senador, ese punto se discutió en la Comisión.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 171, con la modificación presentada y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 172, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Santos Núñez.

Palabras del honorable Senador Jorge Santos Núñez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Santos Núñez:

Sí señor Ponente, el inciso 3 del artículo 172 quedaría así; "La calificación insatisfactoria será el resultado de dos evaluaciones deficientes y en firme dará lugar al retiro del funcionario, contra la evaluación deficiente y la calificación insatisfactoria de servicios, proceden los recursos de la vía gubernativa".

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

De mi parte tampoco hay objeción, señores Senadores, a la propuesta del Senador Santos.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la reapertura del artículo 171 y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, quiero decir que los ponentes no tenemos ninguna proposición especial sobre este artículo, aquí la discusión es la siguiente: se ha propuesto que los funcionarios de carrera sean evaluados una vez al año, el Senador Motta ha propuesto una sustitutiva para decir que sean por los menos dos evaluaciones al año, esa es la discusión.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sin embargo la Plenaria puede abrir y revisar la aprobación cuantas veces quiera.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, pido que se vuelva entonces a votar la proposición sustitutiva del Senador Motta y si no les gusta las dos evaluaciones,

pues hay que derrotarlas. Es que es anual, nosotros proponemos que sea una al año y el Senador Motta propone que sean dos al año.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición sustitutiva al artículo 171, presentada por el honorable Senador Hernán Motta Motta y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Solicitada la verificación, la Presidencia indica a la Secretaría llevarla a cabo y, efectuada ésta, informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa: 14

La Presidencia manifiesta que, es obvia la mayoría negativa, frente a la proposición sustitutiva al artículo 171.

La Presidencia somete nuevamente a consideración de la Plenaria el artículo 171, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez.

Palabras del honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

El artículo 171 quedará así; "Los empleados de carrera serán calificados anualmente por sus superiores jerárquicos, la calificación insatisfactoria de servicios será el resultado de dos evaluaciones y dará lugar al retiro del empleado"; el inciso 3 del artículo 172 quedará así: "La calificación insatisfactoria será el resultado de dos evaluaciones deficientes y en firme dará lugar al retiro del funcionario".

La Presidencia cierra la discusión de los artículos 171 y 172, con la redacción conciliadora presentada por el Senador Pizano y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 195, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Artículo 195, señor Presidente, el 194 hace parte de lo que está estudiando la subcomisión: Competencia de los Jueces Administrativos, le hemos hecho unos ajustes, estos jueces van a tener que en un futuro esperar a ver cuáles son sus competencias, le pediríamos con todo respecto que lo aprueben como lo presentamos los ponentes que está bien ajustado.

Ya vamos señor Presidente le ruego preguntar si se aprueba el artículo 195 tal y como lo presentamos los ponentes.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 195, y pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 196, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Al texto publicado en la Gaceta los ponentes proponemos adicionar la siguiente frase: "El concesionario también se obligará a entregar un número de ejemplares suficientes para el Congreso de la República".

La Presidencia cierra la discusión del artículo 196, con la adición presentada y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 199, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Los Ponentes proponemos: "En desarrollo de los literales e) y f) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política y con sujeción a las normas generales previstas en la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional dictará las disposiciones que sean necesarias para unificar el régimen de liquidación de pensiones de jubilación, para todos los funcionarios de la Rama Judicial". Ley Marco que el Gobierno desarrolla ya por decreto.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 199, con la modificación formulada y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 197, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

El artículo 197 señor Presidente, sobre la estructura del Consejo Superior de la Judicatura donde los ponentes hacemos la siguiente proposición así: "Dentro del mes siguiente, contado a partir de la vigencia de la presente ley, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adoptará las decisiones que sean necesarias para poner en funcionamiento la estructura administrativa definida en la presente ley; entre tanto las actuales direcciones nacionales y seccionales de administración judicial, seguirán cumpliendo las funciones que les atribuyen las normas actualmente vigentes.

Dentro del mismo término previsto en este artículo, será designado el Director Ejecutivo de la Administración Judicial, una norma de tránsito necesarísima dentro del proyecto. Pero ellos están de acuerdo en crear el gerente pero no

saben cómo, pero mientras tanto, pero aquí está el término para cuando lo crearían.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 197, con la modificación formulada y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 200, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, quien da lectura a un artículo nuevo.

Señores Senadores el artículo 201 es un artículo nuevo, que sencillamente explico de la siguiente manera; hoy día por ley los depósitos judiciales se están depositando en el Banco Popular, el Banco Popular está en proceso de privatización, entonces proponemos que estos depósitos pasen a ser manejados por la Caja Agraria que es parte del Estado.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo nuevo presentado, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, quien da lectura a un artículo nuevo.

Artículo nuevo número 202, señor Presidente, dice así: "Hasta tanto se expida la ley ordinaria que regule la carrera judicial y establezca el régimen para las situaciones laborales administrativas de los funcionarios y empleados judiciales, continuarán vigentes en lo pertinente. La Ley 052 del 87 y el Decreto 1660 del 78, siempre que sus disposiciones no sean contrarias a la Constitución y a la presente ley".

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo nuevo leído, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente propongo que volvamos a los artículos 31 y 32, que tratan del Régimen Disciplinario y volvemos con los artículos nue-

vos que quieran presentar todos los honorables Senadores, en lo cual les voy a pedir que cada quien sustente lo que va a proponer y nosotros lo podemos respaldar, pero el que tenga artículo nuevo que venga y lo sustente.

Artículo 31 y 32 señor Presidente, yo propondría lo siguiente que se respete como original el texto que traemos los ponentes y que quien tenga sustitutivas, pues que las presente, para no embarcarnos otra vez en el debate de la Procuraduría y el Consejo Superior y la Fiscalía.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Hernán Motta Motta:

He solicitado señor Presidente esta moción de orden porque, el señor ponente ha hecho referencia a los artículos 31 y 32 y quiero recordar que el artículo 32, ya fue objeto de su aprobación, con una adición que propuse y fue acogida por la plenaria, de manera que ese artículo ya está aprobado, el 32.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Le ruego que por Secretaría se informe, si el 30 está aprobado, ganamos más tiempo.

El Secretario da respuesta a la pregunta:

Sí, el 32 está aprobado con una adición del Senador Motta.

La Presidencia abre la discusión del artículo 31, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Palabras del honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Gracias señor Presidente. Señor ponente, Senador Héctor Helí, en concordancia con la decisión que tomó la plenaria, al suprimir del artículo 131 la expresión: "Con exclusión de otra autoridad", tengo la proposición de suprimir el párrafo del artículo 31, por ser contrario al principio general del Control Disciplinario Interno, que corresponde al Fiscal General y por ser contrario al principio general del Control Disciplinario Externo y Preferente, que corresponde a la Procuraduría.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, la propuesta del Senador Espinosa es sobre el párrafo, no sobre el artículo. Le ruego que votemos primero el artículo y después el párrafo, pero es que el párrafo está aquí dentro, yo voy a pelear con usted.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Votemos el artículo y después votamos el párrafo. Estamos de acuerdo con el artículo.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, los ponentes aceptamos la supresión del párrafo y pedimos que se apruebe el artículo 31, sin el párrafo como lo

propone el Senador Espinosa, con la palabra preferente en el primer inciso.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Bernardo Guerra Serna:

Señor Presidente, lo siguiente: que este artículo se vote por partes, el primer párrafo, en 3 partes voy a solicitar la votación y en segundo lugar; que se sirva leer el señor Ponente tanto los artículos modificados, los apartes modificados, para saber qué es lo que se va a votar y voy a señalar las partes.

Tenga la amabilidad señor ponente de leer el artículo original y las modificaciones.

No hay modificación en la primera parte, señor Presidente y señor ponente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Por preferente que es la que trae la Constitución.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Bernardo Guerra Serna:

Entonces le voy a pedir señor Presidente, que se someta a votación esa modificación.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 131, eliminando el párrafo con la modificación formulada y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

Solicitada la verificación, la Presidencia indica a la Secretaría llevarla a cabo y, efectuada ésta, informa el siguiente resultado:

	Votos
Por la afirmativa:	58
Por la negativa:	0
TOTAL	58

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 31, sin el párrafo y con modificación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Valencia Cossio.

Palabras del honorable Senador Fabio Valencia Cossio:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fabio Valencia Cossio, quien da lectura a un artículo nuevo.

Señores Senadores, hay un artículo nuevo que está suscrito además de un gran número de Senadores, por el señor Fiscal y por el señor Procurador General de la Nación y respaldado por el Gobierno, es un artículo nuevo que dice lo siguiente:

"Mediante resolución motivada, podrá citarse al imputado para rendir indagatoria en los procesos por los delitos de competencia, los jueces regionales siempre y cuando, a juicio del funcionario judicial, no sea necesaria la orden de captura, en consideración a la personalidad de la gente y a las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho objeto de investigación.

Esta decisión procederá de oficio o a petición del imputado o su defensor"; y en la actualidad la legislación obliga al juez a capturar a la persona; y en muchos casos eso no es necesario, simplemente que lo llamen, lo citen a la indagatoria y la persona va, porque se ha presentado una serie de injusticias, que van y capturan, sacan de la cama a un ciudadano, hacen todo el show periodístico y a las 2 horas sale porque no tiene ninguna culpa.

La Presidencia cierra la discusión del artículo nuevo leído, y pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Valencia Cossio.

Palabras del honorable Senador Fabio Valencia Cossio:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fabio Valencia Cossio, quien da lectura a un artículo nuevo transitorio.

Artículo nuevo, transitorio número 1. Mire estos 3 artículos, solicita el señor Fiscal, que ya de acuerdo con el ponente sean incluidos en la ley, yo voy a servir simplemente de lector, además estoy de acuerdo con ellos.

Artículo nuevo, transitorio número 1. "La Fiscalía General ordenará la preclusión de las investigaciones previas que adelanten los Fiscales Locales, siempre que se reúnan las siguientes circunstancias:

Primera: Que no exista imputado conocido.

Segunda: Que al momento de entrar a regir esta ley, lleven 2 o más años de iniciada.

Tercera: Que sea citada la víctima o parte afectada.

Cuarta: Que la víctima o parte afectada con el presunto hecho punible, no se oponga a la preclusión dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente citación.

Parágrafo: En los delitos que admitan conciliación, la preclusión se ordenará si han transcurrido más de 180 días de iniciada la investigación previa", esto trata de esos casos que nunca se resuelven y para descongestionar la justicia, le pido al señor Presidente someter este artículo nuevo a la consideración.

La Presidencia abre la discusión del artículo nuevo leído, y cerrada ésta pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Valencia Cossio.

Palabras del honorable Senador Fabio Valencia Cossio:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fabio Valencia Cossio, quien da lectura a un artículo nuevo transitorio.

El segundo que también es del señor Fiscal dice: Artículo nuevo, transitorio número 2 dice: La preclusión dispuesta en el artículo precedente que acabamos de aprobar, se ordenará en aquellas investigaciones precisas que estén a

cargo de los Fiscales Seccionales, si además se reúnen los siguientes requisitos:

Primero: Que se comisionan las entidades que cumplan funciones de Policía Judicial, la práctica de las diligencias tendientes a lograr la identidad o individualización de los autores o partícipes por un término no inferior a 180 días.

Segundo: Que vencido el término anterior no se obtenga la identificación de los autores o partícipes.

Tercero: Que medie concepto del Ministerio Público acerca de si existe interés en la sociedad, en persistir en la acción penal.

Cuarto: Que la investigación previa tenga 3 años o más de haber sido iniciada.

Parágrafo: No podrán precluirse por esta vía, las investigaciones previas referidas a delitos contra la vida o la integridad personal, que presumiblemente sean dolosos o preterintensionales, el secuestro simple o agravado y la extorsión".

Señor Presidente le ruego someterlo a consideración.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo nuevo leído, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Valencia Cossio.

Palabras del honorable Senador Fabio Valencia Cossio:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fabio Valencia Cossio, quien da lectura a un artículo nuevo.

El último artículo nuevo dice así, el último que yo voy a presentar: "Cuando se trate de investigaciones previas iniciadas después de entrar a regir la presente ley, la Fiscalía General ordenará su reclusión, previo concepto del Ministerio Público en los siguientes casos:

Primero, cuando se trate de investigaciones previas de competencia de los Fiscales locales, cuando hayan transcurrido hasta 90 días sin que se dicte resolución de apertura de instrucción; Segundo, cuando se trate de investigaciones previas de competencias, de los Fiscales Seccionales, cuando hayan transcurrido hasta 180 días, sin que se dicte resolución de apertura e instrucción;

Tercero, cuando se trate de investigaciones previas de competencia de los demás fiscales delegados, cuando hayan transcurrido hasta 270 días sin que se dicte resolución de apertura e instrucción.

Parágrafo: la investigación previa se limitará al hecho denunciado, querrellado o iniciado por cualquier otra forma prevista en la ley y a los que les sean conexos. Le ruego señor Presidente poner en consideración.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Valdivieso Sarmiento;

Señor Presidente y honorables Senadores, este artículo refiere a investigaciones iniciadas

con posterioridad a la vigencia de la ley, y tiene como propósito evitar precisamente la congestión, los dos artículos anteriores se referían a la congestión existente, en el caso del último se establece que las investigaciones previas a consideración de los Fiscales ante los Juzgados Municipales, llamados Fiscales Locales, no puedan durar más de 90 días desde su apertura; el caso de las investigaciones previas de competencias de los Fiscales Seccionales 180 días y cuando se trate de las demás ante Fiscales Delegados 270 días, esto por supuesto se traduce en un esfuerzo de agilidad y en un compromiso de la Fiscalía para evitar esa dilación, el promedio de hoy es muy alto y que precisamente se evite esa dilación que tanto afecta a personas o a situaciones, en cuya indeterminación pues se traduce precisamente en una dilación y en un problema muy grave de impunidad.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo nuevo leído, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

Palabras del señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

Señor Presidente, honorables Senadores, la Comisión Accidental me ha solicitado presentar el resumen de los acuerdos a que se ha llegado, en materia de la estructura institucional para los efectos de la administración del poder judicial. Como quiera que, haría una presentación de carácter general y luego iríamos sometiendo, si les parece, cada uno de los artículos a la consideración del Senado de la República. Se trataría de conservar el órgano de integración de la rama, sin que pueda llegar a considerarse que le usurpe funciones administrativas a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, creando el Consejo Interinstitucional de la rama judicial, para que emita conceptos previos fundamentalmente, ya lo vamos a leer, en aquellos casos en los cuales se están haciendo definiciones de política, que tienen que ver con la relación a cada una de las jurisdicciones para que ellos puedan aportar sus criterios, y con el objeto de que la administración del día a día del poder judicial, resida en un órgano singular; se ha recomendado a la plenaria del Senado que apruebe la dirección ejecutiva del poder judicial.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Ministro por que no leemos el acuerdo a que se ha llegado y luego si es necesario se sustenta.

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Justicia, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Con base en eso Presidente yo simplemente iría sometiendo los artículos a consideración

artículo 79 señor Presidente, diría así, artículo 79, del consejo en pleno, con relación al mismo no existe ninguna observación por parte de la comisión accidental”.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 79, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 83, y concede el uso de la palabra al señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

Palabras del señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

Un momento señor Presidente, los ponentes propusieron lo siguiente y hay acuerdo sobre el particular, elección de los magistrados de los Consejos Seccionales, es una propuesta también del Senador Espinosa Faccio-Lince”. Los magistrados de los consejos seccionales se designarán así; los correspondientes a las Salas Administrativas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para un período de 4 años, estos funcionarios podrán ser reelegidos, los de la Sala Jurisdiccionales Disciplinarias por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las normas sobre carrera judicial”, está leído señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 83, y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 84, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Palabras del honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Muy corto señor Presidente y colegas, en los requisitos que habla el artículo 84, los magistrados de la Sala Administrativa, los Consejos Seccionales, y hablan pues de una serie de títulos que debe ser abogado especialización en ciencias financieras, al final de este artículo incluir”, y no podrá tener antecedentes disciplinarios, esto con el fin de que se haga con mayor transparencia la escogencia de los requisitos de cada uno de estos miembros.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Ministro que no hay ningún problema de hacer la observación o de agregar la observación del Senador Clopatofsky, lo aprueba entonces la plenaria con la adición mencionada.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 84, con la adición presentada y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 85, y concede el uso de la palabra al señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

Palabras del señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

El siguiente artículo, es el artículo 85, señor Presidente, con relación a ese artículo se recomienda por parte de la comisión aprobar un numeral final que diga: que es función de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, nombrar al auditor del Consejo para un período de dos años, con lo cual el nombramiento del auditor, elegir el auditor del Consejo para un período de dos años, con lo cual no le correspondería a la Comisión Interinstitucional sino a la Sala Administrativa, el auditor no podrá ser reelegido y sólo podrá ser removido por mala conducta, y señor Presidente, como quiera que los artículos 28, 29 y 30 dicen lo mismo, la comisión de ponentes sugiere que se resuman en el siguiente numeral 28.

Numeral 28, “llevar el control de rendimiento y gestión institucional de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Fiscalía General de la Nación. Para tal efecto practicará visitas generales a estas Corporaciones y dependencias, por lo menos una vez al año con el fin de establecer el estado cómo se encuentra el despacho de los asuntos de sus cargos y procurar las soluciones a los casos de congestión que se presenten”, está leído presidente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 85, con las modificaciones leídas por el señor Ministro de Justicia y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 87, y concede el uso de la palabra al señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

Palabras del señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

El 87 señor Presidente, se propone suprimir en el inciso que dice “el plan de desarrollo que adopte el Consejo Superior de la Judicatura, previo concepto de la comisión interinstitucional de la rama judicial, se entregará al gobierno en sesión especial, se propone suprimir el “previo concepto de la comisión interinstitucional de la rama judicial”, porque ya está incluido en las funciones de la comisión y pareciera ser un segundo concepto.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 87, con la supresión formulada por el señor Ministro y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 88, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 90, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Motta Motta.

Palabras del honorable Senador Hernán Motta Motta:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Motta Motta:

Yo tengo la propuesta señor Presidente, de que el inciso 3º, del texto original del artículo 90 sea suprimido, toda vez que la previsión se contiene allí, de que en ejercicio de la redistribución funcional la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, pueda disponer que los Despachos de uno o varios magistrados de tribunal o de uno o varios juzgados, se transformen conservando su categoría a una especialidad distinta de aquella en la que venían operando dentro de la respectiva jurisdicción; a mí me parece señor Presidente y señor Ministro, y señores ponentes, que se trata de introducir un verdadero caos en la administración de justicia, en forma que descompone todo el proceso de formación y de calificación de los jueces y magistrados y demás funcionarios; por ejemplo, está funcionando un juzgado de familia y se le transforman en juzgado penal, desde luego que esto no tiene nada que ver con las disciplinas que se escojen justamente con las calidades para la designación de un determinado juez o magistrado, a quien se le ha designado justamente en ese cargo porque es un civilista o es un especializado en Derecho de Familia, para que después se le vaya a transformar en un Juez Penal, vale decir ese ejemplo, por tanto me parece que éste es un elemento perturbador en la administración de justicia y propongo que sea suprimido ese inciso.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Justicia, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Señor Presidente, entiendo que ésta es una fórmula que fue elaborada en su oportunidad con el Consejo Superior, con el propósito de preservar los derechos de los trabajadores, me sorprende la propuesta del Senador Motta, porque precisamente de lo que se trata es de lograr la estabilidad laboral de los funcionarios, de tal suerte que se permitiese por ejemplo, lograr que algunos de esos funcionarios, pudiesen pasar del ejercicio en la jurisdicción ordinaria de una Sala Civil a una Sala de Familia o una Sala Laboral, con el ánimo de que no necesariamente tenga que llegarse al punto a que se llegaría si se suprime el inciso, si se suprime el inciso, lo que

va a ocurrir es lo siguiente se acaban los cargos, y las personas se retiran.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Motta Motta:

Sí, es que me ha hecho una observación señor Presidente, el Senador Parmenio Cuéllar, que pienso, aclara en algo el desarrollo de la discusión, en el sentido de que la transformación que se propone este inciso del artículo 90, no se refiere al funcionario, al juez o magistrado, si no al despacho, que puede hacer objeto de su transformación, en requerimiento de las necesidades de la propia administración de justicia, si es esa la interpretación, yo retiro mi observación señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 90, sin modificaciones y pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 91, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 96, y concede el uso de la palabra al señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

Palabras del señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Artículo 96 señor Presidente, los ponentes sugieren que el último inciso quede de la siguiente manera; "la comisión será presidida por el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, y, se reunirá de forma ordinaria cuando menos una vez al mes, previa convocatoria de dicho funcionario. Se reunirá extraordinariamente cuando así se requiera o cuando menos dos de sus miembros, su no convocatoria constituirá causal de mala conducta", está leído señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Hernán Motta Motta:

Señor Presidente, muchas gracias, para expresar mi conformidad con el texto total del artículo, pero sugerir, proponer la siguiente adición, en el inciso primero donde dice: "y un representante de los funcionarios de la rama" se diga; y un representante de los funcionarios y empleados judiciales".

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Justicia, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Con su venia Senador si le parece..." y un representante de los funcionarios y empleados de la rama elegidos por éstos".

La Presidencia cierra la discusión del artículo 96, con las modificaciones formuladas y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 97, y concede el uso de la palabra al señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

Palabras del señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Señor Presidente, el artículo 97 tiene modificaciones por parte de la Comisión accidental; "son funciones de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial; Primero, contribuirá a la coordinación de las actividades de los diferentes organismos administrativos de las ramas, judicial;

Segundo, solicitar informes al auditor responsable de dirigir el sistema del control interno de la rama judicial, se suprime el actual segundo y quedaría; solicitar informes al auditor responsable de dirigir el sistema de control interno de la Rama Judicial;

Tercero, el tercero señor Presidente se suprime, el 4, 5, 6, 7, 8 y el resto del artículo queda tal como está en la comisión propuesta.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 97, con las modificaciones formuladas y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 98, y concede el uso de la palabra al señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

Palabras del señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Artículo 98 señor Presidente, hay propuesta de la comisión accidental "De dirección ejecutiva de administración judicial. La dirección ejecutiva de administración judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución las actividades administrativas de la rama judicial, con su sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. El director ejecutivo será elegido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de tres candidatos postulados así: Uno por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, uno por la Asociación Colombiana de Universidades Ascun, y uno por la Academia Colombiana de Jurisprudencia. De la dirección ejecutiva de administración judicial dependerán las unidades de planeación, recursos humanos, se suprime, y carrera judicial, sigue presupuesto, informática y las demás que cree el Consejo, conforme a las necesidades del servicio. El director

ejecutivo de administración judicial será el Secretario General del Consejo Superior de la Judicatura y Secretario de la Sala Administrativa del mismo. El período del director ejecutivo será de 4 años, y sólo podrá ser removido por causales de mala conducta" está leído señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 98, con las modificaciones formuladas y la supresión, y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 99, y concede el uso de la palabra al señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

Palabras del señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

El artículo 99 señor Presidente dice: en el primer inciso una sola corrección, "El director ejecutivo de administración judicial deberá tener título profesional, maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas y experiencia no inferior a 5 años en dichos campos", el resto queda como está señor Presidente.

Disculpeme señor Presidente, hay aquí una omisión, cuando dice... director ejecutivo, numeral 5: nombrar a los directores ejecutivos seccionales de ternas elaboradas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 99, con modificación leída, y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 100, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 101, y concede el uso de la palabra al señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

Palabras del señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

101 señor Presidente, se propone modificar los numerales 4 y 11; el numeral 4: "elaborar y presentar a los tribunales las litas de los candidatos para la designación de jueces en todos los cargos en que deba ser provista una vacante definitiva, conforme a las normas de carrera judicial y conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces", y 11, "vigilar que los magistrados y jueces residan en el lugar que les

corresponde, pudiendo autorizar residencias temporales fuera de su jurisdicción en caso justificados, dando cuenta a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura", está leído señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 101, con las modificaciones leídas y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 103, y concede el uso de la palabra al señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

Palabras del señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

El 103 señor Presidente, se recomienda que el numeral 8º quede; "Conceder o negar las licencias solicitadas por el personal administrativo en el área de su competencia", y adicionar el artículo 103 con el siguiente párrafo; "El director seccional de administración judicial deberá tener título profesional en ciencias jurídicas, económicas financieras o administrativas y experiencia no inferior a 5 años en dichos campos, su categoría, prerrogativas y remuneración, serán las mismas de los magistrados de los consejos seccionales de la Judicatura"; está leído señor Presidente.

Señor Presidente, el numeral 11 del 103 se sugiere suprimido señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 103, con las modificaciones leídas, la supresión formulada y sin el numeral 11, y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Samuel Moreno Rojas.

Palabras del honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Samuel Moreno Rojas, quien da lectura a un artículo nuevo.

Este es un párrafo 2º al artículo 192 que dice lo siguiente: "Los funcionarios y empleados que ingresaron a las fiscalías locales de la Fiscalía General de la Nación, por haber aprobado el concurso respectivo, quedan incorporados al sistema de carrera judicial previsto en esta Ley Estatutaria y a los derechos derivados de la misma sin necesidad de providencia que así lo declare".

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Valdivieso Sarmiento:

Si la idea con este artículo es la de interpretar que quienes hayan concursado o se hayan sometido a unos exámenes y a unas entrevistas, queden automáticamente incorporados a la carrera judicial prevista en la Ley Estatutaria; yo creo que aquí hay una imprecisión en cuanto a que la Ley Estatutaria plantea que la carrera es la carrera

especial de la Fiscalía General de la Nación, que tiene precisamente contemplado el Decreto 2699, es decir, la Ley que rige la Fiscalía, en estos momentos no existe una carrera en la Fiscalía que esté en debida aplicación.

Se está construyendo, se están integrando las comisiones nacionales y la tendremos en plena aplicación en dos meses, dos meses y medio. Yo creo que aquí lo procedente es entender que estos funcionarios puedan quedar en período de prueba y que se establezca en la carrera de la Fiscalía, las condiciones para la correspondiente evaluación y la incorporación definitiva de la carrera, lo contrario es definitivamente cambiar las reglas del juego porque entraron esos funcionarios en provisionalidad.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Señor Presidente, a mí me gusta la propuesta que ha hecho Samuel Moreno Rojas, pero creo que aquí hay una propuesta proveniente de los Fiscales de Antioquia, es decir son 20 o 25 páginas de firmas de fiscales que proponen lo siguiente: Dicen el artículo 194 quedaría así: "Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, incluyendo los de la Fiscalía General de la Nación, que a la vigencia de la presente ley hayan desempeñado el cargo en provisionalidad o más, sin antecedentes disciplinarios, quedan incorporados en la carrera judicial en período de prueba sin necesidad de providencia que así lo declare.

Parágrafo: Quienes se hayan desempeñado en provisionalidad por un período inferior al límite indicado en este artículo, asumirán el proceso de incorporación con sujeción con los requisitos exigidos en las normas vigentes al momento de vinculación en provisionalidad".

Explico, esta ley estatutaria hace más exigentes los requisitos para vincular a los funcionarios a la carrera o en general a la Fiscalía y a la Rama Judicial, lo que se pretende es que la experiencia que hayan acumulado ellos, por venir ejerciendo los cargos, le permitan permanecer en ellos en la forma que aquí se explica, sin que ello violente la carrera especial que habrá de establecer la Fiscalía General de la Nación.

Le repito señor Fiscal dicen los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, el artículo decía en general y lo que yo quiero decir expresamente es a los empleados de la Fiscalía General de la Nación, entonces queda claro que cobija la Fiscalía que a la vigencia de la presente ley hayan desempeñado el cargo en provisionalidad durante un año o más, sin antecedentes disciplinarios, quedan incorporados en la carrera judicial en período de prueba, sin necesidad de providencia que lo declare.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Valdivieso Sarmiento:

Lo primero que yo quiero decir es que el artículo 194 habla de 2 años, el artículo 194 habla de 2 años.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Lo vamos a reducir, la propuesta es que lo reduzcamos a 1 año señor Fiscal, yo creo que eso por el contrario le hace bien a la Fiscalía, en cuanto que permite aprovechar la experiencia que ya han acumulado los Fiscales que han trabajado en ella, porque es que el artículo 128 si la memoria no me falla exige que, para los Fiscales nuevos hay un tratamiento en el párrafo. En el párrafo señor Presidente por favor, "quienes hayan ejercido o desempeñado el cargo en provisionalidad durante un año o más sin antecedentes disciplinarios, quedan incorporados en carrera judicial en período de prueba", señor Fiscal en periodo de prueba, sin necesidad de providencia que así lo declare.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Valdivieso Sarmiento:

Bueno, excúseme que no se trate de un diálogo, yo lo que quiero concluir es que tiene que hacerse la diferenciación entre la carrera judicial y la carrera de la Fiscalía, porque recordemos que el régimen de la Fiscalía es un régimen autónomo de carrera, como lo establece la Constitución y que quedó aprobado así, de tal manera que se podría establecer en ese artículo la incorporación a la carrera y se hace la diferenciación entre carrera judicial y la carrera.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Otro artículo, el Proyecto hace la diferenciación entre las carreras menciona, que la Fiscalía tiene una carrera especial.

Ahí lo dice.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

En la memoria de la ley se hará constar que hay una diferenciación especial entre la carrera de la Fiscalía y el resto de la Carrera Judicial, a nosotros lo que nos preocupa es como ha de quedar en ese artículo.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Valdivieso Sarmiento:

Sí que quede la aclaración en el artículo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

En el 159 está aclarado señor Fiscal, entonces si está aclarado en el 159 queda la constancia para la historia de la ley, ¿está de acuerdo señor Fiscal con el texto propuesto?

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo nuevo formulado por el honorable Senador Mario Uribe Escobar, con el párrafo, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Samuel Moreno Rojas.

Palabras del honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Otro artículo nuevo señor Presidente: "Garantías sindicales, se reconocen los representantes sindicales de los funcionarios y empleados judiciales el fuero, permisos permanentes y demás garantías para el cumplimiento de su gestión de conformidad con la Constitución Nacional y la ley. Los miembros de las Juntas Directivas Nacional y Seccional tienen derecho a permiso sindical remunerado para el ejercicio de sus funciones, en los términos pactados dentro de la organización sindical y la autoridad nominadora"; pues propóngalo, sométalo a consideración. Otro artículo, bueno, se retira ante la unanimidad.

El honorable Senador Samuel Moreno Rojas, retira el artículo nuevo leído.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Gracias señor Presidente, para pedir con todo el respeto, pero el asunto es delicado, la reapertura del artículo 32 y voy a explicar brevemente ¿por qué?. El Senador Motta Motta pidió que se incluyera un párrafo en el cual se le prohíbe a las fuerzas militares hacer o realizar diligencias de Policía Judicial; ese es un mal nombre, porque la Policía Judicial muchas veces no tiene el carácter de policía; les voy a decir una cosa honorables Senadores: funcionarios de la Superintendencia de Industria y Comercio pueden realizar funciones de Policía Judicial, labores técnicas para las cuales ellos están preparados, porqué los militares no pueden también desempeñar esas labores cuando son asuntos técnicos en los que seguramente sólo había la reapertura de ese artículo porque es un tema delicado.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Vamos a reabrir los artículos una vez hallamos terminado de aprobar el articulado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Samuel Moreno Rojas.

Palabras del honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Gracias señor Presidente. "Con el fin de permitir conocer las sentencias promulgadas por la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia; será función primordial del Consejo Superior de la Judicatu-

ra, establecer un sistema de base de datos que contenga la información y que permita el acceso local y remoto vía telefónica o red local, para su consulta.

Parágrafo primero: Inmediatamente se produzca la sentencia por parte de cualquiera de estas entidades, esta deberá digitalizarse y enviarse a la base de datos para su almacenamiento.

Parágrafo segundo: No se permitirán restricciones al acceso a la base de datos, sin embargo el Consejo Superior de la Judicatura podrá establecer cargos de acceso a la misma".

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Quiero señalar que la propuesta del Senador José Renán Trujillo, se le introdujo al artículo 64, un párrafo adicional en el mismo sentido y con muchas menos complicaciones, yo pediría en consecuencia, que se niegue este artículo porque lo que usted trata de hacer, ya lo incluimos en el 64, a propuesta de José Renán Trujillo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Senador Renán, es para acceder la Comisión Primera del Senado.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

No todo el Congreso.

El honorable Senador Samuel Moreno Rojas, retira el artículo nuevo propuesto.

La Presidencia abre la discusión del artículo 64, e indica a la Secretaría dar lectura a una proposición aditiva, propuesta por el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

La Secretaría da lectura a la proposición aditiva.

Dice la proposición: "Adición al artículo 64 el siguiente inciso: Quien contraviniendo lo dispuesto en esta norma, divulgue o difunda informaciones relacionadas con las actuaciones a que se refiere la misma, incurrirán en violación de la reserva legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 del Código de Procedimiento Penal", está leída la propuesta para inciso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez.

Palabras del honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez:

Sí señor Presidente, yo realmente quiero solicitar un poco de sensatez y de moderación en esto de proponer artículos nuevos, realmente ese open-house, que se ha solicitado aquí por los Ponentes, resulta en un momento dado supremamente peligroso, porque no es fácil señor Presidente, aprobar o desaprobar un artículo nuevo en una ley que tiene 200 artículos, esto tiene 9 o 12 meses de trabajo de una comisión o de unas comisiones, y en donde en un momento dado por una norma que se apruebe

aquí, se puede desarticular la ley, entonces yo quiero invocar la sensatez y la responsabilidad de mis colegas, en el sentido de que los artículos nuevos que se propongan se sustenten que es un vacío de tal norma, o de tal institución, porque de lo contrario yo creo que podíamos dar al traste con el Estatuto de la Justicia, que es lo que todos queremos que salga adelante.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la adición al artículo 64 y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Yo le voy a pedir 30 segundos al Senado y le prometo que hasta el 20 de julio no le vuelvo a hablar; pero lo que se aprobó del artículo 32 es gravísimo, se prohibió que los militares en servicio ejercieran las funciones eventualmente de Policía Judicial, un funcionario de la Superintendencia de Industria y Comercio puede ser Policía Judicial, el nombre está mal dado, y los militares tienen por su preparación que cumplir ciertas funciones técnicas, ayudando en los procesos, aquí estamos afectando inclusive el bloque de búsqueda de Cali, pido que se reabra la discusión y que se niegue el párrafo del Senador Motta.

A petición del honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado, la Presidencia pregunta a la Plenaria si se reabre la discusión del artículo 32 y, cerrada su discusión, ésta responde afirmativamente.

La Presidencia reabre la discusión del artículo 32, con el fin de que la Corporación se pronuncie para suprimir el párrafo presentado por el honorable Senador Hernán Motta Motta y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

En consecuencia, ha sido suprimido el párrafo.

La Presidencia abre la discusión del artículo de la vigencia, y cerrada ésta pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?

Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia designa a los honorables Senadores Guillermo Angulo Gómez, Héctor Helí Rojas Jiménez y María Izquierdo de Rodríguez, como integrantes de la Comisión accidental de Mediación, con el fin de que concilien con la Comisión designada por el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, las discrepancias surgidas en la aprobación del articulado al Proyecto de ley número 58 de 1994 Senado, 264 de 1995 Cámara, "Estatutaria de la Administración de Justicia".

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

Palabras del señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

Presidente, después de 9 meses de trabajo incesante, infatigable del Gobierno, hombro a hombro con el Congreso, no tengo sino motivos de agradecimiento; quiero expresarle con emoción al Senado de la República, que hoy le estamos entregando una buena noticia a los colombianos, han hecho ustedes el mejor esfuerzo para tratar de recuperar la credibilidad de la justicia en Colombia y nos vamos a proponer que esta expresión de voluntad política del Congreso pueda ser una realidad para todo el pueblo de Colombia.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro, quien da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 94 de 1994 Senado y 162 de 1995 Cámara, "mediante la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo del Ahorro y estabilización Petrolera".

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el informe presentado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Santafé de Bogotá, D. C., 14 de junio de 1995
Señor

Presidente y demás miembros

Honorable Senado de la República

Santafé de Bogotá, D. C.

Los suscritos miembros de la Comisión de Conciliación designados por el honorable Senado de la República y Cámara de Representantes al Proyecto de ley 94 de 1994 Senado, 162 de 1995 Cámara "mediante la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo de Ahorro y

Estabilización Petrolera", abajo firmantes, nos dirigimos a usted y por su conducto a la plenaria de la Corporación, con el fin de informarles que el Proyecto de ley 94/94 Senado, 162/95 Cámara, ha sido conciliado de conformidad con el acta que nos permitimos anexar al presente oficio la cual proponemos:

Dése aprobación al informe de la Comisión de Conciliación del Proyecto de ley 194/94 Senado, 162/95 Cámara.

De los honorables Congresistas,

Helí Cala López, Ricardo Alarcón Guzmán, Luis Fernando Londoño C., Juan Camilo Restrepo, Guillermo Ocampo Ospina, Juan Manuel López, Salomón Náder Náder.

ACTA DE CONCILIACIÓN SENADO-CÁMARA

Proyecto de ley 94 Senado-1994-162 Cámara-1995

"mediante la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera"

En Santafé de Bogotá, en Segunda Vicepresidencia de la Cámara de Representantes, siendo las... del día... de junio de 1995, se reunieron los miembros designados por las Mesas Directivas de las Cámaras Legislativas para conciliar el Proyecto de ley número 94 Senado de 1994, 162 Cámara de 1995, así: por el honorable Senado de la República asistieron los honorables Senadores Luis Fernando Londoño C., Juan Camilo Restrepo, Salomón Náder Náder, Guillermo Ocampo Ospina y Juan Manuel López y por la honorable Cámara de Representantes los honorables: Helí Cala López y Ricardo Alarcón Guzmán y por parte del Gobierno Nacional el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Guillermo Perry Rubio.

Coordinó el honorable Representante Helí Cala López. El señor Coordinador declaró abierta la sesión y se procedió con la siguiente agenda:

1. Estudiar y considerar para su aprobación por los miembros conciliadores del honorable Senado las propuestas que fueron aprobadas en segundo debate por la honorable Cámara de Representantes al Proyecto de ley que se trata, que se encontraran avaladas por el Gobierno Nacional, es decir, por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

2. Discutir en forma separada las propuestas que fueron aprobadas en segundo debate por la honorable Cámara de Representantes y que difieren del texto que fue aprobado en segundo debate del honorable Senado.

Conforme al anterior procedimiento, la Comisión de Conciliación de Senadores y Representantes tomó las siguientes decisiones:

1. Aprobar las adiciones y modificaciones hechas por la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes, en su sesión del día 7 de junio de 1995, al texto del articulado aprobado por el Senado, conforme a las siguientes proposiciones:

1. *El inciso 1º del artículo 1º del Proyecto de ley aprobado en la Plenaria del Senado, que dice:*

"Artículo 1º. Créase el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera como un sistema de manejo de cuentas en el exterior, sin personería jurídica y con subcuentas a nombre de la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol los departamentos y municipios de regalías y compensaciones monetarias y el Fondo Nacional de Regalías, por concepto de las retenciones que se hagan a ellos sobre los derechos que en cada unidad de producción les reconoce la legislación vigente en especial la Ley 141 de 1993".

Quedará así:

"Artículo 1º. Créase el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera como un sistema de manejo de cuentas en el exterior, sin personería jurídica, y con subcuentas a nombre de la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, de los departamentos y municipios receptores de regalías y compensaciones monetarias y del Fondo Nacional de Regalías, por concepto de las retenciones que se hagan a ellos sobre los derechos que en cada unidad de producción les reconoce la legislación vigente, en especial la Ley 141 de 1994".

2. *El inciso 2 del artículo 1º, de la versión aprobada en Plenaria del Senado, que dice:*

"El traslado de estos recursos al Fondo no significa apropiación de ellos por parte de la Nación, tiene un carácter estrictamente temporal y propósitos exclusivos de ahorro fiscal y estabilización económica".

Quedará así:

"El traslado de estos recursos al Fondo no significa apropiación de ellos por parte de la Nación. Dicho traslado, tiene un carácter estrictamente temporal y propósitos exclusivos de ahorro fiscal y estabilización macroeconómica".

3. *En el artículo 1º de la versión aprobada en Plenaria del Senado, se adiciona como inciso 3º, el siguiente:*

"Los municipios no productores del departamento productos de hidrocarburos, no son objeto de la presente ley".

4. *El párrafo, del artículo 2º de la versión aprobada en plenaria del Senado que dice:*

Parágrafo. Los campos de Cusiana y Cupiagua constituyen una sola unidad de producción para los fines de la presente ley."

Quedará así:

"Parágrafo. Los campos de Cusiana y Cupiagua constituyen una sola unidad de producción para los fines de la presente ley. *El Gobierno Nacional no podrá anexar nuevos campos a esta unidad de producción.*"

5. *En el artículo 3º de la versión aprobada en Plenaria del Senado, se adiciona como párrafo, el siguiente:*

"Parágrafo. La comisión de administración de los recursos del Fondo que se pacte con el Banco de la República, no podrá ser en ningún caso superior al tres por mil (3 x 1.000) del valor de los Activos Patrimoniales anuales."

6. *El numeral 2º, del artículo 4º de la versión aprobada en Plenaria del Senado, que dice:*

“2º Ingreso básico: Es el ingreso que corresponde según la ley a cada una de las entidades a que se refiere el numeral anterior, cuando el ingreso mensual que pertenece a cada categoría de entidades en la unidad de producción, sea alguno de los siguientes valores:

Ecopetrol	US\$9,3333 millones
Fondo Nacional de Regalías	US\$2,0911 millones
Departamentos productores	US\$2,2625 millones
Municipios productores	US\$0,3113 millones
Municipios Portuarios	US\$0,3421 millones
Departamentos no productores	
Receptores	US\$0,2175 millones
Municipios no productores	
Receptores	US\$0,1087 millones

El ingreso básico de cada una de las entidades que conforman cada categoría de entidades, será el resultado de dividir el ingreso básico de la respectiva categoría por el número de entidades que la conforman.

Cuando la unidad de producción esté integrada por dos campos petroleros en producción, los valores señalados en el presente numeral se duplicarán. Cuando esté integrada por tres campos se multiplicarán por 2.75 y cuando esté integrada por cuatro o más campos por 3.25.

Los valores indicados en este artículo se ajustarán en el primer mes de cada año con el porcentaje de inflación de los Estados Unidos de América registrado el año inmediatamente anterior, medido por el índice de precios al consumidor”.

Quedará así:

“2º. Ingreso básico: Es el ingreso que corresponde según la ley a cada una de las entidades a que se refiere el numeral anterior, cuando el ingreso mensual que pertenece a cada categoría de entidades en la unidad de producción sea alguno de los siguientes valores:

Ecopetrol	US\$9,3333 millones
Fondo Nacional de Regalías	US\$2,0911 millones
Departamentos productores	US\$ 2,2625 millones
Municipios productores	US\$ 0,4670 millones
Municipios portuarios	US\$ 0,3421 millones
Departamentos no productores	
Receptores	US\$ 0.2175 millones

El ingreso básico de las entidades que conforman cada categoría se calculará mensualmente así: el ingreso básico de la categoría a la que pertenece multiplicado por la participación porcentual de la entidad en los ingresos totales del mes, de la categoría correspondiente.

Cuando la unidad de producción esté integrada por dos campos petroleros en producción, los valores señalados en el presente numeral se duplicarán. Cuando esté integrada por tres campos se multiplicarán por 2.75 y cuando esté integrada por cuatro o más campos por 3.25.

Los valores indicados en este artículo se ajustarán en el primer mes de cada año, con el porcentaje de inflación de los Estados Unidos de América registrado el año inmediatamente anterior, medido por el índice de precios al consumidor”.

7. El Parágrafo del artículo 5º de la versión aprobada en Plenaria del Senado, que dice:

“Parágrafo. Las retenciones en favor del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera a

que se refiere el presente artículo, sólo podrán efectuarse a partir del 1º de enero de 1.996”.

Quedará así:

“Parágrafo. Las retenciones en favor del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera a que se refiere el presente artículo, sólo podrán efectuarse a partir del 1º de enero de 1996. *Salvo los municipios productores, cuyas retenciones sólo podrán efectuarse a partir del 1º de enero de 1997”.*

8. El numeral 1, del artículo 6º, de la versión aprobada en Plenaria del Senado, que dice:

“1. Liquidará las regalías, compensaciones monetarias y participaciones que corresponden a los departamentos y municipios receptores de regalías y compensaciones monetarias y al Fondo Nacional de Regalías, de acuerdo con lo establecido en la Ley 141 de 1994 y remitirá la liquidación a Ecopetrol, dentro de los cinco días comunes siguientes a su elaboración, quien las girará en pesos a sus destinatarios en la porción que no deba ser retenida con destino al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera”.

Quedará así:

“1. Liquidará las regalías, compensaciones monetarias y participaciones que corresponden a los departamentos y municipios receptores de regalías y compensaciones monetarias y al Fondo Nacional de Regalías, de acuerdo con lo establecido en la ley 141 de 1994 y remitirá la liquidación a Ecopetrol, dentro de los cinco días comunes siguientes a su elaboración, la que las girará en pesos a sus destinatarios en la porción que no deba ser retenida con destino al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.”

9. El numeral 2, del artículo 6º de la versión aprobada en Plenaria del Senado, que dice:

“2. La porción de regalías, compensaciones monetarias y participaciones que conforme esta ley deba ser retenida con destino al Fondo, será girada en dólares de los Estados Unidos de América por Ecopetrol a nombre de cada una de las entidades partícipes previa conversión a la tasa de cambio representativa del mercado del día en que se haga la liquidación”.

Quedará así:

“2. La porción de regalías, compensaciones monetarias y participaciones que conforme esta ley deba ser retenida con destino al Fondo, será girada en dólares de los Estados Unidos de América por Ecopetrol a nombre de cada una de las entidades partícipes, previa conversión a la tasa de cambio representativa del mercado del día en que se haga la liquidación.

10. En el parágrafo, del artículo 6º de la versión aprobada en la Plenaria del Senado, donde fueron utilizadas las siglas (FEP, para Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, y Min. Minas, para el Ministerio de Minas y Energía), se incluyen los nombres completos de las entidades.

De esta forma, el parágrafo, en la versión aprobada en Plenaria del Senado, que dice:

“Parágrafo. Las entidades partícipes del FEP podrán verificar trimestralmente ante Ecopetrol y Min. Minas la producción de sus yacimientos, las regalías recibidas y la participación o ahorro que conforme a esta Ley deba ser retenida con destino al FEP, en caso de que existan discrepancias las Entidades podrán hacer el reclamo

correspondiente ante la Junta Directiva del FEP y este a su vez, le dará el trámite correspondiente.”

Quedará así:

“Parágrafo. Las entidades partícipes del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera podrán verificar trimestralmente ante Ecopetrol y el Ministerio de Minas y Energía la producción de sus yacimientos, las regalías recibidas y la participación o ahorro que conforme a esta Ley deba ser retenida con destino al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, en caso de que existan discrepancias las entidades podrán hacer el reclamo correspondiente ante la Junta Directiva del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera y este a su vez, le dará el trámite correspondiente”.

11. En el artículo 10 de la versión aprobada en Plenaria del Senado, el inciso inmediatamente posterior al numeral 3º que dice:

“Las sumas que de acuerdo con el presente artículo deban reintegrarse a las entidades partícipes en el Fondo serán giradas por el Banco de la República a la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, que deberá distribuirlas dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que las reciba. El Banco de la República efectuará los reintegros en dólares de los Estados Unidos de América y Ecopetrol hará la distribución de las regalías, compensaciones monetarias y participaciones en moneda legal colombiana, de acuerdo con la tasa representativa del mercado del día en que se haga el pago. Este pago se hará en los diez (10) días siguientes a la fecha en que Ecopetrol reciba los gastos”. Se modifica de la siguiente manera:

“Las sumas que de acuerdo con el presente artículo deban reintegrarse a las entidades partícipes en el Fondo, *así como los intereses de que trata el artículo 9º de la presente Ley*, serán giradas por el Banco de la República a la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, *la cual* deberá distribuirlas dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que las reciba. El Banco de la República efectuará los reintegros y *pagará los intereses* en dólares de los Estados Unidos de América y Ecopetrol hará la distribución *de los mismos* en moneda legal colombiana, de acuerdo con la tasa representativa del mercado del día en que se *hagan los pagos*.”

12. El literal f, del artículo 11 de la versión aprobada en Plenaria del Senado, que dice:

“f) Un alcalde de un municipio productor por cada departamento productor, escogido entre los alcaldes de los municipios productores;

Quedará así:

“f) Un alcalde de un municipio productor por cada departamento productor, *escogido* por la Asamblea Departamental;

13. El literal g, del artículo 11 de la versión aprobada en Plenaria del Senado, que dice:

“g) Un representante de la Comisión Nacional de Regalías, escogido entre los miembros suyos que representen a los departamentos y municipios no productores”.

Quedará así:

“g) *Dos representante de los Departamentos y Municipios no Productores, escogidos por las Comisiones Terceras del Senado y Cámara independientemente, a razón de uno por Comisión.*”

14. El numeral 2º, del Artículo 12 de la versión aprobada en Plenaria del Senado, que dice:

“2. Determinar la política de inversiones financieras con los recursos del Fondo, las cuales se harán en moneda extranjera o en títulos expedidos en el exterior, en condiciones de seguridad, rentabilidad y liquidez”.

Quedará así:

“2. Determinar la política de inversiones financieras con los recursos del Fondo, las cuales se harán en moneda extranjera o en títulos expedidos en el exterior, en condiciones de seguridad, rentabilidad y liquidez. *Las inversiones de estos recursos podrán incluir la compra de títulos representativos de deuda externa colombiana.*”

15. En el artículo 14 de la versión aprobada en Plenaria del Senado, se adiciona como inciso 3 el siguiente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley, los departamentos y municipios productores y los nuevos departamentos no productores de la Orinoquia podrán disponer de los recursos ahorrados, con destino exclusivo para el prepago de deuda contraída antes de la vigencia de la presente Ley.”

16. Artículo nuevo.

A la versión aprobada en Plenaria del Senado, se adiciona como “Artículo 17, el siguiente:

Artículo 17. Si los ingresos pactados llegaren a ser superiores a los previstos en esta Ley, la parte de los ingresos de Ecopetrol que no deban ser ahorrados, podrán servir, una vez cubiertos los gastos de inversión de Ecopetrol, para atender las necesidades de recursos de carácter contingente que trata el artículo 10 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones Públicas, quedando excluida de esta consideración, los recursos de entidades distintas a Ecopetrol.”

Finalmente,

17. El artículo 17 de la versión aprobada en Plenaria del Senado, ahora será el artículo 18.

Para constancia se firma la presente Acta de Conciliación en Santafé de Bogotá, a los 14 días del mes de Junio de 1995, por quienes en ella intervinieron.

Por los honorables miembros del Senado:

Luis Fernando Londoño C., Juan Camilo Restrepo, Guillermo Ocampo Ospina, Juan Manuel López, Salomón Náder Náder.

Por la honorable Cámara de Representantes,

Helí Cala López, Ricardo Alarcón Guzmán.

Santafé de Bogotá, D. C., 14 de junio de 1995.

El Articulado completo del Proyecto de ley 94 Senado de 1994, 162 Cámara de 1995. “Mediante la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera”. Será el siguiente:

Proyecto de ley Número 94-Senado-1994-162-Cámara-1995

“mediante la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.”

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. Créase el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera como un sistema de manejo de cuentas en el exterior, sin personería jurídica y con subcuentas a nombre de la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, de los departamentos y municipios receptores de regalías y compensaciones monetarias y del Fondo Nacional de Regalías, por concepto de las retenciones que se hagan a ellos sobre los derechos que en cada unidad de producción les reconoce la legislación vigente, en especial la ley 141 de 1994.

El traslado de estos recursos al Fondo no significa apropiación de ellos por parte de la Nación. Dicho traslado, tiene un carácter estrictamente temporal y propósitos exclusivos de ahorro fiscal y estabilización macroeconómica.

Los municipios no productores del departamento productor de hidrocarburos no son objeto de la presente Ley.

Parágrafo. La obligación de retener recursos al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera no se aplica al particular vinculado con la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, mediante contrato de asociación petrolera.

Artículo 2º. Para efectos de lo dispuesto en la presente Ley, se entenderá que una unidad de producción, la constituye el campo o agrupación de campos de producción petrolera.

Se presumirá que cada unidad de producción estará integrada por un campo de producción petrolero, salvo que El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía disponga que estará constituido por dos o más campos que se agruparán cuando existan razones como vecindad, desarrollo conjunto o utilización de una infraestructura de servicios común.

Parágrafo. Los campos de Cusiana y Cupiagua constituyen una unidad de producción para los fines de la presente ley. El Gobierno Nacional no podrá anexar nuevos campos a esta unidad de producción.

Artículo 3º. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera será administrado por el Banco de la República, mediante contrato suscrito con los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía, que sólo requerirá para su validez y perfeccionamiento las firmas del Ministro de Hacienda y Crédito Público, del Ministro de Minas y Energía y del Gerente del Banco de la República y su publicación en el *Diario Oficial*, previa aprobación del Comité Directivo del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.

Parágrafo. La comisión de administración de los recursos del Fondo que se pacte con el Banco de la República, no podrá ser en ningún caso superior al tres por mil (3 x 1.000) del valor de los Activos Patrimoniales anuales.

Artículo 4º. Para la aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. *Ingreso*: Es la parte del valor de la producción mensual de una unidad de producción que, de acuerdo con la ley, corresponde a cada departamento o municipio receptor de regalías y compensaciones monetarias, al Fondo Nacional de Regalías o a la Empresa Colombiana de

Petróleos, Ecopetrol, calculado al precio de liquidación de regalías, el cual se expresará en dólares de los Estados Unidos de América.

Para la conversión se tomará como referencia la tasa de cambio representativa del mercado promedio del mes o trimestre al cual corresponde la liquidación.

La suma de los valores que corresponden a las entidades señaladas en el primer inciso del presente numeral, constituye el ingreso de la unidad de producción. No formará parte del ingreso de la unidad de producción, la porción de petróleo crudo de propiedad de la entidad asociada con Ecopetrol.

2. *Ingreso básico*: Es el ingreso que corresponde según la ley a cada una de las entidades a que se refiere el numeral anterior, cuando el ingreso mensual que pertenece a cada categoría de entidades en la unidad de producción, sea alguno de los siguientes valores:

Ecopetrol	US\$9,3333 millones
Fondo Nacional de Regalías	US\$2,0911 millones
Departamentos productores	US\$2,2625 millones
Municipios productores	US\$0,4670 millones
Municipios portuarios	US\$0,3421 millones
Departamentos no productores	
Receptores	US\$ 0.2175 millones

El ingreso básico de las entidades que conforman cada categoría se calculará mensualmente así: el ingreso básico de la categoría a la que pertenece multiplicado por la participación porcentual de la entidad en los ingresos totales del mes, de la categoría correspondiente.

Cuando la unidad de producción esté integrada por dos campos petroleros en producción, los valores señalados en el presente numeral se duplicarán. Cuando esté integrada por tres campos se multiplicarán por 2.75 y cuando esté integrada por cuatro o más campos por 3.25

Los valores indicados en este artículo se ajustarán en el primer mes de cada año con el porcentaje de inflación de los Estados Unidos de América registrado el año inmediatamente anterior, medido por el índice de precios al consumidor.

3. *Ingreso adicional*: Es la suma que supera el ingreso básico.

4. *Ingreso adicional promedio*: Es el promedio de los ingresos adicionales mensuales, calculado a partir del primer mes en que cada una de las entidades a que se refiere el numeral primero del presente artículo obtuvo ingreso adicional y hasta el mes en consideración.

Artículo 5º. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera se formará con las sumas que gire la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, por el exceso que presente el ingreso adicional de las entidades a que se refiere el numeral primero del artículo anterior sobre el ingreso adicional promedio de las mismas, calculado en el respectivo mes. Sin embargo, la liquidación definitiva se hará cada trimestre.

Ecopetrol girará al Fondo, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que reciba la liquidación de los avances, los recursos que de acuerdo con la presente ley corresponde ahorrar a las entidades partícipes en él.

Si al efectuar la liquidación trimestral definitiva resulta un valor superior a las sumas pagadas como avance con cargo a ese trimestre, el

saldo que deba retenerse con destino al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera deberá girarse dentro de los 10 días siguientes al recibo de la liquidación. Si, por el contrario, al efectuar la liquidación definitiva aparece que existe saldo a favor de Ecopetrol, este se descontará de las sumas que deba girar al Fondo en el siguiente trimestre.

Parágrafo. Las retenciones en favor del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera a que se refiere el presente artículo, sólo podrán efectuarse a partir del 1º de enero de 1996. Salvo los municipios productores, cuyas retenciones sólo podrán efectuarse a partir del 1º de enero de 1997.

Artículo 6º. Para llevar a cabo las retenciones en favor del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, el Ministerio de Minas y Energía procederá de la siguiente manera:

1. Liquidará las regalías, compensaciones monetarias y participaciones que corresponden a los departamentos y municipios receptores de regalías y compensaciones monetarias y al Fondo Nacional de Regalías, de acuerdo con lo establecido en la ley 141 de 1994 y remitirá la liquidación a Ecopetrol, dentro de los cinco días comunes siguientes a su elaboración, la que las girará en pesos a sus destinatarios en la porción que no deba ser retenida con destino al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.

2. La porción de regalías, compensaciones monetarias y participaciones que conforme esta ley deba ser retenida con destino al Fondo, será girada en dólares de los Estados Unidos de América por **Ecopetrol** a nombre de cada una de las entidades partícipes, previa conversión a la tasa de cambio representativa del mercado del día en que se haga la liquidación.

Ecopetrol utilizará su liquidez en el exterior para la realización de estos giros.

3. Así mismo, la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, girará al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera la porción que le corresponda ahorrar sobre la producción de petróleo crudo de su propiedad.

Parágrafo. Las entidades partícipes del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera podrán verificar trimestralmente ante Ecopetrol y el Ministerio de Minas y Energía la producción de sus yacimientos, las regalías recibidas y la participación o ahorro que conforme a esta Ley deba ser retenida con destino al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera; en caso de que existan discrepancias, las Entidades podrán hacer el reclamo correspondiente ante la Junta Directiva del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera y este a su vez, le dará el trámite correspondiente.

Artículo 7º. Los derechos de las entidades partícipes en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera estarán representados en unidades de igual monto y características. El número de unidades que corresponda a cada una de ellas se establecerá en proporción a las sumas retenidas.

El valor de las unidades se expresará en dólares de los Estados Unidos de América y se determinará diariamente, de acuerdo con el método que establezca el Banco de la República, previa aprobación del Comité Directivo del Fondo de Ahorro y Estabilización petrolera.

El Banco de la República definirá el método de valuación del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera teniendo en cuenta la clase, naturaleza y liquidez de los títulos en que se inviertan sus recursos. En todo caso, el método que se establezca deberá garantizar la adecuada repartición de las utilidades.

Artículo 8º. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera llevará contabilidad separada por cada unidad de producción, al igual que por cada entidad partícipe.

La contabilidad del Fondo se llevará en dólares de los Estados Unidos de América.

El Gobierno Nacional fijará las normas contables relativas al manejo de las cuentas y subcuentas que integran el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, previa aprobación del Comité Directivo del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.

Artículo 9º. Los resultados financieros del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera se contabilizarán diariamente en las subcuentas de las entidades partícipes y se reflejarán en el valor diario de cada una de las unidades que lo componen.

Dentro del primer mes de cada año calendario, el Fondo girará las utilidades acumuladas durante el año inmediatamente anterior, que correspondan a cada entidad, las cuales se utilizarán en la forma prevista por los artículos 14 y 15 de la ley 141 de 1994.

Artículo 10. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera hará reintegros de sus recursos a las entidades partícipes solamente cuando el ingreso adicional promedio exceda al ingreso adicional, conforme se indica a continuación:

1º. El exceso del ingreso promedio adicional sobre el ingreso adicional, cuando dicho exceso sea igual o inferior al 2.5% del saldo de la cuenta del mes inmediatamente anterior.

2º. Cuando el excedente supere el porcentaje indicado en el numeral 1º el Fondo girará en cuotas mensuales el 2.5% del saldo del mes inmediatamente anterior.

3º. Cuando el saldo de una cuenta sea igual o inferior al ingreso básico del mes, se repartirá en tres cuotas mensuales iguales.

Las sumas que de acuerdo con el presente artículo deban reintegrarse a las entidades partícipes en el Fondo, así como los intereses de que trata el artículo 9º de la presente Ley, serán giradas por el Banco de la República a la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, la cual deberá distribuirlas dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que las reciba. El Banco de la República efectuará los reintegros y pagará los intereses en dólares de los Estados Unidos de América y Ecopetrol hará la distribución de los mismos en moneda legal colombiana, de acuerdo con la tasa representativa del mercado del día en que se hagan los pagos.

Artículo 11. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera tendrá un Comité Directivo conformado de la siguiente forma:

a) El Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá; b) El Ministro de Minas y Energía;

c) El Director del Departamento Nacional de Planeación;

d) El Presidente de Ecopetrol;

e) El Gobernador de cada uno de los departamentos productores en cuyo territorio se encuentren los campos a que se refiere esta ley;

f) Un alcalde de un municipio productor por cada departamento productor, escogido por la Asamblea Departamental;

g) Dos representantes de los Departamentos y Municipios no productores, escogidos por las Comisiones Terceras del Senado y Cámara independientemente, a razón de uno por Comisión.

El gerente del Banco de la República, en su calidad de administrador del Fondo, será miembro del Comité, con voz, pero sin voto.

Los miembros del Comité Directivo sólo podrán delegar la asistencia a sus deliberaciones en el funcionario que les siga en jerarquía dentro de su entidad.

Parágrafo. El Gobierno Nacional tomará las medidas conducentes para la integración del Comité Directivo del Fondo dentro de los cuatro meses anteriores a la lecha en la cual se prevea que se efectuarán las primeras retenciones con destino al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.

Artículo 12. El Comité Directivo del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar y aprobar el convenio con el Banco de la República para la administración del Fondo.

2. Determinar la política de inversiones financieras con los recursos del Fondo, las cuales se harán en moneda extranjera o en títulos expedidos en el exterior, en condiciones de seguridad, rentabilidad y liquidez. Las inversiones de estos recursos podrán incluir la compra de títulos representativos de deuda externa colombiana.

3. Aprobar los estados financieros del Fondo.

4. Darse su propio reglamento.

Parágrafo. El ejercicio de las atribuciones indicadas en el numeral 2º de este artículo requiere el voto favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 13. Será facultad del administrador del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera decidir autónomamente sobre la compra y venta de títulos o valores financieros, de conformidad con la política trazada por el Comité Directivo.

Artículo 14. Los recursos retenidos en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera sólo constituyen ingreso para las entidades partícipes en él, cuando se produzcan en favor suyo los reintegros a que tienen derecho.

En consecuencia, no son generadores de impuestos, ni podrán presupuestarse, contabilizarse o utilizarse como contrapartida o garantía de créditos antes de su percepción efectiva.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley, los departamentos y municipios productores y los nuevos departamentos no productores de la Orinoquia podrán disponer de los recursos ahorrados, con destino exclusivo para el prepago de deuda contraída antes de la vigencia de la presente Ley.

Artículo 15. Los recursos retenidos en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera no forman parte de las reservas internacionales del país.

Artículo 16. Las disposiciones de esta ley se refieren únicamente a la producción de petróleo crudo y, en ningún caso, a la de gas.

Artículo 17. Si los ingresos pactados llegaren a ser superiores a los previstos en esta Ley, la parte de Los ingresos de Ecopetrol que no deban ser ahorrados, podrán servir, una vez cubiertos los gastos de inversión de Ecopetrol, para atender las necesidades de recursos de carácter contingente de que trata el artículo 1º, de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones Públicas, quedando excluida de esta consideración los recursos de entidades distintas a Ecopetrol.

Artículo 18. La presente ley rige a partir de su promulgación, modifica la ley 141 de 1994 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ANEXOS

TEXTOS APROBADOS EN LAS PLENARIAS DE CÁMARA Y SENADO

Texto definitivo aprobado en sesión plenaria de la Cámara de Representantes el día 7 de junio de 1995

PROYECTO DE LEY NUMERO 94-SENADO-1994-162-CAMARA-1995

mediante la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. Créase el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera como un sistema de manejo de cuentas en el exterior, sin personería jurídica, y con subcuentas a nombre de la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, de los departamentos y municipios receptores de regalías y compensaciones monetarias y del Fondo Nacional de Regalías, por concepto de las retenciones que se hagan a ellos sobre los derechos que en cada unidad de producción les reconoce la legislación vigente y en especial la Ley 141 de 1994.

El traslado de estos recursos al Fondo no significa apropiación de ellos por parte de la Nación. Dicho traslado, tiene un carácter estrictamente temporal y propósitos exclusivos de ahorro fiscal y estabilización macroeconómica.

Los municipios no productores del departamento productor de hidrocarburos, no son objeto de la presente Ley.

Parágrafo. La obligación de retener recursos al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera no se aplica al particular vinculado con la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, mediante contrato de asociación petrolera.

Artículo 2º. Para efectos de lo dispuesto en la presente Ley, se entenderá que una unidad de producción la constituye el campo o agrupación de campos de producción petrolera.

Se presumirá que cada unidad de producción estará integrada por un campo de producción petrolera, salvo que el Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Hacienda y Crédito público y de Minas y Energía disponga que

estará constituido por dos o más campos que se agruparán cuando existan razones como vecindad, desarrollo, conjunto o utilización de una infraestructura de servicios común.

Parágrafo. Los campos de Cusiana y Cupiagua constituyen una unidad de producción para los fines de la presente ley. El Gobierno Nacional no podrá anexar nuevos campos a esta unidad de producción.

Artículo 3º. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera será administrado por el Banco de la República, mediante contrato suscrito con los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía, que sólo requerirá para su validez y perfeccionamiento las firmas del Ministro de Hacienda y Crédito Público, del Ministro de Minas y Energía y del Gerente del Banco de la República y su publicación en el *Diario Oficial*, previa aprobación del Comité Directivo del fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.

Parágrafo. La comisión de administración de los recursos del Fondo que se pacte con el Banco de la República, no podrá ser en ningún caso superior al tres por mil (3 x 1.000) del valor de los activos patrimoniales anuales.

Artículo 4º. Para la aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1º *Ingreso*: Es la parte del valor de la producción mensual de una unidad de producción que de acuerdo con la ley, corresponde a cada departamento o municipio receptor de regalías y compensaciones monetarias, al Fondo Nacional de Regalías o a la Empresa Colombiana de Petróleos Ecopetrol, calculado al precio de liquidación de regalías, el cual se expresará en dólares de los Estados Unidos de América.

Para la conversión, se tomará como referencia la tasa de cambio representativa del mercado promedio del mes o trimestre al cual corresponde la liquidación.

La suma de los valores que corresponden a las entidades señaladas en el primer inciso del presente numeral, constituye el ingreso de la unidad de producción. No formará parte del ingreso de la unidad de producción la porción de petróleo crudo de propiedad de la entidad asociada con Ecopetrol.

2º *Ingreso básico*: Es el ingreso que corresponde según la ley a cada una de las entidades a que se refiere el numeral anterior, cuando el ingreso mensual que pertenece a cada categoría de entidades en la unidad de producción, sea alguno de los siguientes valores:

Ecopetrol	US\$9,3333 millones
Fondo Nacional de Regalías	US\$2,0911 millones
Departamentos productores	US\$2,2625 millones
Municipios productores	US\$0,4670 millones
Municipios portuarios	US\$0,3421 millones
Departamentos no productores	
Receptores	US\$0,2175 millones

El ingreso básico de las entidades que conforman cada categoría se calculara mensualmente así: el ingreso básico de la categoría a la que pertenece, multiplicado por la participación porcentual de la entidad en los ingresos totales del mes, de la categoría correspondiente.

Cuando la unidad de producción esté integrada por dos campos petroleros en producción, los valores señalados en el presente numeral se duplicarán. Cuando esté integrada por tres campos se multiplicarán por 2.75 y cuando esté integrada por cuatro o más campos por 3.25

Los valores indicados en este artículo se ajustarán en el primer mes de cada año con el porcentaje de inflación de los Estados Unidos de América registrado el año inmediatamente anterior, medido por el índice de precios al consumidor.

3. *Ingreso adicional*: Es la suma que supera el ingreso básico.

4. *Ingreso adicional promedio*: Es el promedio de los ingresos adicionales mensuales, calculado a partir del primer mes en que cada una de las entidades a que se refiere el numeral primero del presente artículo obtuvo ingreso adicional y hasta el mes en consideración.

Artículo 5º. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera se formará con las sumas que gire la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, por el exceso que presente el ingreso adicional de las entidades a que se refiere el numeral primero del artículo anterior sobre el ingreso adicional promedio de las mismas, calculado en el respectivo mes. Sin embargo, la liquidación definitiva se hará cada trimestre.

Ecopetrol girará al Fondo, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que reciba la liquidación de los avances, los recursos que de acuerdo con la presente ley corresponde ahorrar a las entidades partícipes en él.

Si al efectuar la liquidación trimestral definitiva resulta un valor superior a las sumas pagadas como avance con cargo a ese trimestre, el saldo que deba retenerse con destino al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera deberá girarse dentro de los 10 días siguientes al recibo de la liquidación. Si por el contrario, al efectuar la liquidación definitiva aparece que existe saldo a favor de Ecopetrol, éste se descontará de las sumas que deba girar al Fondo en el siguiente trimestre.

Parágrafo. Las retenciones en favor del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera a que se refiere el presente artículo, sólo podrán efectuarse a partir del 1º de Enero de 1996. Salvo los municipios productores, cuyas retenciones solo podrán efectuarse a partir del 1º de Enero de 1997.

Artículo 6º. Para llevar a cabo las retenciones en favor del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, el Ministerio de Minas y Energía procederá de la siguiente manera:

1. Liquidará las regalías, compensaciones monetarias y participaciones que corresponden a los departamentos y municipios receptores de regalías y compensaciones monetarias y al Fondo Nacional de Regalías, de acuerdo con lo establecido en la ley 141 de 1994 y remitirá la liquidación a Ecopetrol, dentro de los cinco días comunes siguientes a su elaboración, la que las girará en pesos a sus destinatarios en la porción que no deba ser retenida con destino al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.

2. La porción de regalías, compensaciones monetarias y participaciones que conforme esta ley deba ser retenida con destino al Fondo, será girada en dólares de los Estados Unidos de América por Ecopetrol a nombre de cada una de las entidades partícipes, previa conversión a la tasa de cambio representativa del mercado del día en que se haga la liquidación.

Ecopetrol utilizará su liquidez en el exterior para la realización de estos giros.

3. Así mismo, la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, girará al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera la porción que le corresponda ahorrar, sobre la producción de petróleo crudo de su propiedad.

Parágrafo. Las entidades partícipes del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera podrán verificar trimestralmente ante Ecopetrol y el Ministerio de Minas y Energía la producción de sus yacimientos, las regalías recibidas y la participación o ahorro que conforme a esta Ley deba ser retenida con destino al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera. En caso de que existan discrepancias las Entidades podrán hacer el reclamo correspondiente ante la Junta Directiva del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera y este a su vez, le dará el trámite correspondiente.

Artículo 7º. Los derechos de las entidades partícipes en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera estarán representados en unidades de igual monto y características. El número de unidades que corresponda a cada una de ellas se establecerá en proporción a las sumas retenidas.

El valor de las unidades se expresará en dólares de los Estados Unidos de América y se determinará diariamente, de acuerdo con el método que establezca el Banco de la República, previa aprobación del Comité Directivo del Fondo de Ahorro y Estabilización petrolera.

El Banco de la República definirá el método de valuación del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera teniendo en cuenta la clase, naturaleza y liquidez de los títulos en que se inviertan sus recursos. En todo caso, el método que se establezca deberá garantizar la adecuada repartición de las utilidades.

Artículo 8º. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera llevará contabilidad separada por cada unidad de producción, al igual que por cada entidad partícipe.

La contabilidad del Fondo se llevará en dólares de los Estados Unidos de América.

El Gobierno Nacional fijará las normas contables relativas al manejo de las cuentas y subcuentas que integran el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, previa aprobación del Comité Directivo del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.

Artículo 9º. Los resultados financieros del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera se contabilizarán diariamente en las subcuentas de las entidades partícipes y se reflejarán en el valor diario de cada una de las unidades que lo componen.

Dentro del primer mes de cada año calendario, el Fondo girará las utilidades acumuladas durante el año inmediatamente anterior, que correspondan a cada entidad, las cuales se utili-

zarán en la forma prevista por los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994.

Artículo 10. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera hará reintegros de sus recursos a las entidades partícipes solamente cuando el ingreso adicional promedio exceda al ingreso adicional, conforme se indica a continuación:

1. El exceso del ingreso promedio adicional sobre el ingreso adicional, cuando dicho exceso sea igual o inferior al 2.5% del saldo de la cuenta del mes inmediatamente anterior.

2. Cuando el excedente supere el porcentaje indicado en el numeral 1º el Fondo girará en cuotas mensuales el 2.5% del saldo del mes inmediatamente anterior.

3. Cuando el saldo de una cuenta sea igual o inferior al ingreso básico del mes, se repartirá en tres cuotas mensuales iguales.

Las sumas que de acuerdo con el presente artículo deban reintegrarse a las entidades partícipes en el Fondo, así como los intereses de que trata el artículo 9º de la presente Ley, serán giradas por el Banco de la República a la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, la cual deberá distribuirlas dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que las reciba. El Banco de la República efectuará los reintegros y pagará los intereses en dólares de los Estados Unidos de América y Ecopetrol hará la distribución de los mismos en moneda legal colombiana, de acuerdo con la tasa representativa del mercado del día en que se hagan los pagos.

Artículo 11º. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera tendrá un Comité Directivo conformado de la siguiente forma:

- a) El Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;
- b) El Ministro de Minas y Energía;
- c) El director del Departamento Nacional de Planeación;
- d) El Presidente de Ecopetrol;
- e) El Gobernador de cada uno de los departamentos productores en cuyo territorio se encuentren los campos a que se refiere esta ley;
- f) Un alcalde de un municipio productor por cada departamento productor, escogido por la Asamblea Departamental; y
- g) Dos Representantes de los departamentos y municipios no productores, escogidos por las Comisiones Terceras del Senado y Cámara independientemente, a razón de uno por Comisión.

El gerente del Banco de la República, en su calidad de administrador del Fondo, será miembro del Comité, con voz, pero sin voto.

Los miembros del Comité Directivo solo podrán delegar la asistencia a sus deliberaciones en el funcionario que les siga en jerarquía dentro de su entidad.

Parágrafo. El Gobierno Nacional tomará las medidas conducentes para la integración del Comité Directivo del Fondo dentro de los cuatro meses anteriores a la fecha en la cual se prevea que se efectuarán las primeras retenciones con destino al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.

Artículo 12. El Comité Directivo del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar y aprobar el convenio con el Banco de la República para la administración del Fondo.

2. Determinar la política de inversiones financieras con los recursos del Fondo, las cuales se harán en moneda extranjera o en títulos expedidos en el exterior, en condiciones de seguridad, rentabilidad y liquidez. Las inversiones de estos recursos podrán incluir la compra de títulos representativos de deuda externa colombiana.

3. Aprobar los estados financieros del Fondo.

4. Darse su propio reglamento.

Parágrafo. El ejercicio de las atribuciones indicadas en el numeral 2º de este artículo requiere el voto favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 13. Será facultad del administrador del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera decidir autónomamente sobre la compra y venta de títulos o valores financieros, de conformidad con la política trazada por el Comité Directivo.

Artículo 14. Los recursos retenidos en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera sólo constituyen ingreso para las entidades partícipes en él cuando se produzcan en favor suyo los reintegros a que tienen derecho.

En consecuencia, no son generadores de impuestos, ni podrán presupuestarse, contabilizarse o utilizarse como contrapartida o garantía de créditos antes de su percepción efectiva.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley, los departamentos y municipios productores y los nuevos departamentos no productores de la Orinoquia, podrán disponer de los recursos ahorrados, con destino exclusivo para el prepago de deuda contraída antes de la vigencia de la presente Ley.

Artículo 15. Los recursos retenidos en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera no forman parte de las reservas internacionales del país.

Artículo 16. Las disposiciones de esta ley se refieren únicamente a la producción de petróleo crudo y en ningún caso, a la de gas.

Artículo 17. Si los ingresos pactados llegaren a ser superiores a los previstos en esta Ley, la parte de los ingresos de Ecopetrol que no deban ser ahorrados, podrán servir para atender las necesidades de recursos de carácter contingente de que trata artículo 1º de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones Públicas, quedando excluida de esta consideración los recursos de entidades distintas a Ecopetrol.

Artículo 18. La presente ley rige a partir de su promulgación, modifica la Ley 141 de 1994 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DEL SENADO EN EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 1994.

PROYECTO DE LEY NUMERO 94 SENADO DE 1994

“mediante la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera”

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. Créase el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera como un sistema de

manejo de cuentas en el exterior, sin personería jurídica, y con subcuentas a nombre de la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol los departamentos y municipios de regalías y compensaciones monetarias y el Fondo Nacional de Regalías, por concepto de las retenciones que se hagan a ellos sobre los derechos que en cada unidad de producción les reconoce la legislación vigente, en especial la Ley 141 de 1994.

El traslado de estos recursos al Fondo no significa apropiación de ellos por parte de la Nación, tiene un carácter estrictamente temporal y propósitos exclusivos de ahorro fiscal y estabilización macroeconómica.

Parágrafo. La obligación de retener recursos al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera no se aplica al particular vinculado con la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, mediante contrato de asociación petrolera.

Artículo 2º. Para efectos de lo dispuesto en la presente Ley, se entenderá que una unidad de producción la constituye el campo o agrupación de campos de producción petrolera.

Se presumirá que cada unidad de producción estará integrada por un campo de producción petrolero, salvo que el Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía disponga que estará constituido por dos o más campos que se agruparán cuando existan razones como vecindad, desarrollo conjunto o utilización de una infraestructura de servicios común.

Parágrafo. Los campos de Cusiana y Cupiagua constituyen una sola unidad de producción para los fines de la presente ley.

Artículo 3º. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera será administrado por el Banco de la República mediante contrato suscrito con los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía que sólo requerirá para su validez y perfeccionamiento las firmas del Ministro de Hacienda y Crédito Público, del Ministro de Minas y Energía y del Gerente del Banco de la República y su publicación en el *Diario Oficial*, previa aprobación del Comité Directivo y del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.

Artículo 4º. Para la aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. *Ingreso*: Es la parte del valor de la producción mensual de una unidad de producción que de acuerdo con la ley corresponde a cada departamento o municipio receptor de regalías y compensaciones monetarias al Fondo Nacional de Regalías o a la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, calculado al precio de liquidación de regalías el cual se expresará en dólares de los Estados Unidos de América.

Para la conversión se tomará como referencia la fase de cambio representativa del mercado promedio del mes o trimestre al cual corresponde la liquidación.

La suma de los valores que corresponden a las entidades señaladas en el primer inciso del presente numeral, constituye el ingreso de la unidad de producción. No formará parte del ingreso de la unidad de producción la porción de petróleo crudo de propiedad de la entidad asociada con Ecopetrol.

2. *Ingreso básico*: Es el ingreso que corresponde según la ley a cada una de las entidades a que se refiere el numeral anterior, cuando el ingreso mensual que pertenece a cada categoría de entidades en la unidad de producción sea alguno de los siguientes valores:

Ecopetrol	US\$9,3333 millones
Fondo Nacional de Regalías	US\$2,0911 millones
Departamentos productores	US\$2,2625 millones
Municipios productores	US\$0,3113 millones
Municipios Portuarios	US\$0,3421 millones
Departamentos no productores	
Receptores	US\$0,2175 millones
Municipios no productores	
Receptores	US\$0,1087 millones

El ingreso básico de cada una de las entidades que conforman cada categoría de entidades, será el resultado de dividir el ingreso básico de la respectiva categoría por el número de entidades que la conforman.

Cuando la unidad de producción esté integrada por dos campos petroleros en producción, los valores señalados en el presente numeral se duplicarán. Cuando esté integrada por tres campos se multiplicarán por 2.75 y cuando esté integrada por cuatro o más campos por 3.25.

Los valores indicados en este artículo se ajustarán en el primer mes de cada año con el porcentaje de inflación de los Estados Unidos de América registrado el año inmediatamente anterior, medido por el índice de precios al consumidor.

3. *Ingreso adicional*. Es la suma que supera el ingreso básico.

4. *Ingreso adicional promedio*. Es el promedio de los ingresos adicionales mensuales, calculado a partir del primer mes en que cada una de las entidades a que se refiere el numeral primero del presente artículo obtuvo ingreso adicional y hasta el mes en consideración.

Artículo 5º. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera se formará con las sumas que gire la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, por el exceso que presente el ingreso adicional de las entidades a que se refiere el numeral primero del artículo anterior sobre el ingreso adicional promedio de las mismas, calculado en el respectivo mes. Sin embargo, la liquidación definitiva se hará cada trimestre.

Ecopetrol girará al Fondo, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que reciba la liquidación de los avances, los recursos que de acuerdo con la presente ley corresponde ahorrar a las entidades partícipes en él.

Si al efectuar la liquidación trimestral definitiva resulta un valor superior a las sumas pagadas como avance con cargo a ese trimestre, el saldo que deba retenerse con destino al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera deberá girarse dentro de los 10 días siguientes al recibo de la liquidación. Si por el contrario, al efectuar la liquidación definitiva aparece que existe saldo a favor de Ecopetrol, éste se descontará de las sumas que deba girar al Fondo en el siguiente trimestre.

Parágrafo. Las retenciones en favor del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera a que se

refiere el presente artículo, sólo podrán efectuarse a partir del 1º de enero de 1996.

Artículo 6º. Para llevar a cabo las retenciones en favor del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, el Ministerio de Minas y Energía procederá de la siguiente manera:

1. Liquidará las regalías, compensaciones monetarias y participaciones que corresponden a los departamentos y municipios receptores de regalías y compensaciones monetarias y al Fondo Nacional de Regalías de acuerdo con lo establecido en la Ley 141 de 1994 y remitirá la liquidación a Ecopetrol, dentro de los cinco días comunes siguientes a su elaboración, quien las girará en pesos a sus destinatarios en la porción que no deba ser retenida con destino al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.

2. La porción de regalías, compensaciones monetarias y participaciones que conforme esta ley deba ser retenida con destino al Fondo será girada en dólares de los Estados Unidos de América por Ecopetrol a nombre de cada una de las entidades partícipes, previa conversión a la tasa de cambio representativa del mercado del día en que se haga la liquidación.

Ecopetrol utilizará su liquidez en el exterior para la realización de estos giros.

3. Así mismo, la Empresa Colombiana de Petróleos Ecopetrol, girará al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera la porción que le corresponda ahorrar sobre la producción de petróleo crudo de su propiedad.

Parágrafo. Las entidades partícipes del FEP podrán verificar trimestralmente ante Ecopetrol y Min. Minas la producción de sus yacimientos las regalías recibidas y la participación o ahorro que conforme a esta Ley deba ser retenida con destino al FEP en caso de que existan discrepancias las Entidades podrán hacer el reclamo correspondiente ante la Junta Directiva del FEP y este a su vez le dará el trámite correspondiente.

Artículo 7º. Los derechos de las entidades partícipes en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera estarán representados en unidades de igual monto y características. El número de unidades que corresponda a cada una de ellas se establecerá en proporción a las sumas retenidas.

El valor de las unidades se expresará en dólares de los Estados Unidos de América y se determinará diariamente, de acuerdo con el método que establezca el Banco de la República, previa aprobación del Comité Directivo del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.

El Banco de la República definirá el método de valuación del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera teniendo en cuenta la clase, naturaleza y liquidez de los títulos en que se inviertan sus recursos. En todo caso, el método que se establezca deberá garantizar la adecuada repartición de las utilidades.

Artículo 8º. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera llevará contabilidad separada por cada unidad de producción, al igual que por cada entidad partícipe.

La contabilidad del Fondo se llevará en dólares de los Estados Unidos de América.

El Gobierno Nacional fijará las normas contables relativas al manejo de las cuentas y subcuentas que integran el Fondo de Ahorro y

Estabilización Petrolera previa aprobación del Comité Directivo del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.

Artículo 9º. Los resultados financieros del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera se contabilizarán diariamente en las subcuentas de las entidades partícipes y se reflejarán en el valor diario de cada una de las unidades que lo componen.

Dentro del primer mes de cada año calendario, el Fondo girará las utilidades acumuladas durante el año inmediatamente anterior, que correspondan a cada entidad, las cuales se utilizarán en la forma prevista por los artículos 14 y 15 de la ley 141 de 1994.

Artículo 10. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera hará reintegros de sus recursos a las entidades partícipes solamente cuando el ingreso adicional promedio exceda al ingreso adicional, conforme se indica a continuación:

1. El exceso del ingreso promedio adicional sobre el ingreso adicional, cuando dicho exceso sea igual o inferior al 2.5% del saldo de la cuenta del mes inmediatamente anterior.

2. Cuando el excedente supere el porcentaje indicado en el numeral 1º, el Fondo girará en cuotas mensuales el 2.5% del saldo del mes inmediatamente anterior.

3. Cuando el saldo de una cuenta sea igual o inferior al ingreso básico del mes se repartirá en tres cuotas mensuales iguales.

Las sumas que de acuerdo con el presente artículo deban reintegrarse a las entidades partícipes en el Fondo serán giradas por el Banco de la República a la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, que deberá distribuirlas dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que las reciba. El Banco de la República efectuará los reintegros en dólares de los Estados Unidos de América y Ecopetrol hará la distribución de las regalías, compensaciones monetarias y participaciones en moneda legal colombiana, de acuerdo con la tasa representativa del mercado del día en que se haga el pago. Este pago se hará en los diez (10) días siguientes a la fecha en que Ecopetrol reciba los gastos.

Artículo 11. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera tendrá un Comité Directivo conformado de la siguiente forma:

a) El Ministro de Hacienda y Crédito Público quien lo presidirá;

b) El Ministro de Minas y Energía;

c) El director del Departamento Nacional de Planeación;

d) El Presidente de Ecopetrol;

e) El Gobernador de cada uno de los departamentos productores en cuyo territorio se encuentren los campos a que se refiere esta ley;

f) Un alcalde de un municipio productor por cada departamento productor escogido entre los alcaldes de los municipios productores;

g) Uno representante de la Comisión Nacional de Regalías, escogido entre los miembros suyos que representen a los departamentos y municipios no productores, y

El gerente del Banco de la República en su calidad de administrador del Fondo será miembro del Comité, con voz pero sin voto.

Los miembros del Comité Directivo sólo podrán delegar la asistencia a sus deliberaciones en el funcionario que les siga en jerarquía dentro de su entidad.

Parágrafo. El Gobierno Nacional tomará las medidas conducentes para la integración del Comité Directivo del Fondo dentro de los cuatro meses anteriores a la fecha en la cual se prevea que se efectuarán las primeras retenciones con destino al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.

Artículo 12. El Comité Directivo del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar y aprobar el convenio con el Banco de la República para la administración del Fondo.

2. Determinar la política de inversiones financieras con los recursos del Fondo, las cuales se harán en moneda extranjera o en títulos expedidos en el exterior, en condiciones de seguridad, rentabilidad y liquidez.

3. Aprobar los estados financieros del Fondo.

4. Darse su propio reglamento.

Parágrafo. El ejercicio de las atribuciones indicadas en el numeral 2º de este artículo requiere el voto favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 13. Será facultad del administrador del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera decidir autónomamente sobre la compra y venta de títulos o valores financieros de conformidad con la política trazada por el Comité Directivo.

Artículo 14. Los recursos retenidos en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera sólo constituyen ingreso para las entidades partícipes en él cuando se produzcan en favor suyo los reintegros a que tienen derecho.

En consecuencia, no son generadores de impuestos ni podrán presupuestarse, contabilizarse o utilizarse como contrapartida o garantía de créditos antes de su percepción efectiva.

Artículo 15. Los recursos retenidos en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera no forman parte de las reservas internacionales del país.

Artículo 16. Las disposiciones de esta ley se refieren únicamente a la producción de petróleo crudo y en ningún caso, a la de gas.

Artículo 17. La presente ley rige a partir de su promulgación, modifica la Ley 141 de 1994 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

* * *

La Presidencia nuevamente, concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro, quien da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de Ley número 88 de 1993 Senado, 206 de 1994 Cámara, "por medio de la cual se crea el Consejo Nacio-

nal de Concertación Económica, Jaime Carvajal Sinisterra".

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el informe presentado, y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

**INFORME DE COMISIÓN
DE CONCILIACIÓN
PROYECTO DE LEY NUMERO 206/94
CAMARA, 088/93 SENADO,**

por medio de la cual se crea el Consejo Nacional de Concertación Económica "Jaime Carvajal Sinisterra".

En Santafé de Bogotá, hoy 15 de junio de 1995 en la Presidencia de la Comisión III del Senado de la República se reunieron los Senadores Luis Fernando Londoño Capurro, Aurelio Iragorry H. y los Representantes Evelio Ramírez Martínez y Rodrigo Echeverry Ochoa, para conciliar el Proyecto descrito.

La iniciativa que luego de aprobarse en el Senado de la República, hizo tránsito a la Cámara de Representantes, también fue aprobada allí, donde sufrió modificaciones de forma, que con seguridad enriquecieron la iniciativa.

Las adiciones de la honorable Cámara hacen relación:

1. A las sesiones del Consejo de Concertación podrán ser convocados los miembros de los organismos autónomos que no hacen parte integrante en forma directa de la Rama Ejecutiva del poder público.

2. Podrán también asistir a las reuniones del Consejo representantes del Congreso de la República.

3. Se extiende la participación en el Consejo a los trabajadores y consumidores.

4. Se estipula término para la convocación a la primera reunión y para adoptar estatutos y reglamento interno.

5. Se define la Secretaría Ejecutiva a cargo del Consejo Nacional Gremial y los apoyos necesarios para su funcionamiento por parte del Gobierno Nacional.

Honorables Congressistas.

La iniciativa contó con el apoyo del señor Ministro de Hacienda, doctor Guillermo Perry Rubio y las adiciones que se le hicieron en la honorable Cámara de Representantes mejoran sustancialmente la funcionalidad del Consejo Nacional de Concertación Permanente, por tal razón proponemos:

Aprobar el informe de conciliación y convertir en ley de la República, el proyecto de ley 088-93 Senado y 206-94 Cámara, por medio del cual se crea el Consejo Nacional Permanente de Concertación Económica "Jaime Carvajal Sinisterra".

Senador de la República,

Luis Fernando Londoño C.

Representante a la Cámara,

Evelio Ramírez M.

Senador de la República,

Aurelio Iragorry H.

Representante a la Cámara,

Rodrigo Echeverry O.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Palabras del honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Gracias señor Presidente, en compañía del Senador Carlos Martínez Simahán, quería hacer y creo que pues que no haya un solo colega, que no comparta esta posición, a hacer igualmente un reconocimiento a la labor del Ministro de Justicia como evidencia de lo que es un trabajo en armonía con el Congreso que puede uno sacar adelante las iniciativas del Gobierno, mejoradas y servir con ello al país.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Palabras del honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays, quien da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 48 de 1994 Senado, 191 de 1995 Cámara, "por la cual se ordena la izada de la Bandera Nacional y colocación de los símbolos patrios y establecimientos públicos y educativos, instalaciones militares y de policía y representaciones de Colombia en el exterior y se dictan otras disposiciones".

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el informe presentado y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Senado de la República - Cámara de Representantes

ACTA DE MEDIACIÓN

Los suscritos Senadores de la República y Representantes a la Cámara, designados por los Presidentes de las respectivas Corporaciones para conciliar las discrepancias presentadas entre los textos aprobados por el honorable Senado y la honorable Cámara, del Proyecto de ley número 48/94 Senado, 191/95 Cámara, "por la cual se ordena la izada de la bandera nacional y colocación de los símbolos patrios en los establecimientos públicos y educativos, instalaciones militares y de policía y Representaciones de Colombia en el exterior, y se dictan otras disposiciones de Colombia en el exterior, y se dictan otras disposiciones", reunidos para cumplir el objeto de la Comisión Accidental, nombrada al tenor del artículo 186 de la Ley 05 de 1992, acordamos adoptar en su totalidad el texto aprobado por la honorable Cámara de Representantes en segundo debate, en la sesión plenaria del día 14 de junio de 1995.

Santafé de Bogotá, D. C., 15 de junio de 1995.

Jairo Clopatofsky Ghisays.

Senador de la República,

José Guerra de la Espriella.

Senador de la República,

Representante a la Cámara,

Jorge Carmelo Pérez.

Representante a la Cámara,

Benjamín Higuaita Rivera.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Bernardo guerra Serna.

Palabras del honorable Senador Bernardo Guerra Serna:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Bernardo Guerra Serna:

Señor Presidente y señores Senadores, voy a aprovechar la presencia del señor Ministro de Justicia, del señor Ministro de Gobierno, del señor Fiscal, de los miembros de la Sala Disciplinaria, de la Justicia Colombiana para pedirles, que esas felicitaciones que acaba de recibir el Congreso, sean debidamente registradas, y debidamente publicadas, por los medios de comunicación, este es un proyecto que tuvo más de varios meses de trabajo en las Comisiones Primeras, 10 meses, lo mismo que el proyecto de anticorrupción, este proyecto se empeñó el Congreso en ponerle toda su preocupación y toda su atención y les pido al señor Ministro de Gobierno y al señor Ministro de Justicia, que al momento de hacer el discurso, de hacer la sanción de estos importantes proyectos, reconozca la labor del Congreso y también en esa misma forma, quiero solicitarle al señor Fiscal que se dé cuenta muy bien, que aquí hay gente que trabaja, que es honesta, que es correcta y que representa honorablemente al pueblo de Colombia. Yo quiero también aprovechar para decir, que vamos a seguir trabajando pero que esta es una labor que se debe reconocer también a través de todos los medios de comunicación, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez.

Palabras del honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez, quien da lectura al informe de medicación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para que concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 131 de 1993 Senado, 203 de 1993 Cámara, "por la cual se modifican los artículos 1º y 2º de la Ley 12 de 1990 y se derogan otras disposiciones".

Leída ésta, la Presidencia la somete a consideración de la Plenaria el informe presentado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

ACTA DE CONCILIACIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO 131/93 SENADO Y NÚMERO 203/93 CÁMARA por la cual se modifican los artículos 1 y 2 de la Ley 12 de 1990 y se derogan otras disposiciones.

Reunidos los conciliadores de Senado y Cámara de Representantes, acordamos el siguiente texto definitivo:

PROYECTO DE LEY NUMERO 131/93 SENADO Y NUMERO 203/93 CAMARA por medio del cual se modifican los artículos 1 y 2 de la Ley 12 de 1990 y se derogan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. Se modifica el artículo 1º de la Ley 12 de 1990, el cual quedará así: El Gobierno Nacional reactivará económicamente el contrato de administración delegada conocido como Concesión de Salinas, administrado por el Instituto de Fomento Industrial, para lo cual se podrán enajenar bienes inmuebles urbanos y rurales que no se requieran para los fines de explotación económica de las salinas, excepto los correspondientes a las salinas de Manaure.

Estos recursos se destinarán en su orden y prioritariamente, así: obligaciones laborales con sus trabajadores y pensionados, para rehabilitación y modernización de las salinas terrestres y marítimas del Estado y para cubrir las demás acreencias que por distintos conceptos adeude la Concesión de Salinas.

Artículo 2º. Se modifica el artículo 2º de la Ley 12 de 1990, el cual quedará así: La venta de los bienes inmuebles se hará previo avalúo de cada uno, practicado por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", una vez lo determine el Comité Ejecutivo del IFI - Concesión de Salinas.

Parágrafo. La venta de los bienes inmuebles urbanos y rurales de que trata el presente artículo se efectuará de acuerdo con lo establecido por el Estatuto de Contratación vigente.

Artículo 3º. Se autoriza al Instituto de Fomento Industrial, IFI - Concesión de Salinas para contratar los servicios del Instituto de Seguros Sociales, de un Fondo de Pensiones y Cesantías o de un fondo de carácter privado, con el fin de asumir la atención y pago de las obligaciones que tiene la Concesión de Salinas con sus pensionados.

Artículo 4º. Los bienes inmuebles de la Concesión de Salinas, que en la actualidad estén prestando servicios educativos, culturales y turísticos en la ciudad de Zipaquirá serán entregados en comodato al municipio de Zipaquirá de conformidad con la normatividad vigente. El municipio tendrá la obligación de mantenerlos en perfecto estado. Estos contratos se podrán prorrogar a solicitud de la administración municipal de Zipaquirá.

Parágrafo. Se excluye de la anterior disposición la Catedral de Sal de Zipaquirá.

Artículo 5º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en todas sus partes el Decreto 2818 del 17 de diciembre de 1991 y las demás normas que le sean contrarias.

Por el Senado,

Eduardo Pizano de Narváez, Camilo Sánchez Ortega, Amylkar David Acosta Medina.

Por la Cámara de Representantes,

Samuel Ortegón Amaya, María Paulina Espinosa, Alvaro Araújo, Oscar López.

Proyecto de Ley 131 de 1993

por la cual se modifican los artículos 1 y 2 de la Ley 12 de 1990 y se derogan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

TEXTO SENADO

Artículo 1º. Se modifica el artículo 1º de la Ley 12 del 15 de enero de 1990, el cual quedará

así: El Gobierno Nacional reactivará económicamente a la Concesión de Salinas, administrada por el Instituto de Fomento Industrial, para lo cual se podrán enajenar bienes inmuebles urbanos y rurales, que no se requieran para los fines de la explotación económica de las Salinas. Estos recursos se destinarán para la rehabilitación y modernización de las salinas terrestres y marítimas de Colombia, así como para la cancelación de las obligaciones laborales con sus trabajadores y pensionados y, de las demás acreencias que por distintos conceptos adeude la Concesión de Salinas.

Artículo 2º. Se modifica el artículo 2º de la Ley 12 del 15 de enero de 1990, el cual quedará así: La venta de los bienes inmuebles se hará previo avalúo de cada inmueble practicado por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", una vez lo determine el Comité Ejecutivo del IFI - Concesión de Salinas.

Parágrafo. La venta se podrá efectuar conforme lo establece el estatuto de contratación vigente.

Artículo 3º. Se autoriza y habilita al Instituto de Fomento Industrial - Concesión de Salinas para que celebre el tipo de contrato que sea necesario, bien con el Instituto de Seguros Sociales, o con un Fondo de Pensiones y Cesantías, o con un Fondo de pensiones de carácter privado, con el fin de que cualquiera que sea la entidad con la que contrate asuma la atención y pago de las obligaciones que tiene la Concesión de Salinas para con los pensionados.

Artículo 4º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en todas sus partes el Decreto 2818 del 17 de diciembre de 1991, y las demás normas que le sean contrarias.

TEXTO CAMARA

Artículo 1º. Se modifica el artículo 1º de la Ley 12 del 15 de enero de 1990, el cual quedará así: "El Gobierno Nacional reactiva económicamente a la Concesión de Salinas, administrada por el Instituto de Fomento Industrial, para lo cual se podrán enajenar bienes inmuebles urbanos y rurales que no se requieran para los fines de explotación económica de las Salinas, excepto los correspondientes a las Salinas de Manaure.

Estos recursos se destinarán para la rehabilitación y modernización de las Salinas Terrestres y Marítimas de propiedad del Estado, así como para la cancelación de las obligaciones laborales con sus trabajadores y pensionados.

Artículo 2º. Se modifica el artículo 2º de la Ley 12 del 15 de enero de 1990, el cual quedará así: La venta de los bienes inmuebles se hará previo avalúo de cada uno, practicado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, una vez lo determine el Comité Ejecutivo del IFI - Concesión de Salinas.

Parágrafo. La venta de los bienes inmuebles urbanos y rurales de que trata el presente artículo se efectuará de acuerdo a lo establecido por el estatuto de contratación vigente (Ley 80 de 1993).

Artículo 3º. Se autoriza al Instituto de Fomento Industrial IFI - Concesión de Salinas para contratar los servicios del Instituto Colombiano

de Seguros Sociales, de un Fondo de Pensiones y Cesantías o de un fondo de carácter privado con el fin de asumir la atención y pago de las obligaciones que tiene la Concesión de Salinas con sus pensionados.

Artículo 4º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Omar Flórez Vélez.

Palabras del honorable Senador Omar Flórez Vélez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Omar Flórez Vélez, quien da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 03 de 1993 Senado, 197 de 1993 Cámara, "por medio de la cual se modifican los artículos 3º, 8º, 9º, 11, 23, 24 y 25 de la Ley 70 de 1931, el artículo 5º de la Ley 91 de 1936 y se dictan otras disposiciones".

Leído éste, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria el informe presentado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

INFORME

Comisión accidental integrada por el honorable Representante a la Cámara Colin Crawford y los honorables Senadores Omar Flórez Vélez y Luis Enrique Gutiérrez Gómez.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 161 de la Constitución Nacional y la Ley 5ª de 1992 artículo 186, nos permitimos rendir el informe de conclusión sobre el estudio y unión del texto del Proyecto de ley número 03/93 Senado y 197/93 Cámara.

1. Inicialmente, cuando el proyecto hizo tránsito en el honorable Senado de la República tuvo sustanciales modificaciones que lo convirtieron en una iniciativa propicia y necesaria por cuanto entra a fortalecer y actualizar la institución del patrimonio de familia y no a derogar la obligación de constituir patrimonio de familia inembargable sobre los inmuebles calificados como vivienda de interés social.

Este proyecto con las modificaciones introducidas busca una mayor protección y salvaguarda de la clase más desprotegida como es la que normalmente sale beneficiada con las adjudicaciones de vivienda de interés social, hago énfasis en la necesidad de esta reforma porque le imprime dinámica y agilidad tanto a la constitución, sustitución e igualmente cancelación de dicho gravamen de patrimonio de familia para que sea menos gravosa y compleja la situación personal, jurídica, social y familiar de quien y en favor de quien se constituya dicho patrimonio.

2. El título del proyecto original fue aprobado en esta forma en el Senado y en el primer y segundo debate de la Cámara, título que no corresponde al espíritu del texto definitivo del proyecto; por lo tanto honorables Senadores sometemos a su consideración el nuevo título del proyecto que quedaría así: "por medio del cual se modifican los artículos 3º, 8º, 9º, 11, 23, 24, 25 de la Ley 70 de 1931; el artículo 5º de la Ley 91 de 1936 y se dictan otras disposiciones".

3. Aclaremos que en el artículo 3º del texto definitivo hay un error al citar el artículo de la Ley 70 de 1931, por cuanto es artículo 9º y no artículo 90.

Representante a la Cámara,
Colin Crawford,
Senadores de la República,
Omar Flórez Vélez, Luis Enrique Gutiérrez Gómez.

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE LEY NUMERO 0003/93
SENADO Y 197/93 CAMARA
por medio de la cual se modifican los artículos 3º, 8º, 9º, 11, 23, 24, 25 de la Ley 70 de 1931; el artículo 5º de la Ley 91 de 1936 y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 3º de la Ley 70 de 1931, quedará así:

El Patrimonio de Familia no puede constituirse sino sobre el dominio pleno de un inmueble que no esté gravado con hipoteca, y cuyo valor en el momento de la constitución no sea mayor de 2.300 unidades de poder adquisitivo constante (UPAC) que para este efecto consagra la Ley 9ª de la 1989 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Artículo 2º. El artículo 8º de la Ley 70 de 1931, quedará así:

No puede constituirse a favor de una familia más de un patrimonio de esta clase. Empero, cuando el bien no alcance a valer 2.300 unidades de poder adquisitivo constante (UPAC) de que trata el artículo 1º, puede adquirirse el dominio de otro u otros contiguos para integrarle.

Artículo 3º. El artículo 9º de la Ley 70 de 1931, quedará así:

El mayor valor que puede adquirir el bien sobre el cual se constituye un patrimonio de familia se considera como un beneficio adquirido que no le quita al patrimonio su carácter primitivo, aun cuando el valor del bien llegue a exceder de las 2.300 unidades de poder adquisitivo constante (UPAC) de que trata el artículo 1º.

Artículo 4º. El artículo 11 de la Ley 70 de 1931, quedará así:

La constitución de un patrimonio de familia por acto entre vivos se hará con la simple protocolización de la escritura en una notaría previa inscripción del acto en un libro especial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponde a la ubicación del inmueble.

Artículo 5º. El artículo 23 de la Ley 70 de 1931, quedará así:

El propietario puede enajenar el patrimonio de familia o cancelar la inscripción por otra que haga entrar el bien a su patrimonio particular sometido al derecho común; pero si es casado o tiene hijos menores, la enajenación o cancelación se subordina en ambos casos al consentimiento del cónyuge.

Artículo 6º. El artículo 24 de la Ley 70 de 1931, quedará así:

En caso de expropiación por motivos de utilidad pública o interés social, el juez debe

dictar medidas conservativas del producto de la expropiación mientras se invierte en la constitución de otro patrimonio de familia. Esta constitución puede hacerse simplemente por la adquisición de uno o más bienes, a título de compra, en la forma prescrita por el artículo 4º de la presente ley.

Artículo 7º. El artículo 25 de la Ley 70 de 1931, quedará así:

Puede sustituirse un patrimonio de familia por otro, pero si entre los beneficiarios hay menores o si el constituyente es casado no podrá hacer la sustitución sin mediar consentimiento del cónyuge, expresado ante un notario.

La escritura pública respectiva debe inscribirse en el libro especial de que hable el artículo 4º de la presente ley.

Artículo 8º. La cancelación del patrimonio de familia se hará ante el mismo notario con el consentimiento del cónyuge.

Artículo 9º. El artículo 5º de la Ley 91 de 1936, quedará así:

Los patrimonios que autoriza esta ley se entienden constituidos por el registro de la escritura de compraventa del inmueble hecha en la forma prevista en el artículo 4º de la misma y no causan los impuestos descritos en el artículo 20 de la Ley 70 de 1931.

Artículo 10. Para el levantamiento del patrimonio de familia no se requerirá del consentimiento de la entidad adjudicadora o financiadora de la vivienda.

Artículo 11. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 70 de 1931 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Representante a la Cámara,

Comisión Accidental,

Colin C. Crawford C.

Senadores de la República,

Comisión Accidental,

Omar Flórez Vélez, Luis Enrique Gutiérrez Gómez.

La Presidencia designa a los honorables Senadores Aurelio Iragorri Hormaza, José Antonio Gómez Hermida y Juan Manuel López Cabrales, como integrantes de la Comisión Accidental de Mediación, con el fin de que concilien con la Comisión designada por el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, las discrepancias surgidas en la aprobación del articulado al Proyecto de ley número 43 de 1994 Senado, 188 de 1995 Cámara, "por la cual se modifica el Decreto 1264 del 21 de junio de 1994, proferido en desarrollo de la emergencia declarada mediante Decreto número 1178 del 9 de junio de 1994 y se dictan otras disposiciones".

La Presidencia dispone que se continúe con el siguiente punto del orden del día.

Proyecto de ley número 210 de 1995 Senado, (acumulado con los Proyectos de ley números 157 y 10 de 1994), "por medio de las cuales se dictan disposiciones sobre zonas de frontera".

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julio César Turbay Quintero.

Palabras del honorable Senador Julio César Turbay Quintero:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Julio César Turbay Quintero:

Señor Presidente, señores Senadores:

Nos ha correspondido presentar ponencia, al proyecto que establece disposiciones sobre las zonas de fronteras. Este proyecto tiene ponencia positiva y se acumularon los proyectos 157 y 10 del 94, y el 210 de 1995 Senado, los proyectos fueron presentados por los Senadores Luis Eladio Pérez y Carlos Celis, por los Ministros de Relaciones Exteriores, Rodrigo Pardo y de Hacienda, Guillermo Perry, y por los Senadores Lorenzo y Gabriel Muyuy. Sobre decirles a ustedes, que este proyecto cuenta con el aval del Gobierno Nacional, que cada uno de sus artículos ha sido consultado y además aprobado por el Ministro de Hacienda, igualmente deseo informar a la plenaria del Senado de la República, que este proyecto recibió en el día de hoy aprobación en la plenaria de la Cámara de Representantes, en la misma forma en nosotros vamos a someterlo a la consideración, el texto inicial.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

Leída ésta, la Presidencia la somete a consideración de la Plenaria y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate.

A solicitud del honorable Senador Julio César Turbay Quintero, la Presidencia pregunta a la Plenaria si aprueba la omisión de la lectura del articulado y concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Martínez Simahán.

Palabras del honorable Senador Carlos Martínez Simahán:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Martínez Simahán:

Señor Presidente, tenemos mucho interés en el tema y la importancia misma de la ley nos hace sugerirle para que no sea una petición estatutaria, que leamos cada uno de los artículos señor Presidente, es imposible en esta maratón que hemos tenido, no hemos dispuesto de tiempo para leer unos proyectos de esta importancia y de esta categoría, yo no tengo ningún interés distinto a conocer lo que voy a votar, así que le ruego que se lea artículo por artículo y después votamos.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Julio César Turbay Quintero:

Honorable y distinguido Senador: resulta, que en mi concepto no se hace necesario leer cada uno de los artículos, porque hay unos artículos que ustedes ya han leído, sobre los que no existe ninguna observación, por ejemplo Su Señoría tiene observación en uno o dos artículos, estamos dispuestos, a que en aquellos artículos donde exista alguna observación los estudiamos y los analizamos, para recibir además las sugerencias que hagan los señores Senado-

res; nosotros como Ponentes podemos hacerle una explicación sobre cada uno de los artículos en forma rápida, para prescindir de la lectura uno por uno, a ver si usted es tan amable y permite que sea eliminada la lectura de todo el articulado para comenzar la discusión de este proyecto.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador, Carlos Martínez Simahán:

Señor Presidente y señor Ponente, insisto en que el tengo, único interés mío es conocer lo que voy a votar, y aspiro a que la explicación que den los ponentes sea suficiente explicación que podría llevar a la conclusión, de evitar la lectura artículo por artículo pero creo señor Presidente que si ya hubiéramos avanzado hubiéramos leído la mitad de los artículos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, el Senador Carlos Martínez dice que si la explicación es satisfactoria entonces prescindiremos de la lectura del articulado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julio César Turbay Quintero.

Palabras del honorable Senador Julio César Turbay Quintero:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Julio César Turbay Quintero:

Entonces vamos a hacer una rápida explicación para decir que los ponentes de este proyecto somos, el Senador Mario Said Lamk y el Senador Jorge Cristo Sahium.

El Senador Armando Holguín y quien les habla; el primer capítulo habla sobre el objeto de la ley y va desde el artículo 1º al 3º y habla de los fundamentos constitucionales en que se basa esta propuesta de Estatuto de Fronteras.

El Capítulo 2º, es en el que se hacen las definiciones y aquí se hace simplemente en este capítulo una modificación respecto del texto original para cambiar las unidades de desarrollo fronterizo, por unidades especiales de desarrollo fronterizo.

Este capítulo de definiciones va desde el artículo 4º al artículo 6º y establece que pueden haber 3 tipos de organización. Las zonas de fronteras que están compuestas por municipios colindantes con la zona fronteriza. Las zonas, las unidades de desarrollo fronterizo, que son las unidades especiales que reciben la totalidad de los beneficios de este proyecto; porque están diferidos los beneficios entre las diferentes definiciones y la tercera es la que hace relación a las zonas de integración económica, aquéllas en donde se hace indispensable tener estrechos lazos de integración con los países vecinos.

El Capítulo 3º habla sobre el Régimen de Cooperación e Integración, como se puede hacer esta integración con los países vecinos y va desde el artículo 7º al 10, en el Capítulo 4º que es el que yo quiero explicarle con un poco más de detalle, porque es el que hace referencia a los beneficios económicos se habla, va desde el artículo 11 al 31 y acogiendo muchas de las sugerencias que recibimos en las visitas que se realizaron a las zonas de fronteras, se presenta-

ron unas solicitudes y se hicieron unas observaciones por parte de los habitantes de esas zonas, en este capítulo de beneficios económicos se ha incluido varias de esas solicitudes especialmente las que consiguieron el aval y el apoyo del Gobierno Nacional y del Ministerio de Hacienda.

Los principales beneficios que trae en materia económica este proyecto, son los de la exoneración de aranceles a las empresas que se establezcan en las unidades especiales de desarrollo fronterizo. El de el apoyo por parte de IFI a la pequeña y mediana industria, al igual que la microempresa, la devolución de IVA para los compradores extranjeros, exime del impuesto de remesas a las empresas que se establezcan en estas unidades de desarrollo fronterizo, yo termino de leer y de explicarles a ustedes los beneficios y después con mucho gusto damos las interpelaciones. Las autorizaciones a los gobernadores previa autorización, también de las asambleas para rebajar hasta un 50% el impuesto al consumo para licores y cervezas de producción nacional. La exoneración del IVA a las importaciones contempladas en el Tratado colombo-peruano, específicamente para Leticia y los planes y programas para comunidades indígenas en las zonas de fronteras, vale la pena decirles a ustedes que aquí se han incluido en este proyecto varios artículos, la mayoría de los artículos que han sido presentados por los Senadores Muyuy y por el Senador Muelas en relación con las inquietudes que ellos tenían acerca de este proyecto y los artículos han sido incluidos en el 3º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10, 12 y 40 haciendo un reconocimiento a la protección de las comunidades indígenas localizadas en las zonas de fronteras.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar:

Gracias señor Presidente, yo quiero comenzar por resaltar la importancia que desde luego tiene esta ley que nos está resumiendo muy precisamente el doctor Turbay y la importancia naturalmente, que tiene para el país y para la integración fronteriza, pero quisiera hacerles una pregunta a los ponentes o al Gobierno honorables Senadores y la pregunta es ésta: ¿Cuándo vale este proyecto de ley? ¿Cuál es el costo fiscal que tiene? ¿Qué aforos ha hecho el Gobierno? ¿Cuánto valen estas exenciones? ¿Cuánto valen estas deducciones? ¿Cuánto valen estos impuestos que se exigen? ¿Cuánto valen estos IVA que no se cobran? Porque estamos honorables Senadores con éste continuando una serie de proyectos de ley importantes, no lo niego, pero que no se están cuantificando, no cuantificamos precisión el costo de la Ley del Deporte, es una ley que vale decisiones del IVA, 60 ó 70 mil millones de pesos que no los hay y no se lo han podido girar todavía al deporte, ¿Cuánto va a valer esta ley? Qué estimativos tiene el Gobierno y ahora estamos próximos a entrar en otro creando un nuevo ministerio que tampoco se sabe cuánto va a valer, a este paso o bien seguimos expidiendo leyes que no hay recursos fiscales para cumplirlos, o bien seguimos comprometiendo gravemente la ya complicada y agobiante situación fiscal del país, una ejecución fiscal donde el gasto público está creciendo

al 50%, no va a darle abasto ninguna reforma tributaria si no hay moderación y si no hay ponderación, el hecho de que se diga que cuenta con el aval del Gobierno, pues hemos sabido que el Gobierno está avalando leyes que no sabe cuánto van a valer, entonces es muy importante que en el debate de esta ley, miremos el prisma económico de la misma, esta ley puede ser muy costosa, yo entiendo de la importancia de la ley, del cuidado con que ha sido analizada en las comisiones especializadas y los ponentes, pero por favor pongámosle cifras, sepamos cuánto le va a valer a los colombianos este régimen importante que se está organizando para las fronteras colombianas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Eladio Pérez Bonilla:

Hubiese querido señor Presidente marginarme de hablar en el día de hoy, toda vez que soy uno de los coautores de esta ley que se discute por la sapiencia y el trabajo que han venido realizando los señores ponentes sobre el tema. Pero en aras de contribuir a que los honorables colegas tengan el suficiente conocimiento de lo que se va a estudiar, permítanme empezar por hacer una radiografía muy breve de lo que son las zonas de frontera del país, zonas marginadas, abandonadas a través del tiempo de todos los gobiernos centrales, departamentales y municipales, zonas que con el proceso de apertura económica, se han visto agobiadas y se han convertido en espectadores de paso de mercancías a uno y otro lado de la frontera.

Surgió en compañía del hoy Senador el doctor Carlos Celis Gutiérrez, la idea de generarle un marco legal al Gobierno Nacional, para poder corresponder a las expectativas que se estaban generando al seno de las mismas, justamente lo que se pretendía doctor Juan Camilo Restrepo, es empezar a descomercializar la mente de las gentes que habitan en las zonas de fronteras del país, dándoles las opciones a través de unos incentivos tributarios, cambiarios y arancelarios que empiecen a permitir incentivar la inversión nacional y extranjera y de esa manera generar procesos de desarrollo en las zonas de frontera, pero paralelo a ello pensando también en el comercio legalmente establecido contemplamos la posibilidad, por ejemplo, a través de la exención del IVA a las compras que los extranjeros realicen en las unidades fronterizas de desarrollo, podemos estimular el comercio competitivo en un sitio tan difícil como lo representan las zonas de frontera y fundamentalmente por la economía pendular que en ella se vive, sí que es difícil regular una política económica en las zonas de frontera, se inclina esa balanza a uno y otro lado dependiendo en mucho de la fluctuación del tipo de cambio en uno y otro sentido.

Entonces, lo que hemos tratado de reunir son esas inquietudes que en un momento acariciaban al comercio legalmente establecido, esa opción de que a través de los incentivos contemplados en esta ley podamos generar procesos de desarrollo atrayendo la inversión nacional y extranjera, pero permítame decirle Senador Juan Camilo Restrepo, que el verdadero costo es el costo social del abandono de las gentes que ese

sí no tiene precio, ese costo social, esa deuda social que el Estado colombiano tiene para con las gentes de las zonas de fronteras del país.

Nosotros estamos trabajando también dentro de ello en la posibilidad de que no solamente desarrollemos lo que se denomina zona de integración fronteriza, a los efectos de que desarrollando el precepto constitucional las entidades territoriales, los departamentos y los municipios colindantes puedan realizar convenios con los homólogos de los otros países y de esa manera encontrar soluciones a esos problemas pequeños que afectan la cotidianidad de las zonas de frontera; estamos llegando con incentivos de orden al objeto de recuperar el agro en las zonas de frontera, con el estímulo de la rebaja de las tasas de intereses para los préstamos de las zonas de frontera del país, y de esa manera recuperar la vocación agrícola, de esas gentes que hoy las tienen perdidas y ya los agricultores del campo en las zonas de fronteras, hoy son los grandes contrabandistas por falta de un estímulo y de un incentivo real. De manera que resumiendo en mucho lo que puede ser el espíritu de la ley, permítanme honorables colegas manifestarles lo siguiente: después de mucho tiempo Colombia empieza a hacerle justicia a las zonas de frontera; ésta no es la panacea, pero sí puede ser el principio contando con este marco legal de adentrarse en una verdadera política de desarrollo complementario, a ello doctor Juan Camilo, logramos dentro del plan de inversión en el Plan Nacional de Desarrollo la inclusión del 8% destinado al fomento de las zonas de frontera del país, ello equivale a que en los próximos 3 años el Gobierno contará con cerca de 3 billones de pesos para poder realizar esa política social del abandono ancestral, de la falta de escuelas, de puestos de salud, de hospitales, de colegios, para poder recuperar la identidad patria hoy perdida, cuando vemos con lástima que los hijos de los colombianos cantan el himno venezolano o el himno ecuatoriano, porque el Estado ha sido incapaz de darle las herramientas para que ello lo hiciera en territorio colombiano. En la seguridad de que es más el beneficio social que lo que le puede representar al Estado que no estamos legislando para beneficiar a los industriales de Antioquia, o del Valle, o de Bogotá a que vayan a localizarse en la zona de frontera, sino que le estamos dando las herramientas a las gentes todas que habitan en todos esos territorios abandonados con la complacencia y la benevolencia de ustedes honorables colegas, en el día de hoy se empieza a ser justicia en las zonas de frontera del país. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar:

Yo quisiera terminar porque había pedido la interpelación para aclararle simplemente al honorable Senador Pérez y al doctor Turbay y a los ponentes que yo entiendo perfectamente la buena orientación y la importancia colombiana que tiene el cuidar, el reivindicar, el apoyar a la frontera colombiana que ha sido abandonada y desde luego, ninguno de los colombianos puede ser indiferente a eso; simplemente estoy pidiendo es que en la explicación que se está dando, se

nos cuantifique cuánto vale la ley, porque es muy peligroso, seguir aprobando leyes fiscales o con incidencias fiscales sin que el Congreso sepa cuánto vale, porque al paso que vamos lo que sí vamos a saber muy bien cuanto valen, son las reformas tributarias que nos van a llegar periódicamente, toda ley que implique gasto, que implique renuncia a cobro de impuesto, tiene o debería venir claramente cuantificada, esa es toda mi preocupación Senador Pérez, no es otra.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Julio César Turbay Quintero:

Con el mayor gusto voy a intentar contestarle rápidamente al señor Senador Juan Camilo Restrepo, porque me parece de la mayor importancia su preocupación; el señor Ministro de Hacienda no está presente en este momento para que le de él respuesta desde el punto de vista del gobierno a su inquietud, pero yo le quiero decir esto a los señores Senadores; en la práctica hoy no se está percibiendo esos supuestos impuestos, en la práctica hoy no se está generando ningún tipo de beneficio para el Estado, porque en esas zonas fronterizas sencillamente la economía está muy deprimida y no hay producción de ningún tipo y de ningún orden, el caos es absoluto, la gente está viviendo y padeciendo las consecuencias de la apertura económica, del absoluto desempleo, de la falta de inversión por parte del Estado, de la falta de inversión por parte del sector privado, porque no existen condiciones para que haya inversión ni extranjera, ni nacional en esas zonas.

De manera que contestando al señor Senador y a los señores Senadores que tienen inquietudes sobre esto, les quiero decir, el Estado no va a dejar de percibir un sólo centavo por razón de estar promoviendo en las zonas de frontera mayor inversión y mayor presencia de gente que esté interesada en promover el desarrollo, la industria y en promover la agricultura; por otro lado en el corto plazo con estos estímulos que se están incluyendo en esta ley, tiene que haber un sensible beneficio para el Estado, porque esas nuevas empresas van a producir y a generar riqueza, van a producir y a generar empleo y además van a producir y a generar impuestos que serán pagados en su mayoría al Estado colombiano.

Aquí lo que se está haciendo es exonerar en algunas partes mínimas de aranceles, por ejemplo la importación de bienes de capital de empresas nuevas que se establezcan en las zonas de desarrollo fronterizo, zonas especiales de desarrollo fronterizo, con el propósito de que lo que hoy no existe llegue a ser una realidad el día de mañana. Yo creo que realmente señores Senadores, imposible cuantificar cuál es el costo del proyecto, pero yo sí creo que es más fácil cuantificar el costo de seguir manteniendo a las zonas de frontera perfectamente apartadas, perfectamente olvidadas y totalmente desatendidas por la mano del Estado, la mayor parte de las zonas de frontera son zonas deprimidas, zonas olvidadas por la mano del Estado a donde no ha llegado nunca la inversión estatal, donde no hay carreteras, donde no hay infraestructura de servicios, donde no se puede inclusive en razón de los altos

intereses de la conservación ambiental construir carreteras, por ejemplo, está prohibido por las normas ambientales construir carreteras que rompan la selva amazónica para poder conectar al Amazonas con la capital de la República. Yo quiero decir señor Senador que este proyecto más que costos trae beneficios para el Estado colombiano y trae muchos beneficios para las zonas de frontera.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias señor Presidente. Yo quiero manifestar aquí como hombre de frontera también que soy, mi apoyo a este proyecto de ley, no es como pudiera pensarse un proyecto que va realmente a revolucionar la vida de las fronteras, a transformar la situación económica y social de esas regiones olvidadas del país, pero es un paso adelante, importante que tenemos que apoyar. Yo quiero pedirle con el respeto que me merece el Senador Juan Camilo Restrepo, que nos acompañe a votar este proyecto y sé que lo va a hacer, porque él es un convencido de la necesidad de apoyar el desarrollo de estas regiones deprimidas del territorio nacional.

Yo acepto lo que él dice, es posible que no esté correctamente financiada esta ley, pero no solamente esta ley, la ley más importante que es la Ley del Presupuesto Nacional, también está desfinanciada. Todas las leyes de la República en este país, han nacido, han crecido y han muerto, también de esa manera muchas veces sin la totalidad de los recursos, que no se nos haga la injusticia de negarnos este proyecto de ley hoy, con el argumento de que no hay recursos para financiarla, ya dijo el Senador Luis Eladio Pérez, cómo en el Plan nacional de Desarrollo se consagraron el 8% para las zonas de fronteras, lo que significa más de 3 billones de pesos para esas regiones.

Pero yo quiero decirles algo muy concreto, porque voy a presentar un artículo adicional que tiene por fortuna, el aval de 60 Senadores de la República que tuvieron la gentileza de firmarlo, quienes no lo han firmado ha sido porque no he tenido la oportunidad de pedirles su concurso y no porque se hayan negado, le agradezco al Senador Juan Camilo Restrepo que también nos apoyó, le agradezco al Senador Víctor Renán Barco, una autoridad en la materia quien también nos apoyó y a todos los Senadores de la República; miren ustedes el gran problema de la frontera, allá la vida es mucho más cara que en cualquier otro lugar del país, allá los productos básicos son más caros, allá el cemento es más caro, los insumos de la construcción son más caros, los insumos de la agricultura son más caros y por lo tanto producir en esas condiciones desventajosas que no puede la agricultura, ni la economía competir, hay necesidad entonces de facilitar el desarrollo de esas regiones, por lo mismo que allá el costo de la vida es más caro, aquí en este proyecto hay 2 artículos que proponen el libre intercambio de toda la producción en las zonas de frontera; claro que eso le va a servir a las gentes de nuestros departamentos fronterizos, en el caso de la frontera sur, en el caso del Departamento de Nariño, pues todo lo que pro-

duce el Ecuador, va a abaratar el costo de la vida, los huevos, los pollos, todo lo que viene del Ecuador, abarata el costo de la vida, pero he aquí honorables Senadores, que los empresarios y los comerciantes de estos renglones se van a afectar, se van a afectar porque no van a poder competir, entonces lo que tenemos que hacer es, simultáneamente con estas medidas que alivien de manera inmediata el costo de la vida, propiciar el desarrollo económico de esas regiones, haciendo que los costos de la producción sean menores, que allá en las zonas de frontera no tengamos que pagar unos costos mayores y por eso me he permitido no presentar como habría querido, un proyecto de artículo o de artículos para que en este proyecto se diga que los productores básicos de la economía, los productores básicos para la construcción, para la agricultura, para el transporte, tengan el mismo precio en todo el territorio nacional, me he permitido simplemente honorables Senadores, presentar una propuesta que es la siguiente, dice: el artículo que propongo: Mientras la Nación construye la red de poliductos contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo, Ecopetrol asumirá el costo del transporte de los combustibles derivados del petróleo, entre las plantas de abasto o mayoristas y las zonas de frontera que siendo capital de departamento tengan comunicación por carretera con dichas plantas de abasto, donde existiere el terminal del poliducto. Esta propuesta le va a servir por ahora solamente a 5 capitales de departamento; yo había presentado aquí hace dos años un proyecto de ley, proponiendo la estandarización en el precio de los combustibles derivados del petróleo, yo sé que en la Comisión Tercera había el ánimo de aprobar ese proyecto, pero el Gobierno se opuso.

Ahora vamos a hacerle justicia a 5 ciudades capitales de departamento que están en las zonas de frontera, que éste sea el primer paso para estandarizar el precio de los combustibles derivados del petróleo. Es que aquí en este proyecto de ley, se autoriza por ejemplo honorable Senadores, que los expendedores de combustible de las zonas fronterizas, pueden vender en el país vecino, pero resulta que si eso le sirve en el caso de la frontera con Venezuela a los Departamentos de Norte de Santander y Santander, no le sirve a Nariño, por ejemplo, ni le sirve al Putumayo, porque en el Ecuador la gasolina y los productos derivados del petróleo son más caros que en el territorio colombiano.

Para decir la constitucionalidad de este proyecto, no solamente no voy a ser impertinente señor Presidente, simplemente quiero decir lo siguiente: la Constitución Nacional en el artículo 150 y en el artículo 154, consagró la iniciativa parlamentaria en el gasto público. Nosotros no necesitamos ir a pedirle al Gobierno de Colombia que nos autorice con su firma ningún artículo que implique gasto público, porque la Constitución Nacional nos lo autoriza como lo reconoció la Corte Constitucional en una sentencia reciente; por eso cuando cometimos el error de incluir en el estatuto, en el reglamento del Congreso una norma que exigía ese aval, el Senador Víctor Renán Barco, presentó un proyecto para derogar

esas normas inconstitucionales y se las incluyó en la Ley 169 orgánica del presupuesto y esas normas, que obligaban el visto bueno del Gobierno están ya derogadas del estatuto orgánico de esta corporación.

Por eso la presento yo con el aval del Ministro, a quien respeto y admiro, no con el aval del Gobierno, sino con el aval de 60 senadores de la República, ese es el aval que nos interesa porque esta Corporación va hacer prevalecer sus derechos consagrados en la Constitución y pido al Senado de la República, nos apruebe por unanimidad esta justísima reivindicación para las zonas de frontera. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Amílkar Medina

Señor Presidente, yo voy a ser muy breve, lo primero, debo resaltar el esfuerzo que han hecho los ponentes para presentar esta ley, que ha sido ampliamente concertada con todas las regiones de frontera del país, quienes vivimos en las fronteras nos vemos interpretados en el articulado de este proyecto; en segundo lugar para satisfacer la inquietud del honorable Senador Juan Camilo Restrepo, quiero decirles lo siguiente: en relación a lo que este proyecto le puede costar al país, en primer lugar en relación a la exención del IVA, quiero recordarle al Senador Juan Camilo Restrepo, que ya la exención del IVA en las fronteras existe, yo fui el autor del artículo que se insertó en la Ley 6ª de la pasada reforma tributaria, que estableció la devolución del IVA a los viajeros extranjeros en las zonas de frontera, luego no estamos incluyendo en esta ley un artículo que pueda significarle una sangría desde el punto de vista fiscal a la Nación; y en segundo lugar cuando estamos hablando de unas exenciones arancelarias, curiosamente es que las fronteras estamos llegando tarde a ese proceso mediante el cual, vía la apertura económica, se han ido barriendo todas las barreras arancelarias en este país y por lo tanto cuando estamos proponiendo que esas exenciones arancelarias se puedan establecer para las regiones de frontera, simple y llanamente lo que pretendemos con ello, es buscar la manera de incentivar a nuevos inversionistas o a nuevas inversiones en las regiones de frontera, que busquen precisamente solventar uno de los mayores problemas que afronta la frontera y es que tenemos una economía sin raigambre; porque las fronteras, estamos sometidos como ya se decía; a una economía pendular, en donde simplemente experimentamos bonanzas fugitivas, pero no hay una fuente permanente de empleo, que genere producción, que genere ingresos y cuando estamos hablando de esas exenciones arancelarias, estamos hablando que son exenciones a 5 años, lo que quiere decir que una vez transcurridos esos 5 años y que se haya podido ojalá, Gracias a esta ley aclimatar la inversión privada en las regiones de frontera, se van a generar ingresos, se va a seguir generando empleo, pero también se van a seguir generando ingresos tributarios para la Nación, ingresos que hoy no tiene, y por último quiero enfatizar en que esta ley propende funda-

mentalmente por garantizarle a las fronteras la atención del Estado, sería inaudito que las fronteras que han sido en el pasado las pioneras de la apertura, las pioneras de la internacionalización, que hemos padecido, el modelo económico anterior de este país, que era un modelo cerrado, precisamente, las fronteras estaban desguarnecidas desde el punto de vista de la presencia estatal, desde el punto de vista de su desarrollo industrial, y hoy cuando ya la apertura y la internacionalización no incumbe únicamente a las fronteras sino a toda la economía nacional, sería inaudito, repito, que hoy cuando le ha llegado la oportunidad a las fronteras, una vez más el desarrollo económico y social que ellas están requiriendo, que ellas están urgiendo vaya a serle esquiva en este momento, por ello yo invito a mis colegas que sean solidarios con las regiones de frontera, que la manera de hacer presencia en las fronteras no es erizando las fronteras del país con bayonetas caladas, sino haciendo presencia a través del desarrollo económico y social, incorporando a las fronteras al país mismo. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos García Orjuela:

Gracias Presidente. Muy breve mi intervención por cuanto quería referirme a varios puntos que ha hecho ya mención el Senador Amílkar Acosta, el Senador Luis Eladio Pérez y el Senador Parmenio Cuéllar, pero yo creo que preguntar cuánto le vale al Gobierno, cuánto le vale a la Hacienda Pública colombiana este proyecto que es la pregunta que ha lanzado en el debate el Senador Restrepo, considero que no le vale al país casi nada este proyecto, porque cuanto se va a dejar de percibir por impuestos de renta, por impuestos de remesa, es enfático el proyecto para las empresas nuevas, lo que es un estímulo a las futuras inversiones, las empresas que van a ampliar en inversión de renta, esto se va después a revertir en mejoras y más empleos, en lo que respecta en la disminución del impuesto a la cerveza, simplemente ya no se vende cerveza colombiana en los puntos de frontera, porque el precio de las extranjeras y el contrabando facilita precisamente la competencia desleal con el producto nacional, si los gobernadores y las asambleas aprueban una reducción del impuesto a la cerveza, se aumentaría la venta y se van a recaudar unos impuestos, por lo demás el país ya tiene un ejemplo, Presidente y Senador ponente doctor Turbay, la fuerza de este proyecto extraordinario mejor ejemplo es que el Tolima, Caldas y Risaralda, vivieron con la Ley 44 del año 85 un ejemplo semejante que generó más de 200 empresas, más de 5.000 empleos directos, gracias a la exención de aranceles, los inversionistas nuevos, buscan estímulos tributarios, exenciones y apoyos en el mercadeo, de tal manera que este proyecto es extraordinario, la devolución de viva para los que van a comprar estimula el turismo, la visita, tanto de nacionales como extranjeros, y simplemente es a coger un principio de la Ley 6ª que el Senador Amílkar mencionó y que fue de su iniciativa, de tal manera Presidente brevemente para decirle que votemos este proyecto sin dilación que es ex-

traordinario que le dará empleo, estímulo, inversión y desarrollo, no solamente en la frontera sino en el país, creo que se ha quedado corto hasta cuando no conozcamos realmente lo que la Junta del Banco de la República y el Gobierno saque en materia monetaria y crediticia y financiera para las zonas de frontera, como está estipulado en la ley, que habrá un tratamiento especial, porque a este proyecto le falta el complemento de ese tratamiento especial en materia de crédito y de cambio. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Lorenzo Muelas Hurtado:

Gracias señor Presidente, honorables Senadores, señores ponentes de este proyecto de Estatuto de Fronteras, me veo obligado a elaborar un proyecto de Estatuto de Fronteras, tanto como en la constituyente como hoy en Senado, yo represento al sector marginado, es decir, de la Colombia desconocida, que no siempre se recuerda en estas instancias, es el sector indígena, que vive, que habita todo a lo largo y ancho del territorio nacional, haciéndose vecino de los 5 países, de los cuales, Ecuador, Colombia, Perú, Venezuela, Panamá; en esta franca con el respeto al honorable Senador, doctor Eladio Pérez, con el respeto al Ministro de Relaciones Exteriores al cual no tuvieron en cuenta este sector, pero hemos podido entender que Colombia no es, o las zonas de frontera, no es solamente urbano ni los polos de desarrollo, he tenido que hacer realmente una comprensión que el 70% de la población en la zona de frontera son indígenas, por eso hemos querido, nunca he estado en desacuerdo con el desarrollo de los polos de desarrollo, he estado totalmente de acuerdo para dar un desarrollo a este sector, pero que también entendiéramos este otro sector, del sector indígena, por eso hoy quiero decir a los honorables Senadores para que nos apoye, por eso mi proyecto se ha denominado étnico cultural ambiental sostenible, yo creo que nuestro pensamiento es muy distinto a lo que ustedes, los honorables Senadores, pueden estar imaginando, si hoy está de moda hablar de los proyectos étnico ambiental sostenible, el mundo indígena, el pensamiento indígena, la economía indígena, a través de la historia y hasta hoy se desarrolla, es una economía distinta a la que ustedes, el mundo occidental ha venido desarrollando, el mundo de nosotros es un mundo integral, no es encasillado solamente en términos económicos, en términos de cifras, sino cuando estamos hablando del mundo indígena, estamos hablando de la educación, de la salud, del ambiente, de la cultura, de la autoridad tradicional, eso queremos desarrollar especialmente en estas zonas de frontera, pero también seguir conservando la biodiversidad y todos sabemos que Colombia es uno de los países que está en segundo lugar de la gran riqueza de la biodiversidad, queremos conservar, queremos contribuir cultural, política, ambientalmente en este campo que quizás tal vez es desconocido por ustedes, pero que existe esa ciencia, ese pensamiento, esa cultura, por eso afortunadamente nos hemos podido entender, nos hemos podido conjugar, no queremos en este momento,

los honorables Senadores, cuánto es el costo de nuestro proyecto, preguntemos cuánto es el costo, el sacrificio, estos eternos guardadores de las zonas de frontera que debaten entre la vida y la muerte, que nunca se ha hecho presencia el Estado, hoy por primera vez queremos que se haga presencia del Estado, no solamente con la fuerza pública, militar, sino la presencia del Estado que se haga presencia en la infraestructura, en la salud, en la educación, en la justicia, por eso pretendemos que este costo es muy alto realmente en comparación, más allá de ser indios, ellos también son seres humanos, necesitan techo, necesitan salud, por eso quiero pedir solidaridad y apoyo para que ellos también puedan desarrollar, cogidos de la mano del resto de los colombianos, para que el desarrollo de la sociedad nacional, no sea solamente un sector sino todos aquellos que creemos que también somos hijos de esta patria que es Colombia y que viven en la frontera, con ellos queremos seguir conjuntamente, entonces pido apoyo, solidaridad, nuestro proyecto no tiene tanto el signo de pesos sino el signo de cambio y de vida. Muchas gracias señor Presidente, muchas gracias Senador.

Con la venia de la Presidencia del orador, interpela la honorable Senadora María Isabel Cruz Velazco:

Gracias Presidente, yo quiero manifestarle al honorable Senado de la República y sus ponentes desde luego, porque cada vez que uno es ponente de una ley, tiene una gran responsabilidad y el trabajo de cada uno de nosotros vale muchísimo, esta es una ley con un objetivo bellissimo, nada más y nada menos que mejorar el nivel socioeconómico de las fronteras de nuestro país, en ningún momento estamos contra el proyecto, lo vamos a votar y yo voy a ser la primera, pero también tenemos que decir esta noche que no estamos muy de acuerdo los amigos de la Comisión Tercera y ahí quiero unirme al doctor Juan Camilo Restrepo, que hemos sido ponentes del Presupuesto de la Nación y del Plan Nacional de Desarrollo.

Todos los Senadores saben muy bien que el Plan nacional de Desarrollo está financiado debidamente y los dos primeros años, los dos últimos años no, que se nos viene una reforma tributaria para lograr esos 3 mil billones de déficit que se tiene y que nos preocupa ese tipo de exoneraciones del IVA a las ventas que se realicen en las unidades fronterizas, no porque no se vayan a beneficiar unas personas que seguramente lo necesitan, pero lo que sí no estamos seguramente de acuerdo es cómo se viene a partir del 20 de junio una reforma tributaria donde es alarmante el hecho de gravar con el IVA a uniformes escolares, a las pilas, a los fósforos, a los empaques de los productos populares, a los vehículos que afectan desde luego al pueblo colombiano, también se propone gravar el IVA a partir del año entrante, con la importación de maquinaria pesada y en fin, nos cansaríamos de enumerar todo lo que se nos viene, entonces este es un punto de alerta y de reflexión al honorable Senado de la República.

Aquí hay leyes con un objetivo fundamental y muy humano, yo quisiera preguntarle al señor ponente, ya que ellos no tienen los datos cuantificables de cuál va a ser el costo de esta ley, porque como muy bien nos han dicho ellos, es más valioso el costo social que el costo de las estadísticas, cuál es el porcentaje de la población colombiana que se va a beneficiar en las zonas fronterizas con esta ley, si es que aún no se tienen los costos de beneficio de lo que está pidiendo

el honorable Senador Juan Camilo Restrepo, esa es simplemente mi inquietud.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez:

He leído aquí rápidamente este proyecto de zonas de frontera y en general me gustan casi todos los artículos, especialmente los artículos 8º y 9º, se ve que se puede hacer mucho por estas zonas que realmente han sido marginadas en nuestro país, pero me preocupan dos artículos, el 12 y el 30, si uno quiere realmente ayudar a estas zonas fronterizas, estas zonas que se llaman marginadas, es precisamente ayudarles a su desarrollo completo e integral, no sólo el desarrollo económico, los grandes países de desarrollo y lo más importante son sus mercados y hemos visto a través de la historia que los grandes imperios han caído mucho porque no han podido regular sus mercados, amí me parece que con este artículo 12.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Lozada, por qué no deja para discutir los artículos 12 y 20 cuando pongamos a consideración el articulado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez:

Es que ya acabo y que es una cosa muy general señor Presidente, sigo diciendo cuando a un pueblo se le enseña que puede ver facilísimo, que se pueden evadir impuestos en determinadas zonas, pues allá van a concurrir muchas personas como tenemos casos como han pasado en nuestro país, que las señoras se pusieron a hacer negocio con esos artículos precisamente que no pagaban impuestos, entonces lo que vamos es a buscar más las personas cuando no se pagan impuestos, los impuestos es algo que ordena un país, yo estoy también en desacuerdo y considero que los impuestos son muy altos en Colombia, supremamente altos, especialmente el IVA y eso, en eso me voy a poner cuando venga precisamente esa Reforma Tributaria, pero cuando ya hay una diferencia por ejemplo en un vehículo en 10 millones de pesos, que se pueda traer de estas zonas fronterizas a ciertos departamentos del interior, estamos creando es dándole la oportunidad a una juventud para que pueda volverse...

En el transcurso del debate, el honorable Senador Hugo Serrano Gómez, da lectura a la siguiente constancia:

Constancia

Los suscritos Senadores de la República, después de haber oído los planteamientos de los miembros de la Comisión Quinta del Senado, del señor Contralor General de la República, del señor Ministro de Minas y Energía y del señor Presidente de Ecopetrol, en relación con el Plan de Expansión Eléctrica, para los años 1995-2000, la disponibilidad del gas natural para el abastecimiento del Plan de Masificación del Gas y el Sistema Térmico del Sector Eléctrico, la construcción de la red Troncal de Gasoducto y la construcción de la Segunda Plataforma Marítima de Chuchupá y el otrosí del Acuerdo firmado entre Ecopetrol y la Texas en el contrato de Asociación Guajira, nos permitimos dejar la siguiente constancia:

1º. El Plan de Expansión Eléctrica, para 1995-2000 se encuentra atrasado en más de 20 meses, al día

de hoy ningún proyecto eléctrico en desarrollo tiene cierre financiero, base fundamental para su financiamiento y construcción.

2º. La construcción de la red Troncal de Gasoductos que va a abastecer la demanda del Sistema Térmico del Sector Eléctrico y la demanda generada por el Plan de Masificación del Gas, está atrasada en 18 meses.

3º. No se ha definido el marco legal y regulatorio para la industria del gas, no existe estabilidad jurídica y normativa que le permita al capital privado hacer proyecciones a corto y mediano plazo y por lo tanto la participación del sector privado en los desarrollos eléctricos que el país requiere hasta ahora ha sido un fracaso.

4º. La construcción de la Segunda Plataforma de Chuchupá, es urgente y necesaria para suministrar el gas requerido para la demanda a partir de 1997.

5º. Hubo negligencia por parte de Ecopetrol en la tramitación del contrato para la construcción de la Segunda Plataforma de Chuchupá y a lo largo del proceso, Ecopetrol perdió capacidad de negociación.

6º. El otrosí del contrato firmado entre Ecopetrol y la Texas en el contrato de Asociación Guajira no es conveniente para la Nación, es oneroso para los intereses de Ecopetrol y cambió las reglas de juego en los contratos de asociación.

Hugo Serrano Gómez, María Izquierdo de Ramírez, José Antonio Gómez Hermida, José Eduardo Gnecco Cerchar, Ciro Ramírez Pinzón, Julio César Guerra Tulena, Rafael Ángel Gómez Gómez.

Santafé de Bogotá, D. C., 15 de junio de 1995.

El honorable Senador Hernán Motta Motta deja por Secretaría, la siguiente constancia para que sea inserta en el acta.

Petróleo: paz y progreso para la Nación

Conscientes que la paz en Colombia sólo es posible si se solucionan las desigualdades sociales, si se erradica la pobreza, si se respetan los Derechos Humanos y que estos elementos son definitivos para que exista Democracia es que hacemos nuestros planteamientos y propuestas.

La industria del petróleo se ha desarrollado en medio del conflicto social, las zonas de explotación están influenciadas por factores de violencia y son de las más pobres en el país. El petróleo históricamente ha sido manejado a voluntad de las Multinacionales. Muchos han sido los esfuerzos de los petroleros aglutinados en la Unión Sindical Obrera, USO, y la Federación de Trabajadores Petroleros, Fedepetrol, por sensibilizar al país para que la política petrolera esté al servicio de la Nación. En estos momentos cuando el petróleo adquiere importancia al punto que nuestro desarrollo depende en gran parte de los recursos petroleros y queremos llamar la atención para que no se permita que una opción de desarrollo social y paz real sea enajenada por una política gubernamental mal orientada y la voracidad de las empresas Multinacionales.

La Industria Petrolera, en especial Ecopetrol, está contribuyendo en la guerra a través de los impuestos y transferencias al Estado con la no despreciable suma de más de 1 billón 250 mil millones de pesos durante el año 1994 y sin entrar en pleno desarrollo, los nuevos hallazgos de hidrocarburos que pueden triplicar la producción nacional, de ahí salen los recursos para el sostenimiento de la seguri-

dad de las instalaciones y el orden público que es sostener cerca de 10.000 efectivos de la FF. AA., una nómina mayor que la de Ecopetrol, el suministro de los combustibles y además el rubro de contribución especial para el restablecimiento del orden público (impuesto de guerra) que representó 500.000 dólares diarios y el próximo año alcanzará a más de 1.000.000 de dólares día, en peligro de desmontarlo por presión de las Multinacionales.

Por lo anterior proponemos que la Industria del Petróleo y en especial Ecopetrol debe invertir en la paz, el desarrollo social y el respeto por los derechos humanos, mas no en la guerra. Está demostrado que se invirtió en lo bélico, y eso no arregló el problema, al contrario, lo agravó. Destinar lo que ahora se malgasta en ayudar a financiar la guerra y motivar a otras empresas petroleras a que inviertan en un presupuesto para el desarrollo social, los derechos humanos y la paz, dará mejores resultados futuros.

El impuesto de guerra no se debe desmontar como es la pretensión de las Multinacionales, proponemos que se le deba desviar el objetivo y convertirlo en un impuesto social para que se invierta en el desarrollo del país.

Penalización de la lucha de los trabajadores petroleros

En Colombia se ha instrumentalizado la justicia y en especial el derecho penal para atacar a los sectores que de alguna forma vienen realizando una oposición a las políticas gubernamentales.

El Gobierno, so pretexto de luchar contra el narcotráfico y el "terrorismo" crea la jurisdicción de orden público, llamado hoy jurisdicción regional, sin embargo, el Estado a través del aparato de justicia la viene utilizando para perseguir y acusar las diversas formas de protesta popular.

Con este accionar el Estado ha levantado una serie de montajes para tratar de acabar la justa lucha del trabajador petrolero que persiste en defender la soberanía nacional, los recursos naturales y no permitir la privatización de Ecopetrol por la voracidad del capi-

tal extranjero y privado, que no se detiene ante nadie para lograr sus objetivos.

A nuestra organización sindical le han aplicado todas las formas de represión posible como son: amenazas, detenciones, masacres, asesinatos...

A partir de 1988 desde cuando mataron a Manuel Gustavo Chacón, han asesinado a 90 trabajadores. A 146 les ha tocado abandonar su sitio de trabajo por amenazas a sus vidas, han detenido a 7 compañeros, de estos, Pedro Chaparro, Carlos Cano y Fredy Pulecio continúan presos.

En negociación con la patronal se intensifica la represión a nuestra organización. En la última negociación, asesinaron los compañeros Carlos Prado y Gabriel Pineda. Por protestar somos sancionados y se nos siguen procesos en las Fiscalías Regionales, como en Cartagena a través de las demandas penales.

Terminando el período de negociación, al día de hoy han amenazado más de 20 activistas sindicales y se ha desenmascarado un atentado contra los compañeros César Carrillo y Hemando Hernández, Presidente y Vicepresidente de la dirección nacional de la USO.

Lograr la paz entre los colombianos es un proceso de múltiples acciones y propuestas. Este esfuerzo debe culminar en la constitución de una Asamblea por la Paz o la denominación que se defina como un organismo permanente por la paz que sea un interlocutor respetado por las partes involucradas en el conflicto armado donde esté representada la Sociedad Civil Popular por sus voceros legítimos, se debe organizar autónomamente y estar en disposición de participar en el proceso de Paz y movilizarse para hacer valer sus propias propuestas.

Como uno de sus objetivos inmediatos es levantar la bandera por la derogatoria de los decretos denominados Jurisdicción de Orden Público o Justicia sin rostro, hoy Justicia Regional.

Por último les informamos que en la pasada negociación de nuestra convención pactamos con Ecopetrol el financiamiento de un evento nacional como contribución al proceso de Paz, donde conocamos de los propios actores de las experiencias en

proceso de paz a nivel internacional. Pero esto quedó sujeto al visto bueno del Gobierno; es por eso que solicitamos a ustedes el respaldo para que este evento se realice y nos acompañen en la organización y culminación exitosa del mismo.

Comité Ejecutivo de Fedepetrol

Daniel Rico Serpa,
Presidente.

Alvaro Solano,

Secretario de Petroquímica.

NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

Por Secretaría se dejan los siguientes negocios para su respectiva publicación.

Santafé de Bogotá, D. C., junio 15 de 1995.

Doctor

Pedro Pumarejo Vega

Secretario General

Senado de la República

E. S. D.

En nuestra calidad de miembros de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público y dándole cumplimiento al artículo 65 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos presentar el informe de las operaciones puestas a la consideración de nuestra Comisión durante la legislatura que termina.

Le agradeceríamos ordenar la correspondiente publicación en la *Gaceta del Congreso*.

Del señor Secretario, con toda atención,

Senadores de la República,

Aurelio Iragorri Hormaza, Juan José García Romero, Guillermo Ocampo Ospina.

Miembros de la honorable Comisión de Crédito Público

Senadores

Aurelio Iragorri Hormaza, Juan José García Romero, Guillermo Ocampo Ospina

Representantes,

Antonio Alvarez Lleras, Guillermo Buitrago Hurtado, Salomón Saade Abdala

Operaciones de Crédito Público aprobadas por la honorable Comisión de Crédito Público, julio 20 de 1994-junio de 1995 y que afectan el cupo de endeudamiento del Gobierno Nacional

Prestamista	Prestatario	Destinación	Monto US\$ Millones	Fecha Fecha
A. Conceptos definitivos				
1. BID	Gobierno Nacional	Programa de adecuación de tierras	140,00	20-jul.-94
2. BIRF	EAAB	Programa Santafé	200,00	20-jul.-94
3. BIRF	Gobierno Nacional	Proyecto asistencia técnica al sector energético	11.10	20-jul.-94
4. EDC del Canadá	Gobierno Nacional	Adquisición Helicópteros para la FAC	41.20	20-jul.-94
5. Carless Inc. de Miami	Gobierno Nacional	Adquisición equipo Sanidad para el ejército Nacional	0.23	20-jul.-94
6. Rockwell International USA	Gobierno Nacional	Equipos comunicaciones aeronáuticas	0.35	20-jul.-94
7. Gobierno y bancas españoles	Gobierno Nacional	Adquisición Guardacostas, tipo cormorán, Armada Nacional	8.00	20-jul.-94
8. BIRF	Nación	Red de solidaridad social	500,00	12-oct.-94
9. BID	Nación	Investigación científica y desarrollo tecnológico	100,00	12-oct.-94
10. ESCO	Gobierno Nacional	Dos sistemas dobles de barrera de frenado FAC	1.60	12-oct.-94
11. Credit Lyonnais	Gobierno Nacional	Equipos E.S.M. Corbetas Armada Nacional	6.65	12-oct.-94
12. BIRF	Gobierno Nacional	Programa de pronatta	51,00	12-oct.-94
13. Inversionistas	Gobierno Nacional	Emisión títulos apropiaciones presupuestales	250,00	22-nov.-94
14. Banca multilateral	Gobierno Nacional	Programa dinamización mercado tierras rurales	300,00	16-dic.-94
15. Inversiones	República de Colombia	Financiar apropiaciones presupuestales	750,00	16-dic.-94
16. Bender	Gobierno Nacional	Patrullera de mar 250 tons. Armada Nacional	10.98	16-dic.-94
17. BID	IFI	Programa Global crédito microempresas	51,00	14-mar.-94
18. Bancos franceses.	EEB	Costos adicionales Guavio	26,00	28-mar.-95
19. Isrex	Gobierno Nacional	Adquisición Armamento Ejército Nacional	5.50	28-mar.-95
20. Nightune	Gobierno Nacional	Adquisición Armamento Ejército Nacional	1.80	28-mar.-95
21. Denel (PTY) Ltda.	Gobierno Nacional	Adquisición Armamento Ejército Nacional	2.10	28-mar.-95
22. Litef GMBH	Gobierno Nacional	Adquisición sistema armas y electrónica corbetas	1.30	28-mar.-95
23. BIRF	Gobierno Nacional	Línea de Crédito "Facilidad preparación de proyectos"	20,00	25-may.-95
24. Inversionistas	República de Colombia	Financiar apropiaciones presupuestales	300,00	1º-jun.-95
TOTAL			2.778,81	

Operaciones de Crédito Público aprobada por la Comisión de Crédito Público, julio 20 de 1994-junio de 1995 y que afectan el cupo de endeudamiento del Gobierno Nacional

CRÉDITOS INTERNOS

1. Garantía del Gobierno Nacional FEN	Asegurar a FEN pagos de Corelca en razón contrato	1.254.50	28-mar.-95
Suministro capacidad y energía celebrado con Tebsa			
TOTAL		1.254.50	
B. Conceptos previos			
1. Por definir	Gobierno Nacional	Adquisición armamento	23.60 8-jun.-95
2. Por definir	Gobierno Nacional	Adquisición municiones	22.40 8-jun.-95
3. Por definir	Gobierno Nacional	Adquisición de equipos de comunicaciones	25.50 8-jun.-95
4. Por definir	Gobierno Nacional	Adquisición de equipo de transporte	24.20 8-jun.-95
5. Por definir	Gobierno Nacional	Adquisición de equipo de ingenieros	14.20 8-jun.-95
6. Por definir	Gobierno Nacional	Adquisición de aviones de transporte mediano	15.00 8-jun.-95
7. Por definir	Gobierno Nacional	Adquisición de equipo de inspección de aeronaves	11.40 8-jun.-95
8. Por definir	Gobierno Nacional	Adquisición de soporte para aviones de combate	9.70 8-jun.-95
9. Por definir	Gobierno Nacional	Adquisición de equipos de sistemas	5.00 8-jun.-95
10. Por definir	Gobierno Nacional	Adquisición de equipo de sanidad	5.20 8-jun.-95

REUNIÓN COMISIÓN INTERPARLAMENTARIA

Crédito Público

Fecha julio 20 de 1994

Número de operaciones aprobadas: (7) de Concepto definitivo.

Concepto definitivo**1. Información básica de la operación**

Prestatario: República de Colombia

Prestamista: Banco Interamericano de Desarrollo, BID

Monto: US\$ 140.0 millones o su equivalente en otras monedas

Destinación: Financiar parcialmente el Programa Nacional de Adecuación de Tierras.

Estado de la operación:

Se espera la firma del contrato de préstamo entre el BID y la Nación para el último trimestre del presente año. Actualmente el INAT negocia con dicho Banco la posibilidad de utilizar los recursos de línea de crédito "Facilidad para la preparación de Proyectos" para financiar los estudios de diseño de los cuatro proyectos con que se iniciará la ejecución del programa, así como los estudios de impacto ambiental.

2. Información básica de la operación.

Prestatario: República de Colombia.

Prestamista: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF.

Monto: US\$11.0 millones o su equivalente en otras monedas.

Destinación: Financiar parcialmente el proyecto de asistencia técnica al sector eléctrico.

Estado de la operación:

La firma del contrato de préstamo se realizará en los próximos días.

3. Información básica de la operación

Prestatario: Empresa de Acueducto y Alcantarillo de Bogotá, EAAB.

Prestamista: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF.

Garante: República de Colombia.

Monto: US\$200.00 millones o su equivalente en otras monedas.

Destinación: Financiar parcialmente el programa Santafé I.

Estado de la operación:

Se decidió que el proyecto se ejecutara en dos fases, para la primera fase se contará con un

préstamo del BIRF por valor de US\$ 145.00 millones. Las negociaciones de la minuta de contrato de este préstamo se llevaron a cabo entre mayo 30 y junio 2 del presente. Se estima que el directorio del BIRF aprobará la operación en agosto próximo para su posterior firma en septiembre.

4. Información básica de la operación

Prestatario: República de Colombia-Ministerio de Defensa Nacional.

Prestamista: Export Development Corporation del Canadá, EDC

Monto: US\$41.202.00.

Destinación: Financiar la adquisición de helicópteros para la Fuerza Aérea Colombiana.

Estado de la operación:

El empréstito fue celebrado el 31 de octubre de 1994. Durante el presente año se han recibido cuatro (4) helicópteros de los ocho (8) comprados. El resto de los aparatos se recibirá el año entrante.

5. Información básica de la operación

Prestatario: República de Colombia-Ministerio de Defensa Nacional.

Prestamista: Representaciones Peláez Latorre y Cia. Ltda., quien actúa como Agente Comercial de Carless Inc. de Miami.

Monto: US\$231.438.72.

Destinación: Financiar la adquisición de material y equipo de sanidad para el Ejército Nacional.

Estado de la operación:

El contrato de crédito proveedor fue firmado por el Ministerio de Defensa el pasado 21 de febrero y se espera la entrega de los equipos para el próximo mes de agosto.

6. Información básica de la operación

Prestatario: República de Colombia-Ministerio de Defensa Nacional.

Prestamista: Rockwell International Corporation USA-Angel e Hijos, con financiación de Banco de Colombia de Panamá.

Monto: US\$ 353.397.88

Destinación: Financiar la adquisición de equipo de comunicaciones aeronáuticas.

Estado de la operación:

El respectivo contrato fue firmado el 30 de diciembre de 1994 y las entregas de equipos se sucederán a finales del presente semestre.

7. Información básica de la operación

Prestatario: República de Colombia-Ministerio de Defensa Nacional.

Prestamista: Gobierno Español.

Monto: US\$8.000.000.

Destinación: Financiar la adquisición de un guardacostas, tipo cormorán para la Armada Nacional.

Estado de la operación:

El contrato de préstamo a suscribirse entre la República de Colombia y el Banco Exterior de España en proceso de firma. El monto definitivo de la operación es de US\$6.833.450. La patrullera de mar se recibirá en enero del próximo año.

REUNIÓN COMISIÓN INTERPARLAMENTARIA CRÉDITO PÚBLICO

Fecha octubre 12 de 1994

Número de operaciones aprobadas: (4) de concepto definitivo.

(1) de concepto previo

Concepto definitivo**1. Información Básica de la operación**

Prestatario: Nación

Prestamista: Banco Interamericano de Desarrollo, BID.

Monto: US\$ 100.0 millones

Destinación: Financiar actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Estado de la operación:

Una Misión de análisis del BID trabajó en Bogotá del 1º al 8 de mayo del presente para finalizar la preparación del proyecto. La posibilidad de utilizar el mecanismo de préstamo en una sola moneda, "ventanilla dólar" implicó la modificación de las condiciones financieras inicialmente aprobadas por esta Comisión, la cual fue aprobada en reunión del 25 de mayo pasado. Se espera la firma del crédito para el próximo mes de julio.

2. Información Básica de la operación

Prestatario: Gobierno Nacional - Ministerio de Defensa Nacional.

Prestamista: Engineered System Company, Esco.

Monto: US\$1.599.996.70.

Destinación: Adquisición de dos sistemas dobles de barrera de frenado para ser instalados en las pistas de Cacom I y Cacom II.

Estado de la operación:

El 30 de diciembre de 1994 fue firmado el respectivo contrato y se espera para el segundo semestre del presente la recepción de los sistemas de barrera de frenado.

3. Información básica de la operación

Prestatario: Gobierno Nacional - Ministerio de Defensa Nacional).

Prestamista: Crédit Lyonnais.

Monto: US\$6.652.120.00.

Destinación: Adquisición de equipos de guerra electrónica pasiva (E.S.M.) de las corbetas misileras, tipo "ARC Almirante Padilla".

Estado de la operación:

Los contratos de préstamo fueron suscritos el pasado 3 de abril y se espera su primer desembolso en el presente mes a fin de iniciar la ejecución del contrato de suministro de los mencionados equipos con la firma Thompson de Francia.

4. Información básica de la operación

Prestatario: Gobierno Nacional.

Prestamista: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF.

Monto: US\$51.0 millones o su equivalente en otras monedas.

Destinación: Programa Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria, Pronatta.

Estado de la operación:

El Directorio del Banco Mundial aprobó la operación el 20 de abril de 1995. Se espera la firma del contrato de préstamo en los próximos días.

Concepto previo

Información básica de la operación.

Prestatario: Nación.

Prestamista: BID.

Monto: US\$ 500.0 millones.

Destinación: Financiar el proyecto "Red de Solidaridad Social".

Estado de la operación:

La primera fase de la operación será por US\$300.0 millones. El avance en la preparación del proyecto ha sido importante según lo demuestran los resultados de la segunda misión de orientación del BID reunida en el primer trimestre de este año. Restan por definir elementos relacionados con el sistema de gestión, la estructura organizacional de la red y el esquema de transferencias de recursos a los diferentes componentes.

Reunión Comisión Interparlamentaria

Crédito Público

Fecha noviembre 22 de 1994

Número de operaciones aprobadas: (1) de Concepto definitivo.

Concepto definitivo

Información básica de la operación.

Emisor: Nación.

Prestamista: Inversionistas.

Monto: US\$250.0 millones.

Destinación: Financiar apropiaciones presupuestales.

Estado del trámite de la operación:

La Resolución 4308 del 24 de noviembre 1994 autorizó a la Nación para emitir Títulos de Deuda Pública en el Mercado de Capitales Inter-

nacional, incluyendo el de Colombia. El 15 de febrero del presente año fueron colocados a través de Citivalores S. A., Corporación Financiera del Valle S. A., y Casa de Bolsa S. A., US\$110.0 millones a una tasa de interés de 9.25% anual y con vencimiento en febrero 15 de 2000. La Dirección General de Crédito Público espera realizar una segunda colocación de estos títulos cuando las condiciones de mercado se presenten más favorables.

Reunión Comisión Interparlamentaria

Crédito Público

Fecha diciembre 16 de 1994

Número de operación aprobadas: (2) de Concepto definitivo.

(1) de concepto previo.

Concepto definitivo

1. Información básica de la operación

Emisor: República de Colombia.

Prestamista: Inversionistas.

Monto: US\$750.0 millones o su equivalente en otras monedas.

Destinación: Financiar apropiaciones presupuestales.

Estado de la operación:

Con base en esta aprobación, el Gobierno Nacional suscribió el 31 de marzo de 1995 los contratos de distribución y Agencia Fiscal de un programa de Notas a mediano término hasta por US\$500.0 millones, el cual permite a la República acceder a los mercados internacionales en una forma más flexible respondiendo a las oportunidades puntuales que se presenten en los diversos mercados con lo cual se logrará la obtención de mejores condiciones financieras. Las distintas emisiones podrán ser colocadas en los mercados americano, europeo y asiático en diversas monedas.

2. Información básica de la operación

Prestatario: Gobierno Nacional - Ministerio de Defensa Nacional.

Prestamista: Bender Shipbuilding and Repair Co. Inc.

Monto: US\$10.98 millones.

Destinación: Financiar la adquisición de una patrulla de mar de 250 toneladas para la Armada Nacional.

Estado de la operación:

El Ministerio de Defensa Nacional informó al Ministerio de Hacienda que la anterior operación no se celebrará, en razón a que el Proveedor no pudo sostener los precios de los suministros originalmente propuestos.

Concepto previo

Información básica de la operación

Prestatario: Gobierno Nacional.

Prestamista: Banco Interamericano de Desarrollo, BID.

Monto: US\$300.00 millones o su equivalente en otras monedas.

Destinación: Financiar parcialmente el "programa de dinamización del mercado de tierras rurales y formalización de la propiedad de predios rurales y órganos".

Estado de la operación

Actualmente se están definiendo por el BID y el Ministerio de Agricultura los componentes

del mencionado crédito, en razón a las dificultades que se han presentado con el componente de adquisición de predios, ya que no es política del BID financiar compra de tierras.

REUNIÓN COMISIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO

Fecha marzo 9 de 1995

Número de operaciones aprobadas: (3) de concepto previo

Concepto previo

1. Información Básica de la operación

Prestatario: República de Colombia.

Prestamista Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF.

Monto: US\$20.0 millones.

Destinación: Línea de crédito para la "Facilidad para la preparación de proyectos".

Estado de la operación:

Por favor remitirse a la reunión del 25 de mayo del presente en la cual la Comisión dio el concepto definitivo a esta operación.

2. Información básica de la operación

Prestatario: Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, INAT.

Prestamista: Overseas Economic Cooperation Fund, OECF, del Japón.

Monto: US\$69.8 millones o su equivalente en yenes.

Destinación: Financiar parcialmente el proyecto de adecuación de tierras Ariari I.

Estado de la operación:

El Canje de notas que protocoliza el ofrecimiento del Gobierno Japonés al Gobierno Colombiano de estos recursos se producirá en los próximos días.

Posteriormente se negociará la minuta de crédito con OECF.

3. Información básica de la operación

Prestatario: Instituto de Fomento Industrial, IFI.

Prestamista: Banco Interamericano de Desarrollo, BID.

Monto: US\$51.0 millones.

Destinación: Financiar parcialmente el Programa Global de Créditos a Microempresas.

Estado de la operación:

Por favor remitirse a la reunión del 14 de marzo del presente en la cual se dio el concepto definitivo sobre esta operación.

REUNIÓN COMISIÓN INTERPARLAMENTARIA

Fecha marzo 14 de 1995

Número de operaciones aprobadas: (1) de concepto definitivo.

(1) de concepto previo.

Concepto previo

1. Información básica de la operación

Prestatario: Instituto de Fomento Industrial, IFI.

Prestamista: Banco Interamericano de Desarrollo, BID.

Monto: US\$51.0 millones.

Destinación: Financiar parcialmente el Programa Global de Crédito a Microempresas.

Estado de la operación:

El 3 de abril de 1995 fue firmado entre el IFI y el BID un contrato de préstamo, bajo la moda-

lidad "ventanilla dólar", por US\$ 30.0 millones, del cual ya fueron desembolsados US\$15.0 millones. Los contratos mediante los cuales se novan las obligaciones de los contratos números 800-SF-CO por US\$ 7.0 millones y 848-SF-CO por US\$14.0 millones celebrados entre el BID y el Banco de la República se encuentran en negociación.

Concepto previo

1. Información Básica de la operación

Garante: Nación

Garantizado: Financiera Energética Nacional S. A., FEN.

Obligación garantizada: Obligaciones de pago de la FEN con el de que ésta pueda asegurar el desarrollo de algunos proyectos del Plan de Expansión del Sector Eléctrico.

Monto: El equivalente en pesos de US\$1.500 millones.

Estado de la operación:

Por favor remitirse a la reunión del 28 de marzo del presente en la cual se dio el concepto favorable a esta operación.

REUNIÓN COMISIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO

Fecha marzo 28 de 1995

Número de operaciones aprobadas: (6) de concepto definitivo.

Concepto previo definitivo

1. Información básica de la operación

Prestatario: Empresa de Energía de Bogotá, EEB.

Prestamista: Grupo de Bancos Franceses liderados por Credit du Nord.

Monto: US\$26.0 millones.

Destinación: Cancelar las obligaciones adquiridas por la Empresa de Energía de Bogotá con el Consorcio Campeón Bernard Spie - Batignolles para el Proyecto Hidroeléctrico del Guavio.

Estado de la operación:

Según información del Ministerio de Hacienda, la minuta de empréstito con la Banca Francesa ya fue negociada, sin embargo, la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para firmar el contrato está pendiente de la constitución por la Empresa de Energía de Bogotá de las correspondientes contragarantías.

2. Información Básica de la operación

Prestatario: Nación-Ministerio de Defensa Nacional.

Prestamista: Isrex Israel General Trading Co. Ltd.

Monto: US\$5.554.960.44.

Destinación: Adquisición de material de armamento para el Ejército Nacional.

Estado de la operación:

La minuta de contrato se encuentra en estudio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. Información Básica de la operación

Prestatario: Nación-Ministerio de Defensa Nacional.

Prestamista: Nightline Inc.

Monto: US\$1.842.800 millones.

Destinación: Adquisición de material de armamento para el Ejército Nacional.

Estado de la operación:

El Ministerio de Defensa aún no ha enviado para la aprobación del Ministerio de Hacienda la minuta del contrato respectiva.

4. Información básica de la operación

Prestatario: Nación-Ministerio de Defensa Nacional.

Prestamista: Denel (PTY) Ltd.

Monto: US\$134.394.40.

Destinación: Adquisición de material de armamento para el Ejército Nacional.

Estado de la operación

El Ministerio de Defensa aún no ha enviado para la aprobación del Ministerio de Hacienda la minuta de contrato respectiva.

5. Información básica de la operación.

Prestatario: Nación-Ministerio de Defensa Nacional.

Prestamista: Litef GMBH.

Monto: US\$1.285.700.

Destinación: Adquisición del sistema de armas y electrónica de las Corbetas misileras "tipo ARC Almirante Padilla".

Estado de la operación:

La minuta de contrato se encuentra en estudio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. Información básica de la operación.

Garante: Nación.

Garantizado: Financiera Energética Nacional S. A., FEN.

Obligación garantizada: Obligaciones de pago de la FEN con el fin de que ésta pueda asegurar los pagos que surjan a cargo de Corelca en razón del contrato de suministro de capacidad y energía celebrado con termobarranquilla S. A.

Monto: El equivalente en pesos de US\$1.254.5 millones.

Estado de la operación:

El 29 de marzo de 1995 fue suscrito el contrato de garantía entre la Nación y la FEN, así como los contratos entre la FEN, Corelca y Termobarranquilla S. A.

Con base en el artículo 5º de la Ley 185 de 1995 que prevé la utilización del monto aprobado del cupo de endeudamiento externo para garantizar operaciones de crédito público interno, cuando el cupo de endeudamiento interno se agote, el cupo de endeudamiento externo se afectó en US\$738.766.063.30 al agotarse en su totalidad el cupo de endeudamiento interno con esta operación.

REUNIÓN COMISIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO

Fecha mayo 25 de 1994

Número de operaciones aprobadas: (1) de concepto definitivo.

Concepto definitivo

1. Información básica de la operación

Prestatario: República de Colombia.

Prestamista: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF.

Monto: US\$20.0 millones.

Destinación: Línea de Crédito para la "Facilidad de la Preparación de Proyectos".

Estado de la operación:

La primera con cargo a esta línea por la suma de US\$2.0 millones fue suscrita en mayo 31 de 1995 por el Ministro de Hacienda y Crédito Público. Con estos recursos se financiarán consultoría tendientes a preparar la facilidad para el financiamiento de infraestructura del sector privado.

REUNIÓN COMISIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO

Fecha junio 1º de 1995

Número de operaciones aprobadas: (1) de concepto definitivo.

Concepto previo

1. Información básica de la operación:

Emisor: República de Colombia.

Prestamista: Inversionistas.

Monto: US\$300.0 millones o su equivalente en otras monedas.

Destinación: Financiar apropiaciones presupuestales.

Estado de la operación:

El Ministerio de Hacienda informó a esta Comisión que la mencionada autorización será utilizada inicialmente para una emisión de Bonos Samurai, aprovechando la oportunidad coyuntural de tasas en yenes históricamente bajas. Dicha emisión no puede ser realizada bajo el Programa de Notas a Mediano Término aprobado por esta comisión en diciembre 16 de 1994 ya que por reglamentaciones internas del Japón requiere de autorizaciones y documentación separada.

REUNIÓN COMISIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO

Fecha junio 8 de 1994

Número de operaciones aprobadas: (10) de concepto definitivo.

Concepto previo

1. Información básica de la operación

Prestatario: Nación-Ministerio de Defensa Nacional.

Prestamista: Por definir.

Monto: US\$23.6 millones.

Destinación: Financiar la adquisición de armamento.

Estado de la operación:

El concepto emitido por esta Comisión, permite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedir la autorización al Ministerio de Defensa Nacional para gestionar el crédito y posteriormente proceder a la respectiva apertura de licitación o a la contratación directa.

2. Información básica de la operación

Prestatario: Nación-Ministerio de Defensa Nacional.

Prestamista: Por definir

Monto: US\$22.4 millones.

Destinación: Financiar la adquisición de municiones.

Estado de la operación:

El concepto emitido por esta Comisión, permite al Ministerio de Hacienda y Crédito Públi-

co expedir la autorización al Ministerio de Defensa Nacional para gestionar el crédito y posteriormente proceder a la respectiva apertura de licitación o a la contratación directa.

3. Información básica de la operación

Prestatario: Nación-Ministerio de Defensa Nacional.

Prestamista: Por definir.

Monto: US\$25.5 millones.

Destinación: Financiar la adquisición de equipos de comunicaciones.

Estado de la operación:

El concepto emitido por esta Comisión, permite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedir la autorización al Ministerio de Defensa Nacional para gestionar el crédito y posteriormente proceder a la respectiva apertura de licitación o a la contratación directa.

4. Información básica de la operación

Prestatario: Nación-Ministerio de Defensa Nacional.

Prestamista: Por definir.

Monto: US\$24.2 millones.

Destinación: Financiar la adquisición de equipo de transporte.

Estado de la operación:

El concepto emitido por esta Comisión, permite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedir la autorización al Ministerio de Defensa Nacional para gestionar el Crédito y posteriormente proceder a la respectiva apertura de licitación o a la contratación directa.

5. Información básica de la operación

Prestatario: Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

Prestamista: Por definir.

Monto: US\$14.2 millones.

Destinación: Financiar la adquisición de equipos de ingenieros.

Estado de la operación:

El concepto emitido por esta Comisión, permite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedir la autorización al Ministerio de Defensa Nacional para gestionar el crédito y posteriormente proceder a la respectiva apertura de licitación o a la contratación directa.

6. Información básica de la operación

Prestatario: Nación-Ministerio de Defensa Nacional.

Prestamista: Por definir.

Monto: US\$15.0 millones.

Destinación: Financiar la adquisición de aviones de transporte mediano.

Estado de la operación:

El concepto emitido por esta Comisión, permite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedir la autorización al Ministerio de Defensa Nacional para gestionar el crédito y posteriormente proceder a la respectiva apertura de licitación o a la contratación directa.

7. Información básica de la operación

Prestatario: Nación-Ministerio de Defensa Nacional.

Prestamista: Por definir.

Monto: US\$11.4 millones

Destinación: Financiar la adquisición de equipo de inspección de aeronaves.

Estado de la operación:

El concepto emitido por esta Comisión, permite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedir la autorización al Ministerio de Defensa Nacional para gestionar el crédito y posteriormente proceder a la respectiva apertura de licitación o a la contratación directa.

8. Información básica de la operación

Prestatario: Nación-Ministerio de Defensa Nacional.

Prestamista: Por definir.

Monto; US\$9.7 millones.

Destinación: Financiar la adquisición de soportes para aviones de combate.

Estado de la operación:

El concepto emitido por esta Comisión, permite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedir la autorización al Ministerio de Defensa Nacional para gestionar el crédito y posteriormente proceder a la respectiva apertura de licitación o a la contratación directa.

9. Información básica de la operación

Prestatario: Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

Prestamista: Por definir.

Monto: US\$5.0 millones.

Destinación: Financiar la adquisición de equipos de sistemas.

Estado de la operación

El concepto emitido por esta Comisión, permite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedir la autorización al Ministerio de Defensa Nacional para gestionar el crédito y posteriormente proceder a la respectiva apertura de licitación o a la contratación directa.

10. Información básica de la operación.

Prestatario: Nación-Ministerio de Defensa Nacional.

Prestatario: Por definir.

Monto: US\$5.2 millones.

Destinación: Financiar la adquisición de equipos de sanidad.

Estado de la operación:

El concepto emitido por esta Comisión, permite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedir la autorización al Ministerio de Defensa Nacional par gestionar el crédito y posteriormente proceder a la respectiva apertura de licitación o a la contratación directa.

Santafé de Bogotá, D. C., 15 de marzo de 1995

Señor

Juan Guillermo Angel

Presidente

Senado de la República

Ciudad.

Muy apreciado señor Presidente:

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Sección 4ª del Capítulo X de la Ley 5ª de 1992, me permito solicitar a usted se me declare impedido para conocer y participar en el trámite del Proyecto de ley número 141 de 1994 Senado "por la cual se fija la remuneración mínima mensual de los Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y otros funcionarios", publicado en la *Gaceta del Congreso* año III número 218 del 28 de noviembre de 1994.

Fundamento el impedimento en el hecho de estar investigado actualmente por la honorable Corte Suprema de Justicia.

Agradezco de antemano el trámite que usted le dé a la presente.

Cordialmente,

Julio César Turbay Quintero.

Senador,

C.C. doctor *Pedro Pumarejo Vega.*

Secretario General

Senado de la República.

* * *

Santafé de Bogotá, 15 de junio de 1995

Honorable Senador

Juan Guillermo Angel

Presidente

Senado de la República.

Ciudad.

De manera muy respetuosa me permito entregar a usted el proyecto de ley "por la cual se adoptan normas para la prevención, control y tratamiento de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y se dictan otras disposiciones", el cual quiero someter a la consideración del Congreso.

Con sentimientos de consideración y aprecio,

Senadora de la República,

Claudia Blum de Barberi.

* * *

Siendo las 8:25 p.m., y debido a una "gran explosión", ocurrido en el patio Núñez del Capitolio Nacional, a causa de una bomba colocada por los enemigos de la Democracia en Colombia, y estando en el uso de la palabra el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez, se levanta la sesión y, posteriormente el Presidente, convoca para el día viernes 16 de junio a las 10:00 a.m.

El Presidente,

JUAN GUILLERMO ANGEL MEJIA

El Primer Vicepresidente,

FABIO VALENCIA COSSIO

El Segundo Vicepresidente,

SALOMON NADER NADER

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA



